

978|980|244|

|

Manuel Alberto
Donís Ríos
(compilador)

DELTA AMACURO

RÍO DRINCOLO

PUNTA PLAYA

FORAÑA

#IBAROCO

BATID OIL

cgx

EXXON

STABROEK

EL RECLAMO ESEQUIBO

Un compromiso
nacional vigente
ante la historia
y la justicia



COLECCIÓN
LETRAVIVA

Colección
LETRAVIVA



Manuel Alberto Donís Ríos
(compilador)

EL RECLAMO ESEQUIBO
Un compromiso nacional vigente
ante la historia y la justicia



Caracas, 2021

EL RECLAMO ESEQUIBO.

Un compromiso nacional vigente ante la historia y la justicia

Manuel Alberto Donís Ríos (compilador)

Universidad Católica Andrés Bello

Montalbán. Caracas (1020)

Apartado 20.332

Corrección de textos: Ricardo Tavares Lourenço

Diseño y diagramación: Reyna Contreras M.

Depósito legal: DC2021

ISBN: 978-980-244-

© Universidad Católica Andrés Bello

Primera edición, 2021

Reservados todos los derechos.

No se permite reproducir, almacenar en sistemas de recuperación de la información, ni transmitir alguna parte de esta publicación, cualquiera que sea el medio empleado –electrónico, mecánico, fotocopia, grabación, etc.–, sin el permiso previo de los titulares de los derechos de la propiedad intelectual.

Índice

Presentación7

Manuel Alberto Donís Ríos

La Guayana Esequiba. Frontera oriental de Venezuela 11

Claudio Alberto Briceño Monzón

La estrategia de negocios tras la disputa por el Esequibo 57

José Alberto Olivar

El Atlántico venezolano del 2021 83

Pablo Cohén Celis

Una nueva etapa en la Reclamación del Esequibo 117

Manuel Alberto Donís Ríos

Presentación

Manuel Alberto Donís Ríos

Hace 55 años, el 17 de febrero de 1966, se firmó en Ginebra el *Acuerdo para resolver la controversia entre Venezuela y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre la frontera entre Venezuela y la Guayana Británica*.

En su artículo primero, el Acuerdo estableció que se creaba una Comisión Mixta, con el objetivo de “buscar soluciones satisfactorias para el arreglo práctico de la controversia entre Venezuela y el Reino Unido surgida como consecuencia de la contención venezolana de que el Laudo Arbitral de 1899 sobre la frontera entre Venezuela y Guayana Británica es nulo e írrito”.

Para Venezuela, el Acuerdo de Ginebra significó la aceptación por Gran Bretaña de nuestra reclamación del Territorio Esequibo, 159.500 km² que nos fueron arrebatados por el Laudo Arbitral dictado en París el 3 de octubre de 1899. Un triunfo de la diplomacia venezolana, sin duda, al lograr reabrir un caso que había sido cancelado por los británicos.

El Acuerdo de Ginebra fue un reconocimiento a los esfuerzos de Venezuela por rescatar, apenas conocida la forma irregular de cómo se había producido la sentencia arbitral, el territorio situado al occidente del río Esequibo, que históricamente le pertenecía por legítimos títulos que datan de la capitulación de Gonzalo Jiménez de Quesada de 1569, génesis de la Provincia de Guayana, entidad que formó parte de la Capitanía General de Venezuela de 1777 y de la República de Venezuela a partir de 1811.

Y no se piense, como alega la República Cooperativa de Guyana, que Venezuela entre 1899-1962 nunca expresó de forma consistente y repetida-

mente su aceptación incondicional al Laudo de 1899. La documentación existente demuestra lo contrario.

Apenas el Gobierno venezolano tuvo conocimiento de algunas de las irregularidades cometidas en el Tribunal de Arbitraje y durante el Laudo, decidió desconocerlo. Así lo declaró a la prensa el presidente Ignacio Andrade (1898-1899). Venezuela tenía el derecho de hacerlo, pero de ser así se enfrentaría sola, sin el apoyo de EE.UU., a la Gran Bretaña, la primera potencia mundial del momento. Pero además, estaba convencida de que se había producido no solo un entendimiento entre Estados Unidos e Inglaterra en la decisión arbitral, sino entre ambas naciones para tomar acciones en Cuba, Filipinas y Sudáfrica.

La iniquidad del Laudo de 1899 no “durmió el sueño de los justos”. Se mantuvo en la prensa nacional y en las aulas de clase. Los gobiernos venezolanos decidieron velar por el mantenimiento estricto de la frontera con la Guayana Británica y, al mismo tiempo, no favorecer aún más las aspiraciones británicas que en diversas oportunidades intentaron modificar a su conveniencia la línea del Laudo. Para poner solo un ejemplo: en 1930, el Gobierno nacional actuó con firmeza cuando conoció la presencia de extranjeros provenientes de la Guayana Británica en la región de la Gran Sabana, los cuales llegaron a establecerse en Akurimá, Kamuarán y Luepá. El Ejecutivo reclamó la intromisión y giró instrucciones para que salieran del territorio, lo cual se ejecutó.

La revisión del Laudo de 1899 comenzó a exigirse en diversos escenarios internacionales a partir de la presidencia de Isaías Medina Angarita en 1944. Al año siguiente, se promulgó la Carta de las Naciones Unidas y, con este espíritu de equidad internacional, se abrió un abanico de posibilidades para Venezuela. Al conocerse en 1949 el Memorándum de Severo Mallet-Prevost, que reveló las intimidades del Laudo, el Gobierno venezolano decidió iniciar la búsqueda de los documentos probatorios de esta farsa. Para 1962 Venezuela estaba en posesión de una copiosa documentación que substanciaba la nulidad de la sentencia arbitral —y arbitraria— de 1899.

La reclamación del Territorio Esequibo se formalizó en 1962 bajo la presidencia de Rómulo Betancourt. A consecuencia de las conversaciones sostenidas con representantes de los gobiernos de Venezuela y Gran Bretaña, se procedió a la revisión por los expertos de ambas naciones a la do-

cumentación relativa al Laudo. Luego de numerosas reuniones sostenidas entre 1964 y 1965, las partes —Venezuela, Gran Bretaña y Guayana Británica (República Cooperativa de Guyana a partir de 1966)— decidieron firmar el Acuerdo de Ginebra.

Desde 1966 y hasta la fecha no ha sido posible llegar a un entendimiento entre las partes. Desde el primer momento Guyana ha sostenido que el objetivo del Acuerdo no es otro que el de establecer la contención venezolana de que el Laudo es nulo e írrito, mientras que Venezuela insiste en que su objetivo es llegar a un arreglo práctico de la controversia, satisfactorio y aceptable para las partes. Dos posiciones antagónicas.

A partir de 2014 Guyana dirigió sus esfuerzos diplomáticos para dirimir el reclamo venezolano ante la Corte Internacional de Justicia, dejando de lado el Acuerdo de Ginebra. Fue más allá en su rechazo al Acuerdo al autorizar a compañías petroleras para que iniciaran actividades de exploración petrolera en las costas de la Zona en Reclamación.

La inalterable política de Guyana con respecto a la reclamación venezolana se radicalizó a partir de 2015 al hallarse petróleo en cantidades significativas que pudieran convertirlo en un país rico. Por primera vez en 55 años a Guyana no le interesa mantener la figura de los buenos oficios y ha decidido acudir a la Corte Internacional de Justicia para resolver de una vez la controversia territorial que sostiene con Venezuela desde 1966.

Tres hechos recientes destacan en esta historia de 55 años: 1) la decisión del secretario general de la ONU, António Guterres, de fecha 30 de enero de 2018, 2) la *Solicitud de procedimientos institucionales en el Tribunal Internacional de Justicia, República Cooperativa de Guyana vs. República Bolivariana de Venezuela* de 29 de marzo de 2018, 3) el fallo de la Corte Internacional de Justicia de 18 de diciembre de 2020, en el que declara que tiene competencia ante la demanda introducida por Guyana ante Venezuela.

Este es el reto al que debe responder y resolver de forma satisfactoria para los intereses nacionales la actual diplomacia venezolana. Esta debe hacer su mejor y mayor esfuerzo en la búsqueda de soluciones satisfactorias para las partes, a pesar de las dificultades actuales y aquellas que pudieran presentarse, teniendo presente que la reclamación del Territorio Esequibo se ha convertido en un asunto más complejo debido a la existencia de un número significativo de compañías petroleras a las que Guyana otorgó

concesiones que afectaron los derechos legales y soberanos de Venezuela en su salida libre al océano Atlántico.

La situación actual de la fachada atlántica venezolana se encuentra amenazada no solo por la complejidad del espacio geoestratégico de la que forma parte, sino por representar una zona en la que los Estados vecinos reclaman sus derechos y en los que se han encontrado cuantiosas reservas de hidrocarburos.

Se hace imperativo conocer a profundidad, con la rigurosa evidencia documental, los acontecimientos geopolíticos a nivel mundial y del Estado venezolano en las últimas décadas para poder entender la compleja realidad de la reclamación del Territorio Esequibo. Todo cuanto se haga o se deje de hacer desde el punto de vista político, económico y diplomático fortalecerá o debilitará el justo y legítimo reclamo venezolano iniciado en 1966.

La defensa del Territorio Esequibo corresponde a todos los venezolanos sin distinciones de ningún tipo. Sí, la unidad nacional es decisiva para lograr que se entienda con claridad que, dentro del respeto que tenemos por Guyana, consecuente con el carácter y naturaleza pacífica y respetuosa de la paz y de la negociación que siempre ha demostrado Venezuela en su política exterior, poseemos también la firme determinación de hacer respetar nuestros derechos sobre un territorio legítimamente venezolano y que nos fue arrebatado por el “Laudo Arbitral” de 1899.

Dentro de esta perspectiva, más allá de las palabras o de los oportunismos, ofrecemos a los lectores esta obra que tuvo el honor de coordinar.

La defensa del Territorio Esequibo corresponde a todos los venezolanos sin distinciones de ningún tipo. Sí, la unidad nacional es decisiva para lograr que se entienda con claridad que, dentro del respeto que tenemos por Guyana, consecuente con el carácter y naturaleza pacífica y respetuosa de la paz y de la negociación que siempre ha demostrado Venezuela en su política exterior, poseemos también la firme determinación de hacer respetar nuestros derechos sobre un territorio legítimamente venezolano y que nos fue arrebatado por el “Laudo arbitral” de 1899.

Dentro de esta perspectiva, más allá de las palabras o de los oportunismos, Claudio Alberto Briceño Monzón (ULA), José Alberto Olivares (USB), Pablo Cohén Celis (CN.r) y quien escribe, ofrecemos a los lectores esta obra que tuvo el honor de coordinar.

La Guayana Esequiba. Frontera oriental de Venezuela

Claudio Alberto Briceño Monzón

“La abundancia de oro, hierro, cobre, caucho y otros productos no menos importantes, aunado a la extraordinaria posición estratégica que confería el dominio del Orinoco y su desembocadura, haría que la Guayana venezolana se convirtiera en una de las regiones más codiciadas por el imperialismo británico de finales del siglo XIX”.¹

El dominio británico ha sido uno de los más extensos en el mundo, desde el siglo XVI hasta mediados del XIX, con un estilo de conquista y colonización muy distintivo, en territorios que actualmente corresponden aproximadamente a unos 78 países, de los cuales el 90% son hoy día naciones independientes, que mantienen un vínculo muy cercano a la influencia británica en la denominada Comunidad Británica de Naciones (*Commonwealth*). La hegemonía inglesa marcó su influencia en una extensa región,²

1 Juan Almécija Bermúdez. *La estrategia imperial británica en la Guayana Esequiba*. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, 1987, p. 9.

2 “De haber podido acumular la totalidad de sus posesiones de ultramar tendría 17.000.000 de kilómetros cuadrados, el 11,5% del total de tierras emergidas y un área casi semejante a la de América del Sur, poblada —a cifras de 1980— por 1.500 millones de habitantes: uno de cada tres terrícolas. [En este y todos los demás datos siguientes sin incluir a la propia población del Reino Unido]. El devenir histórico de la humanidad ha disipado esa aterradora hipótesis de ciencia-ficción. Pero a no creer que se trata de historia antigua; duró hasta ayer nomás, cuando siendo muchacho uno compartió con los ingleses la alegría del triunfo aliado contra el nazi-fascismo. En el nomás ayer de 1945 todavía estaban dentro del Imperio Británico 14.568.062 km². Y casi 500 millones de habitantes”. Germán, Wettstein. “El último viaje de Gulliver: Ascenso y ocaso del mayor imperio en la historia de la humanidad. Londres deberá aprender de la expedición a las Malvinas, una aven-

fue uno de los únicos poderes mundiales igualables al Imperio romano no solo por su mando y extensión, sino por la eficacia de su administración y el ejercicio del poder gubernativo con una organización política y militar de demostrada eficacia. Las fronteras de la autoridad anglosajona tienen una delimitación más que compleja al salir de su original zona insular y al poner bajo su cobertura política a numerosos y distantes territorios y pueblos. La imposición de una lengua y de una cultura, el ejercicio del poder político a través de los organismos gubernamentales correspondientes, el afianzamiento de un sistema, unas rutas comerciales de grandes y sustanciosos ingresos. El imperio británico implantó su poder en el mundo desde mediados del siglo XVII hasta la Primera Guerra Mundial, en el cual regía el sistema de equilibrio del poder, que manejó Inglaterra de acuerdo con sus intereses nacionales. En la desaparición de la supremacía británica después de la Segunda Guerra Mundial, los ingleses impusieron conforme a sus beneficios y de forma injusta un reordenamiento geopolítico en muchos de sus dominios territoriales, en casos como Belice frente a Guatemala, Argentina frente a las islas del Atlántico Sur, Hong Kong frente a China, la isla Diego García frente a Mauricio, Gibraltar frente a España, y Guayana Esequiba frente a Venezuela.

En la consolidación geohistórica de las naciones latinoamericanas influyeron las rivalidades territoriales entre ellas³ y discordias con países europeos como son los casos de Guatemala, Venezuela y Argentina con el Gobierno inglés y sus dominios coloniales en Belice, Guayana Esequiba y

tura colonial que no podrá repetirse". En *Cuadernos del Tercer Mundo*, México, junio-julio 1982, n° 53, pp. 11-12.

- 3 Al respecto, Francisco Morales Padrón expresa en su *Atlas histórico cultural de América*, para finales de la década de los años ochenta del siglo XX: "Al margen de lo que la presencia de Belice significa para Guatemala; la Zona del Canal para Panamá, y las Malvinas para Argentina, varias cuestiones de Norte a Sur mantienen latentes estados anímicos y emocionales que hacen difícil a veces el entendimiento entre los pueblos hermanos. Ellos son: el contencioso entre El Salvador y Honduras; las diferencias de Venezuela con Guyana en torno al río Esequibo y con Colombia en los aledaños al lago de Maracaibo; las reivindicaciones ecuatorianas al no aceptar el Tratado de Río de Janeiro (1942); la eterna aspiración de Bolivia por encontrar una salida al mar; y las diferencias argentino-chilenas en las tierras magallánicas que, por lo que se refiere al Canal Beagle, parece haber encontrado solución." Francisco Morales Padrón. *Atlas histórico cultural de América*. Tomo II, Madrid: Comisión de Canarias para la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América, 1988, p. 694.

las islas del Atlántico Sur, respectivamente.⁴ Estas tres problemáticas territoriales que el colonialismo inglés mantuvo en los espacios de influencia de América Latina fueron los diferendos: sobre el dominio de las islas Malvinas, denominadas *Falkland Islands* por los británicos; por la posesión de Belice y por la soberanía de la Guayana Esequiba.⁵

La preponderancia británica posterior a las revoluciones independentistas hispanoamericanas, ensanchada como resultado del apoyo inglés a dicha causa, hizo que se desarrollaran intensos lazos dependientes, que exigió a las nuevas repúblicas, solicitar y mantener la protección de Gran Bretaña⁶ para enfrentar y dominar tanto las amenazas internas como las externas; las contradicciones sociales internas que originan violentas guerras intestinas, disminuían la capacidad de gobierno de las nuevas unidades políticas en el contexto internacional, todo ello llevó a la proliferación

4 Una de las diferencias entre el caso de las islas del Atlántico Sur y Guyana y Belice es que Argentina y el Reino Unido no han firmado ningún convenio para definir límites, en oposición del Tratado de 1859 entre Gran Bretaña con Guatemala, y en 1897 cuando Venezuela accede al arbitraje por el Esequibo, que concluye en el Laudo de 1899. Es relevante recalcar con precisión que en la controversia por las islas del Atlántico Sur no se deben hacer comparaciones vagas: “Malvinas se distingue de Hong-Kong y de Gibraltar, por ejemplo, porque en estos casos existe un título que fundamenta la presencia británica: un tratado de establecimiento, ciertamente *desigual*, pero tratado al fin. No es este el caso, como puede verse, con respecto a Malvinas, y por eso es que soluciones más o menos afortunadas para otros conflictos pueden no ser aplicables automáticamente a ellas”. Juan Carlos Puig. “Malvinas: conflicto territorial y disputa estratégica. Condiciones y posibilidades de una solución pacífica”. En *Mundo Nuevo Revista de Estudios Latinoamericanos*. Caracas, Universidad Simón Bolívar, Instituto de Altos Estudios de América Latina, n° 29-30, julio-diciembre de 1985, p. 133.

5 “En América Latina las disputas fronterizas y por territorios, además de frecuentes, tienden a perdurar en el tiempo y, en ciertas ocasiones, derivan en el uso de fuerza militar, pero raras veces desembocan en guerra abierta. Entre los factores propuestos para explicar ese singular fenómeno, los más destacados son: el relativo distanciamiento de América Latina con relación a los centros neurálgicos del sistema mundial, el poder moderador de los Estados Unidos y, finalmente, la existencia de una parafernalia de organizaciones regionales con larga experiencia en el arbitraje de conflictos internacionales”. Antonio, Mitre. “De las cenizas de la ideología: sistema regional, fronteras y conflictos interestatales en América Latina”. En Bernardo, Sorj y Sergio, Fausto (compiladores). *América Latina: transformaciones geopolíticas y democracia*. Buenos Aires: Siglo XXI Editora Iberoamericana, 2011, p. 38.

6 Gran Bretaña había logrado su potencial transatlántico, amparado a lo largo del siglo XIX en un poderío naval preponderante; su asombroso potencial, fusionado a su superioridad industrial y financiera, la transformó en una potencia superior a las demás, aunque esta supremacía no era exageradamente manifiesta.

de guerras civiles y a la militarización hegemónica en la acción de gamonales regionales y caudillos⁷ nacionales, lo que estableció un procedimiento sociopolítico sobre las bases de la convivencia pacífica y la propia actitud británica hacia las naciones latinoamericanas, que aun cuando estimuló las ideas integracionistas, que eran convenientes a sus intereses, al brindarles el apoyo a los sectores a los cuales la dinámica política local proporcionaba predominio, indirectamente ahondó las contradicciones, lo que potenció el proceso de fragmentación de la realidad social iberoamericana.⁸

El reconocimiento de los países hispanoamericanos estuvo estrictamente unido a la celebración de Tratados de Amistad, Comercio y Navegación, forma regular de los convenios entre los la nuevas repúblicas emancipadas y ahora subordinadas al neocolonialismo del Gobierno británico.

En el caso venezolano y de otros países hispanoamericanos, este largo período de confrontaciones internas solo conocería su fin ya entrado el

7 “El caudillo era un jefe regional, que derivaba su poder del control de los recursos locales, especialmente de las haciendas, lo que le daba acceso a los hombres y provisiones. El caudillo clásico consistió en grupos de bandas armadas de patrones-clientes, unidas por lazos personales de dominación y sumisión y por un deseo común de obtener riqueza por la fuerza de las armas. El dominio del caudillo podría pasar de dimensiones locales a nacionales. Aquí también el poder supremo era personal, no institucional; la competencia por oficios y recursos era violenta y los logros fueron pocas veces permanentes. Además, el caudillo surgió como un producto de las guerras de la independencia en el momento que se destruyeron las instituciones del estado colonial y diferentes grupos sociales compitieron para llenar el vacío. Al final de la época colonial ya había hecho su aparición el prototipo de caudillo, cuando la concentración de tierra y la formación de haciendas obligaron a los llaneros a tomar medidas de defensa propia.” John, Lynch. “Los caudillos de la Independencia: enemigos y agentes del Estado-nación”. En Inge Buisson, Günter Kahle, Hans-Joachim König y Horts Pietschmann (editores). *Problema de la formación del Estado y de la nación en Hispanoamérica*. Bonn: Inter Naciones, 1984, p. 203.

8 “... al haber contribuido Gran Bretaña a impedir que España recuperara sus colonias y evitado que ningún otro país europeo continental las adquiriera, había logrado que dichas colonias ya no formaran parte del potencial de ningún Estado del continente, y ello facilitaba el mantenimiento del equilibrio de fuerzas en esa región. Además, como comercial y financieramente entraban en el dominio británico, eso tenía por otra parte la ventaja de incrementar el poderío marítimo e imperial de Gran Bretaña, lo que a su vez facilitaba a este país desempeñar el papel de *guardiana* del equilibrio europeo. En una carta dirigida por Canning a Granville esto está muy claramente expresado: ‘La tarea está cumplida; el clavo está colocado. América hispana es libre y si nosotros no nos manejamos con torpeza, es inglesa’”. Juan Carlos, Puig y Dalia, Imaz Colombo. “El fracaso de la iniciativa Latinoamericana en el Panamericanismo. Ensayo de interpretación sociopolítica”. En James F., Petras. *Política de poder en América Latina*. Buenos Aires: Editorial Pleamar, 1974, p. 55.

siglo XX, cuando se consolida el Estado-nación, de hecho, representaría tanto el establecimiento de la cohesión social-cultural, que permitiría la conformación de la unidad de la nación, como la definición del territorio nacional, base espacial de su coexistencia, así como un precepto sociopolítico que gradualmente le irían reconociendo su capacidad de integración en el sistema internacional, hasta lograr su posición como una país con ponderada influencia en la subregiones caribeña y andina, dentro de los que se desarrolla su existencia. Siendo relevante expresar que durante ese período de desorganización político-social, en Venezuela tuvo una consecuencia directa en la definición territorial del Estado, que se proyectó en la admisión, en el siglo XX, de unas extensión territorial reducida, en relación con los bastos dominios heredados de la colonización españolas, que le hubiese ofrecido la oportunidad que se materializó en el siglo XIX ante el sistema internacional.⁹

La imposibilidad de la nueva república venezolana, de establecer sus límites y fronteras que delimitaran sus espacios soberanos de posesión, la obliga a apelar a la distribución por parte de terceros, que definieron los linderos de forma tal que, por su imprecisión, serían objeto de continuos diferendos que han antagonizado al país entre la seguridad colectiva y la cooperación internacional como instrumentos para garantizar la defensa de sus intereses. El caso más impresionante se atribuye a la delimitación de las fronteras con el Territorio Esequibo.¹⁰

9 “Desde que se iniciaron sus reflexiones sobre la organización de los pueblos americanos, sabía que desde el momento mismo de sus orígenes, en América se habían configurado los gérmenes de futuras naciones, diferentes a pesar de sus numerosos elementos comunes. La configuración y magnitud de sus territorios, su diversidad geográfica, sus distintas riquezas, las bases de sus economías, la diferente composición de sus sociedades y poblaciones, su identidad con las tradicionales divisiones políticas y administrativas coloniales, todo conspiraba para que una vez roto el vínculo de fidelidad de la Monarquía española se presentara la disgregación y la tendencia a la formación de diferentes naciones”. Jaime, Jaramillo Uribe. “Nación y región en los orígenes del Estado nacional en Colombia”. En Inge Buisson, Günter Kahle, Hans-Joachim König y Horts Pietschmann (editores). *Problema de la formación del Estado y de la nación en Hispanoamérica*. Bonn: Inter Naciones, 1984, p. 347.

10 “El nombre o designación de Territorio Esequibo se ha escogido en Venezuela para designar el área geográfica de Guayana que actualmente ocupa la República de Guyana, área reclamada anteriormente por Venezuela a Inglaterra como potencia colonial y posteriormente al vecino país de Guyana como causahabiente de aquella potencia. Con alguna impropiedad lingüística se ha llamado comúnmente a este territorio la ‘Guayana Esequiba’. Concebida en esta forma, es el área geográfica delimitada en los mapas venezolanos entre el río Esequibo y la línea del Laudo de 1899, que Venezuela ha declarado nulo e irritado. En los mapas de Venezuela aparece

Todos los venezolanos deberían conocer el desarrollo histórico de la reclamación territorial venezolana por la Guayana Esequiba. Si el país reclama la zona oeste del Esequibo, es imprescindible saber en qué razones justifica sus derechos, porque no es lógico que lo haga sin fundamento alguno. Las razones de esta controversia tienen sus raíces en lo más profundo de la historia, desde que España conquistó y colonizó estas regiones hasta que los derechos hispánicos sobre ellas pasaron a Venezuela al hacerse esta independiente y poseedora de estos.¹¹

La soberanía de Venezuela sobre el Territorio Esequibo se fundamenta en hechos históricos y geográficos. En la delimitación de sus fronteras, Venezuela ha invocado a su favor documentos, entre ellos, las Cédulas Reales, que confirman sus derechos indudables desde tiempos coloniales. Dichos documentos se fundamentan en el principio de *Utis Possidetis Juris* como título legítimo de su dominio eminente en el que convinieron todas las repúblicas suramericanas al terminar sus guerras de independencia de conservar los territorios que correspondían a sus provincias bajo el dominio español. Para el momento de constituirse la Gran Colombia, la frontera oriental de la Guayana venezolana estaba demarcada por el río Esequibo. Ya en 1822, el propio Libertador Simón Bolívar dio instrucciones a su ministro en Londres, José Rafael Revenga, para que protestara ante el gobierno de su Majestad de los actos de usurpación cometidos por los colonos de Demerara y Berbice en una gran extensión de nuestro territorio; asimismo, entre 1821 y 1824 se hizo del conocimiento de los límites del nuevo Estado al Gobierno británico por los ministros Zea y Hurtado, sin que el gobierno inglés hubiera presentado ninguna objeción, por lo que reconoció la frontera, nota escrita por don Andrés Bello, entonces plenipotenciario del gobierno colombiano en Londres.

señalada, más allá de los límites orientales de los estados Delta Amacuro y Bolívar, como zona en reclamación”. Hermann González. “Esequibo, territorio del.” En *Diccionario de historia de Venezuela*. 2ª edición, Tomo T-Z. Caracas: Fundación Polar, 1997, p. 260.

- 11 Los asuntos fronterizos entre naciones vecinas tienen por su misma particularidad ingredientes y elementos sensibles y antagónicos, por lo que sus posibles soluciones, idealmente, habrán de pervivir por mucho tiempo. Los problemas limítrofes no son fáciles de resolver, ni nunca es demasiado tarde para lograrlo; por el contrario, requieren paciencia, ponderación, realismo, imaginación, habilidad, conocimiento, decisión y patriotismo, en la selección de la mejor fórmula, dentro de diversas alternativas, y para lograr imponer la solución a la propia ciudadanía por encima de eventuales y efímeros intereses políticos contrapuestos o de mezquinos criterios emotivos o demagógicos.

Inglaterra, obsesionada por el dominio político del Orinoco al que atribuía un destino semejante al Danubio europeo, dirigió la expansión por la zona litoral, carentes de recursos minerales, muy anegadiza, pero de indudable importancia estratégica. Posteriormente, cuando se descubrieron los ricos yacimientos auríferos del Yuruari venezolano, el interés británico se dirigió a la ocupación del interior de la Guayana Esequiba, sin perder nunca de vista la aspiración alimentada desde la época de Sir Walter Raleigh a dominar el Orinoco.¹²

Daniel Florencio O’Leary, quien fuera uno de los edecanes del Libertador Simón Bolívar, nunca perdió la condición de ciudadano inglés y de favorecer a este imperio en América, y fue el primero que tuvo una visión intuitiva de la importancia geopolítica del dominio de las bocas del Orinoco para el dominio del gobierno británico, en 1841.¹³

12 “Sir Walter Raleigh era un caballero inglés, pirata aventurero y escritor, que contó con el apoyo de la reina Isabel I para su expedición de 1594-1595 a América del Sur movido por algunas noticias de El Dorado... Sir Raleigh pone énfasis no solo en El Dorado que está en Guayana, sino en la conexión de su riqueza... Insiste también en que el Orinoco nace en las montañas de Quito y los ingleses con el dominio de este río podrían llegar hasta el Imperio Inca y sus fabulosas riquezas”. Luis Ugalde. *Mito, ilusiones y miseria de El Dorado*. Caracas: Colección Letraviva, Universidad Católica Andrés Bello, 2018, pp. 17-19. Ver: Walter Raleigh. *The Discovery of the Large, Rich and Beautiful Empire of Guiana. El descubrimiento del grande, rico y bello imperio de Guayana* (traducción de Antonio Requena). Caracas: Ediciones Juvenal Herrera, 1986.

13 “Respecto de la importancia de este territorio, es incuestionable y no puede haber la menor duda. Quizá no haya en el Continente Sudamericano una posición más valiosa, sea desde el punto de vista militar, político o comercial, que el Barima domina la boca principal del Orinoco y en consecuencia el comercio del noble Río y sus grandes tributarios el Apure y el Meta que unen el occidente de la República y las Provincias Orientales de Nueva Granada. En un período futuro los poseedores de la Guayana que bordea el Orinoco dominarán a toda Venezuela y ejercerán una gran influencia en Nueva Granada, pero a su vez ellos vendrán a estar controlados por cualquier potencia marítima que esté en posesión de Punta Barima. Gran Bretaña que es ya señora de Trinidad y Guayana Británica parece que necesita del Barima para completar sus posesiones en esta parte del mundo. Pero no hemos de suponer que el Gobierno de Venezuela no estima debidamente la importancia de Barima. Ellos saben muy bien su valor, no solo respecto de su utilidad como posesión militar, sino también en relación con la general y permanente influencia que probablemente va ejercer en adelante (Foreign Office 80-107).” En Pablo Ojer. “La aspiración británica a dominar el Orinoco después de la Independencia”. En *Sumario histórico de la Guayana Esequiba*. Maracaibo-San Cristóbal: Biblioteca Corpozulia, Universidad Católica del Táchira, Fondo Editorial del Estado Táchira. 1982, p. 142.

En 1835, el explorador prusiano Robert Hermann Schomburgk, fue comisionado por el Gobierno inglés para que efectuara un reconocimiento de la zona y demarcara de forma unilateral los límites de la Guayana inglesa con Venezuela, estimuló la apetencia británica sobre este espacio, y estableció una línea primera línea que nos usurpaba el territorio en 4.920 km². En 1840, la segunda línea Schomburgk fue tan prolongada que llegaba hasta la desembocadura del río Orinoco, con una extensión de 141.939 km². Entre 1887 hasta 1897 se presenta la máxima aspiración inglesa incluyendo aproximadamente 203.310 km² de superficie venezolana.

Ante tal exabrupto jurídico y atropello colonial británico, Venezuela fue forzada a firmar en Washington un Tratado de Arbitramento en 1897, que nos condujo inexorablemente a una sentencia arbitral manifiestamente injusta, que vulnera los principios del Derecho de Gentes, por lo que los venezolanos hemos siempre afirmado que el Laudo del 3 de octubre de 1899 fue y es absolutamente nulo. Venezuela nunca aceptó la decisión arbitral de 1899 y lo manifestó a lo largo del siglo XX.¹⁴

Trataremos de presentar una visión panorámica de la controversia fronteriza sobre el Esequibo, desde la óptica venezolana, de que esta región le fue amputada en el siglo XIX por sucesivas usurpaciones de la entonces prepotente Gran Bretaña. Una versión interesada, difundida por todos los medios publicitarios de que dispone Gran Bretaña y Guyana, pretenden presentar el problema como una ambición expansionista de una Venezuela pujante frente al nuevo Estado de Guyana, lo que ha sido explotado muy hábilmente por el gobierno guyanés desde su independencia hasta la actualidad.

14 Si la reflexión histórica tuviera alguna beligerancia o un mínimo destino, no cabe duda de que a los venezolanos de hoy les interesaría, o debería interesarles, conocer lo que sucedió en el país en aquel 3 de octubre de 1899, cuando un tribunal arbitral, en París, integrado solo por jueces estadounidenses e ingleses, y un miembro neutro de nacionalidad rusa que terminó siendo un subordinado a los intereses británicos, se disponía a dictar sentencia sobre un asunto vital para la nación: la suerte y el destino del extenso territorio de la Guayana Esequiba.

1. La vigencia del Acuerdo de Ginebra

“El Acuerdo de Ginebra tiene plena vigencia y la solución del Reclamo Esequibo hay que buscarlo dentro del marco jurídico establecido en dicho documento”.¹⁵

Entre octubre y noviembre de 1965, se sostienen una serie de conversaciones en Londres, donde el Gobierno venezolano negociaba con los ingleses un mecanismo para lograr llevar a discusión el diferendo sobre el Esequibo, y todo ello concluyó en las reuniones del 9 y 10 de diciembre de ese año; donde el Gobierno venezolano rechazó las conclusiones del informe de los expertos británicos. Por su parte, en contra posición, Gran Bretaña y los representantes de Guayana Británica estaban intransigentes en sostener la validez del Laudo de París de 1899, contrariaban la existencia de una problemática fronteriza entre Inglaterra y Venezuela sobre los límites con la Guayana Británica. Estas reuniones no fueron productivas en aras de lograr una solución a la problemática, y no es sino hasta el 17 de febrero de 1966 cuando las comisiones representadas por el Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, el secretario de Estado de Relaciones Exteriores del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y el primer ministro de Guayana Británica firman el *Acuerdo para resolver la controversia entre Venezuela y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, sobre la frontera entre Venezuela y Guayana Británica*, el cual es reconocido en la historiografía venezolana como Acuerdo de Ginebra.

El Acuerdo de Ginebra fue un compromiso o una reparación práctica, una solución satisfactoria y efectiva. En aquel momento, los gobiernos de Guyana expresaban: “demuestren primero que el Laudo es nulo e írrito”. Eso se repite y se repite hasta que pasan 4 años. No se llega a ningún acuerdo. Venezuela ofrece una serie de posibilidades como la exploración y explotación conjunta del territorio en disputa, lo cual no aceptan los guyaneses. Este convenio hasta ahora no ha cumplido sus objetivos en casi medio siglo de existencia, es decir, sus negociaciones no solucionaron la problemática, pero no se puede negar que en su momento hace 55 años fue un esfuerzo considerable que dependió precisamente de la buena fe de las administraciones de Guyana, que sigue pidiendo que se justifique la nulidad del Laudo. Por eso, como se trata de lograr la reparación de un fraude,

¹⁵ Manuel Donís Ríos. *Esequibo: una reclamación histórica*. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, 2016, p. 8.

demostrado hasta la saciedad con documentos y mapas irreprochables, y con el relato e indicaciones de quienes participaron en aquel Laudo amañado, Venezuela seguirá adelante hasta encontrar la solución equitativa que nos reintegre alguna porción del territorio despojado. El contenido del Acuerdo de Ginebra fue motivo de discusión en el Congreso Nacional, donde había críticas positivas y negativas del contenido del que a partir de su discusión se transformó en Ley de la República el 13 de abril de 1966, aplicable a nuestra Reclamación de la Guayana Esequiba.

Desde 1989 al 2014, los buenos oficiantes nombrados por la ONU fueron representantes de la Caricom, es decir, del Caribe angloparlante, constituido por un conjunto de islas que fueron colonizadas por ingleses, que obtuvieron su independencia desde mediados y finales del siglo XX, y son más proclives a la posición guyanesa que a la venezolana.¹⁶ La figura del buen oficiante en la controversia entre Venezuela y Guyana se encargó a los siguientes funcionarios: al granadino Alistair McIntyre, de 1989 a 1999; al barbadense Oliver Jackman, de 1999 a 2007, y al jamaiquino Norman Girvan, de 2010 a 2014. La designación el 27 de febrero de 2017 al diplomático noruego Dag Nylander como mediador en la disputa territorial guyanesa-venezolana por la Guayana Esequiba, cuya gestión se prolongó hasta el 2018.¹⁷ El proceso de buenos oficios que llevó a cabo las Naciones Unidas no tuvo como resultado un progreso significativo para resolver la controversia, el caso fue derivado a la CIJ en La Haya, por un

16 Los países del Caribe, ante la controversia limítrofe entre Venezuela y Guyana, han tenido un apoyo incondicional a esta última. La importancia geopolítica de esta región para Venezuela, la podemos observar con las declaraciones en rueda de prensa del entonces presidente de Venezuela, Rafael Caldera, del 19 de febrero de 1970 que expresaba: “Venezuela siempre ha entendido que tiene el deber de representar en el Caribe un papel de amistad, de cordialidad y de entendimiento. Los pueblos de habla inglesa en el Caribe siempre han tenido mayores razones para la amistad con Venezuela... Quiero empeñarme en demostrar a los pueblos de Trinidad y Tobago, de Jamaica, de Barbados, de Guyana y de todas las islas del Caribe, que Venezuela es el mejor amigo que puede encontrar, y que el problema del diferendo territorial, que no es un problema creado por ellos, sino por el imperio británico y del cual, en cierta manera, somos herederos ambas partes, es un problema que tiene una gran importancia para Venezuela, pero que no puede ni debe engendrar una sensación de hostilidad entre pueblos que han de ser amigos y que deben trabajar juntos para lograr un destino común.” Rafael Sureda Delgado. *Venezuela y Gran Bretaña: historia de una usurpación*. Caracas: Universidad Central de Venezuela, 1980, pp. 172-173.

17 Nylander fue el jefe del equipo diplomático noruego que actuó como garantes del proceso de paz en Colombia entre 2012 y 2016, y representó a su país ante la ONU entre 2001 y 2014.

pedido del Secretario General de las Naciones Unidas del 30 de enero de 2018, objetado por el Gobierno de Venezuela en un comunicación del 26 de febrero de 2018. Por su parte, Guyana presentó de forma unilateral una demanda ante la CIJ, el 30 de marzo de 2018, solicitando la ratificación del Laudo de 1899. Todo ello trajo como consecuencia que la CIJ decidió el 18 de diciembre de 2020 que tiene jurisdicción para conocer sobre la demanda presentada por Guyana y la petición realizada por el Secretario de las Naciones Unidas.

La reivindicación venezolana ha estado relegada oficialmente, sin haberse clausurado desde 1983, es decir, en 38 años no se ha logrado una conciliación, por lo que no es lógico un nuevo Protocolo de Puerto España, por el grave problema que reiteraría la postergación en el tiempo del diferendo territorial. Es necesario consultar al pueblo de venezolano antes de la firma de cualquier decisión en esta polémica materia entre Venezuela y Guyana, según lo establece el artículo 73 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela.¹⁸

La reivindicación territorial de la zona en reclamación, como se ha denominado a la Guayana Esequiba en Venezuela, es un tema de cohesión nacional, posiblemente es una cuestión retórica habitual del nacionalismo, utilizada como bandera chauvinista por los políticos de distintas ideologías, tanto en Guyana como en Venezuela.¹⁹ El 26 de febrero 2021, la CIJ llamó a la representación de los dos países para definir los términos administrativos para la defensa que asumirán en la defensa de la reclamación territorial pendiente. En diciembre de 2020, la CIJ se declaró competente para dirimir la contención de la validez o nulidad del Laudo de 1899.

18 Artículo 73: “Los tratados, convenios o acuerdos internacionales que pudieran comprometer la soberanía nacional o transferir competencias a órganos supranacionales, podrán ser sometidos a referendo por iniciativa del Presidente o Presidenta de la República en Consejo de Ministros; por el voto de las dos terceras partes de los o las integrantes de la Asamblea; o por el quince por ciento de los electores inscritos e inscritas en el registro civil y electoral.” Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999.

19 En los diferentes países de América Latina, actualmente ha proliferado el manejo de los conflictos fronterizos, para servir de válvula de escape a las problemáticas internas de gobernabilidad que se manifiestan en crisis políticas y económicas, donde los gobernantes manipulan esas controversias, como es el caso de la reclamación venezolana por el territorio de la Guayana Esequiba; o las habituales crisis con Colombia, donde se hace evidente la exacerbación de la soberanía política en su manifestación de integridad territorial como equivalente al nacionalismo.

Para la solución de esta controversia, lo más ideal sería reiniciar negociaciones directas con Guyana, de modo que se llegue a una decisión en beneficio de ambos países, respetando los derechos de equidad y eliminando los puntos dudosos de dicho diferendo. Por eso, y ante el riesgo de seguir prolongando la disputa, la solución definitiva pasa por un acuerdo bilateral sobre la base de lo establecido en el Acuerdo de Ginebra.²⁰

El actual Gobierno de Guyana omite nuestro reclamo y la plena vigencia del Acuerdo de Ginebra. Al procurar ensanchar sus áreas marítimas frente a la zona en reclamación, Guyana actúa como si tuviera los genuinos derechos en virtud del Laudo de 1899 al ostentar la frontera terrestre, pretendiendo ocupar una parte de la región noreste del área marítima fronteriza, algo bien distinto a la futura delimitación marítima en la zona en reclamación. Guyana manifestó que la figura de los buenos oficios no funcionó y sugirió el arbitraje o la Corte Internacional de La Haya. El Acuerdo de Ginebra, para los gobiernos de Guyana, ha sido algo infundado al no reconocer la nulidad del Laudo de París de 1899, incluso sabiendo que Guyana lo firmó y, en consecuencia, se comprometió a buscar una solución práctica a la controversia.

Según el Acuerdo de Ginebra, existe la obligación para los Estados de acudir a los procedimientos de solución pacífica de la problemática según lo previsto en el artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas,²¹ “hasta

20 “Venezuela debe dar respuesta a la reclamación a mediano plazo. El Acuerdo de Ginebra no puede convertirse en un *tornillo sin fin*, agotados los medios de solución pacífica que contempla de forma sucesiva y que nos llevaría a sus comienzos en 1966 sin darle respuesta a lo fundamental: resolver de manera satisfactoria la injusticia de la que fuimos víctimas en 1899.” Manuel Alberto Donís Ríos. *El Esequibo es nuestro. Contestación a Guyana*. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, 2018, p. 116.

21 Carta de las Naciones Unidas, Arreglo Pacífico de Controversias: Artículo 33: “1. Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección. 2. El Consejo de Seguridad, si lo estimare necesario, instará a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios”. En *La Reclamación Esequiba: vencimiento del Protocolo de Puerto España. Los procedimientos del Acuerdo de Ginebra*. Caracas: Ministerio de Relaciones Exteriores, 1984, p. 169.

que la controversia haya sido resuelta, o hasta que todos los medios de solución pacífica contemplados en dicho artículo hayan sido agotados”.²²

Venezuela y Guyana no han convenido en resolver el diferendo por el territorio de la Guayana Esequiba. Las posiciones de ambos países siguen siendo las mismas de hace 55 años. Guyana piensa que el Laudo de París de 1899 es válido y reitera su representación de cosa juzgada, mientras que para Venezuela el Laudo es irritivo. Mientras que la dualidad continúe sin solución, se seguirá buscando el compromiso de remediar el litigio en negociaciones y discusiones —el método de los buenos oficios o cualquier otro previsto en el artículo 33 de la Carta de Naciones Unidas—. La solución práctica de la controversia será cada vez más incierta, dado que las partes no desistirán en sus visiones y formas, la solución será cada vez más dilatoria.

Las relaciones venezolano-guayanesas están, en la actualidad, en un momento crítico, donde debe reinar la destreza diplomática, el espíritu de conciliación y comprensión de ambos países y se pueda llegar a una solución de esta controversia territorial sin llegar a confrontaciones bélicas y lograr el esfuerzo de arreglo que llevó hace 55 años al Acuerdo de Ginebra, y se pueda cumplir con las finalidades para el cual fue suscrito: “... de que cualquier controversia pendiente [...] debe, por consiguiente, ser amistosamente resuelta en forma que resulte aceptable para ambas partes”.²³

22 Artículo IV del Acuerdo Para Resolver la Controversia entre Venezuela y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Guayana Británica (Acuerdo de Ginebra), de 17 de febrero de 1966. El numeral 2 de dicho artículo fue aceptado por el que en aquel tiempo era Secretario General de las Naciones Unidas, U. Thant, del 4 de abril 1966, dirigida por el entonces Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela Dr. Ignacio Iribarren Borges, en la cual accede a las funciones asignadas por el citado artículo: “He tomado nota de las obligaciones que eventualmente pueden recaer en el Secretario General de las Naciones Unidas [...] y me complace informarle que dicha funciones son de tal naturaleza que pueden ser desempeñadas apropiadamente por el Secretario General de las Naciones Unidas.” En *La Reclamación Esequiba: vencimiento del Protocolo de Puerto España. Los procedimientos del Acuerdo de Ginebra*. Caracas: Ministerio de Relaciones Exteriores, 1984, p. 166.

23 Preámbulo del Acuerdo para Resolver la Controversia entre Venezuela y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Guayana Británica (Acuerdo de Ginebra), de 17 de febrero de 1966. En *La Reclamación Esequiba: vencimiento del Protocolo de Puerto España. Los Procedimientos del Acuerdo de Ginebra*. Caracas: Ministerio de Relaciones Exteriores, 1984, p. 166.

2. El mar de Venezuela ante la Reclamación Esequiba

“Quien guste de soñar ante los mapas puede entretenerse en otras curiosidades topográficas: los pedazos de nuestro continente que en época remotísima se llevó el mar de los Caribes: el pie de la isla de Bonaire que yergue su talón de futbolista contra las Antillas más lejanas; la lámina del cuchillo de Curazao —verdadero cuchillo de pirata holandés—; las gallinitas cluecas bien acurrucadas en un suave nidal marítimo de las islas de Aves, el duro farallón de los Roques, Margarita con sus perlas y los prodigiosos colores de su Arestinga; el zurrón, contradictoriamente lleno de asfalto y azúcar, de la isla de Trinidad, de que disfrutaban los ingleses, y toda la menuda siembra de islotes que frente a nuestros dos mil ochocientos trece kilómetros de costa marítima se alinean y despliegan como adelantándose a defender ese territorio bravo, puente o costilla que parece juntar el mundo antillano con el mundo andino y que políticamente se nombra: Estados Unidos de Venezuela”.²⁴

El epígrafe que citamos es una descripción geográfica que hace en 1948 Mariano Picón Salas, quien refiere a un paisaje caribeño venezolano que proyecta nuestra frontera marítima, la cual no se interrumpe en la costa firme, ni en la isla de Margarita, sino que se apoya en el cordón de islas que corre paralelo a la costa continental para proyectarse plenamente hacia el Caribe, donde la Isla de Aves es un centinela de nuestra soberanía marítima, sin olvidar que Venezuela es un país con litoral Atlántico.

La región caribeña es una zona de vital importancia para Venezuela, representada por una fachada litoral de 2.718 kilómetros, desde Castillete al promontorio de Paría, confirmación de sus espacios marítimos e insulares con más de trescientas islas e islotes de soberanía venezolana, lo cual representa en áreas marinas y submarinas aproximadamente 800.000 km² a su ámbito territorial. Esta situación añadida a su correspondiente zona económica exclusiva marítima permite considerar a Venezuela nación caribeña, limítrofe con nuevos países y potencias mundiales, constituyendo este mar Caribe y el conjunto antillano un ámbito vital de interacción para sus intereses estratégicos, políticos y económicos. Esta destacada situación en la cuenca del Caribe se refuerza por ser, además, el trayecto obligado que hace posible la unión de los puertos venezolanos con el canal de Pa-

24 Mariano Picón Salas. “Comprensión de Venezuela (1948): Geografía con algunas gentes”. En *Obras selectas*. 2ª edición. Madrid: Edime, pp. 105-144, p. 105.

namá, en la ruta más corta al océano Pacífico, con la costa occidental del norte y Sudamérica y a los mercados básicos del Extremo Oriente.²⁵

La región del Caribe comprende los territorios de Tierra Firme desde México a Venezuela, siendo esta última la que tiene mayor extensión de costas en esta zona, gracias a la Isla de Aves, la cual se halla en pleno Caribe; esta pequeña isla fue disputada a Venezuela por Holanda, hasta que el 30 de junio de 1865, a través del arbitraje de la reina Isabel II de España, se reconoció en toda su plenitud la soberanía venezolana.

Las problemáticas pendientes en el trazado de las fronteras con Guyana han traído inconvenientes a Venezuela en sus relaciones políticas y económicas con países miembros de la Caricom, que históricamente han mantenido una posición —desde la reunión de Georgetown en abril de 1973 y la cumbre de Jamaica de noviembre de 1982— en apoyo incondicional a Guyana por la situación de la reclamación del Territorio Esequibo por parte de Venezuela, haciendo un llamado a ambas naciones a continuar en la búsqueda de una solución pacífica de esta controversia territorial.

El 19 de mayo de 2001, la Cancillería guyanesa consideró como una injerencia en sus asuntos internos la protesta venezolana por la firma del acuerdo entre el Gobierno de Georgetown y la empresa estadounidense Beal para instalar una base aeroespacial en el Territorio Esequibo. El Gobierno de Guyana emitió una nota de prensa donde ratificó que el Territorio Esequibo, de 159.000 km² y reclamado por Venezuela “es parte integral” de esa nación. El Gobierno de Guyana asumió una posición intransigente, y en cierta forma de provocación, frente a la objeción del Gobierno venezolano en relación con la aludida concesión. El Gobierno guyanés para ese momento informó que su política sobre el Territorio Esequibo responde a un plan de desarrollo económico nacional y que con ello no viola el Acuerdo de Ginebra; en consecuencia, deploraba la continua política de obstrucción de Venezuela. De igual forma, el entonces

25 Venezuela constituye un caso único en el continente americano. Está alejada de los países andinos del Pacífico, particularmente en cuanto se refiere a la situación y posición geográfica, y sin embargo, participa de este conjunto regional andino. De la misma manera, está directamente vinculado al mundo antillano, forma parte de la región del Caribe. Es el único país de la América del Sur que presenta una fachada marítima hacia el mar Caribe, y otra fachada abierta hacia el océano Atlántico, precisamente donde este se reduce en extensión hasta formar un estrecho oceánico entre la costa de América del Sur y el saliente continente africano. Ver: Rubén Carpio Castillo. *Geopolítica de Venezuela*. Caracas: Ariel-Seix Barral Venezolana, 1981.

canciller guyanés Clement Rohee fundamentaba que el Territorio Esequibo era parte integral de ese país. De aquí se desprende que Guyana desde entonces no daría marcha atrás en su política para frenar esta u otras concesiones. El Gobierno venezolano, por su parte, se mantuvo firme en su posición de defender por razones de soberanía nacional —y de defensa ecológica— sus derechos sobre el Territorio Esequibo; y desde un principio objetó el acuerdo entre Beal y el Gobierno de Guyana. De esta manera, Venezuela intentó impedir a toda costa el proyecto de construcción de la base, buscando en los mecanismos de solución por la vía diplomática. Dentro de ese plan, no se descartaba recurrir a algún organismo de justicia internacional.²⁶

Durante ese tiempo, los jefes de Estado y de Gobierno de los 15 países que integran la Caricom se reunieron el 3 de julio de 2001 en Nassau (Bahamas), en la que, entre otros asuntos, analizaron la situación del Mercado Único Caribeño y la creación de una corte de justicia regional. Entre las materias en agenda, se planteó entonces la crisis política que vive Haití, la alta criminalidad en la zona caribeña, la lucha contra la elevada incidencia del sida en la región y las disputas territoriales entre las que se destacaron la persistente reclamación venezolana sobre el Territorio Esequibo, la de Guatemala sobre Belice y, con especial intensidad, las diferencias entre Dominica y Venezuela con respecto a Isla de Aves. La Organización de Estados Caribeños del Este (OECS) pidió apoyo diplomático de los integrantes de Caricom en su solicitud para que Venezuela abandonara sus reclamaciones sobre la Isla de Aves, contigua a Dominica. Los miembros de la OECS discreparon con Venezuela en los límites territoriales marítimos y consideraron que el interés de esta nación suramericana sobre la Isla de Aves radica en que ello le permitiría extender su zona económica exclusiva.

26 Ver: *Venezuela cuestiona instalación de base. El Nacional*, Caracas 22. de junio 1999 p. A-2.; *Venezuela descarta a terceros en disputa. El Nacional*, Caracas 23. de marzo 2000 p. A-2.; *Cancillería venezolana envió nota de protesta. El Nacional*, Caracas 30 de mayo 2000 p. A-2.; *Guyana asegura que convenio con Beal no viola Acuerdo. El Nacional*, Caracas 31 de mayo 2000 p. A-2.; *El gobierno no aceptará base de cobetes. El Universal*, Caracas 20. de marzo 2000 p. 1-14.; *Protestan instalación de base. El Universal*, Caracas 24 de mayo 2000.; *Venezuela hará llegar protesta a Guyana. El Universal*, Caracas 25 de mayo 2000 p. 1-14.; Carmen Lara. *Las concesiones en el Esequibo. Revista Primicia*, nº 124. Caracas, 18 de abril de 2000.

Además, consideraban que las aspiraciones de Venezuela no tenían fundamento jurídico internacional.²⁷

Según las autoridades de Dominica, Isla de Aves está unida a esta última por un banco de arena submarino. Pero Venezuela, que mantiene un destacamento militar en la isla, alega que esta es de su soberanía desde el siglo XIX. El para ese momento presidente de Antigua, Lester Bird, presionaba sobre el asunto en nombre de la Organización de Estados Caribeños del Este (OECS), un grupo de la Caricom que incluye a Dominica y Santa Lucía. Si Venezuela estableciera en torno a Isla de Aves "... una zona económica de 200 millas, ese límite se situaría justo en las costas de Barbados o Montserrat, y eso es un grave problema para nosotros", subrayó en vísperas de la cumbre Bird, que abogó por buscar una solución de consenso.²⁸

Es importante acotar que la Caricom tiene una actitud de cuestionar los derechos generados por la Isla de Aves,²⁹ en tiempos donde se deben buscar proyectos de integración regional. Los Gobiernos de Venezuela siempre han reafirmado la soberanía sobre la isla y los derechos que genera.

Los derechos que genera la Isla de Aves —mar territorial y zona económica— sobre espacios marinos y submarinos a su alrededor han sido reconocidos en los tratados de delimitación que conforme al Derecho del Mar

27 Ver: EFE/NASSAU. "INTERNACIONAL Y DIPLOMACIA. Venezuela en agenda informal. Inaugurada cumbre de la Caricom en Bahamas". *El Nacional*, Caracas 4 de julio de 2001.

28 Ver: EFE/NASSAU. "INTERNACIONAL Y DIPLOMACIA. El Presidente envió mensaje a caribeños. Polémica sobre Isla de Aves traba cumbre de la Caricom". *El Nacional*, Caracas 5 de julio de 2001.

29 En la Caricom, países del Caribe oriental, como Dominica y San Cristóbal y Nieves, con los que aún está pendiente la delimitación marítima con Venezuela, se han opuesto a ceder derechos frente a la pequeña posesión venezolana. Los países miembros de la Caricom utilizaron consuetudinariamente esta problemática cuando tenían inconvenientes en sus negociaciones en la gran cuenca del Caribe, sobre todo con Venezuela. Con respeto a esta situación en América Latina en general: "... los conflictos fronterizos [...] han tenido una gran influencia en las relaciones entre países vecinos, llegando en muchas ocasiones a afectar las relaciones bilaterales y el desarrollo de los procesos de integración. Aunque cada vez son menos este tipo de controversias los existentes siguen despertando pasiones y enfrentamientos diplomáticos, y cada cierto tiempo son utilizados por algunos gobernantes como distractores de sus complejas situaciones internas". Mario Valero Martínez. *Las fronteras como espacios de integración*. Caracas: Universidad de Los Andes, Fondo Editorial Tropykos, 2002, p. 49.

ha firmado Venezuela. En tal sentido, esto se representa en los tratados de delimitación³⁰ de áreas marinas y submarinas con los Países Bajos (31 de marzo de 1978),³¹ Estados Unidos (28 de marzo de 1978),³² República Dominicana (3 de marzo de 1979),³³ Francia (17 de julio de 1980),³⁴ y Trinidad y Tobago (18 de abril de 1990).³⁵ La Isla de Aves es incuestionablemente venezolana, porque perteneció inicialmente a la Capitanía General de Venezuela, se halla en pleno Caribe; esta pequeña isla fue disputada a Venezuela por Holanda, hasta que el 30 de junio de 1865, a través del arbitraje de la reina Isabel II de España, se reconoció en toda su plenitud la soberanía venezolana.

Es importante reivindicar entre los venezolanos la importancia geoestratégica de la Isla de Aves,³⁶ recordando que la Convención sobre el

-
- 30 “La delimitación marítima consiste en definir con precisión los límites de un espacio marítimo u oceánico dado y constituye uno de los actos más importantes del Estado en materia de derecho del mar. En estos casos, es fundamental que los Estados interesados —sean adyacentes o situados frente a frente— lleguen a su acuerdo de conformidad con principios equitativos razonables. Una delimitación marítima adecuada, además de fomentar las buenas relaciones entre Estados vecinos, evita la aparición de problemas limítrofes, siempre cargado de ribetes políticos y de un intenso contenido emocional”. José Manuel Briceño Monzillo. “Delimitación Marítima”. *Frontera*, Mérida 27 de enero de 1983, p. 5.
- 31 Aruba y las Antillas Neerlandesas (Curazao, Bonaire, Saba y San Eustaquio), tratado firmado con el Reino de los Países Bajos en Willemstad, Curazao, el 31 de marzo de 1978, y publicado en Gaceta Oficial n° 2342 Extraordinaria del 14 de diciembre de 1978.
- 32 Puerto Rico e Islas Vírgenes, tratado firmado con los Estados Unidos en Caracas el 28 de marzo de 1978 y publicado en Gaceta Oficial n° 2342 del 14 de diciembre de 1978.
- 33 República Dominicana, tratado firmado en Santo Domingo el 3 de marzo de 1979 y publicado en Gaceta Oficial n° 2634 Extraordinaria del 28 de julio de 1980.
- 34 Martinica y Guadalupe, tratado firmado con Francia en Caracas el 17 de julio de 1980 y publicado en Gaceta Oficial n° 32544 del 24 de agosto de 1982.
- 35 Trinidad y Tobago, tratado firmado en Caracas el 18 de abril de 1990 y publicado en Gaceta Oficial n° 34588 del 6 de noviembre de 1990.
- 36 “Vitalis: ‘Es territorio venezolano’. Un refugio para la tortuga verde tiene Venezuela en Isla de Aves”. *El Nacional*, Caracas 6 de julio de 2001. La organización ambientalista Vitalis aportó un elemento adicional para el debate en torno a la soberanía de Isla de Aves. Diego Díaz, presidente de esta institución, recordó que además de ser aquella una zona de seguridad y defensa, “es también un refugio de fauna silvestre que fue decretado por el Ejecutivo en 1972 debido a su importancia como el segundo lugar del Caribe para la nidificación de la tortuga verde (*Chelonia mydas*), especie mundialmente amenazada de extinción”. Según Díaz, alrededor de 500 quelonios visitan cada año el sitio para desovar. Isla de Aves posee, además,

Derecho del Mar (1982), al definir las islas, estableció que las rocas deshabitadas o sin vida económica propia no generan zona económica exclusiva o plataforma continental. Pero ese no es el caso de Aves, y así lo admitió Estados Unidos cuando dirimió espacios con Venezuela, pues el convenio de 1859 por el que renunciaron a derechos sobre esa isla incluyó una reparación económica de 160.000 pesos para ciudadanos suyos. Con ese argumento contundente, establecido en un texto del siglo XIX, Washington aceptó el 100 % de derechos para la Isla de Aves; y, como Estados Unidos los admitió y firmó la delimitación, el 28 de marzo de 1978, tres días después Holanda hizo lo mismo.³⁷ Las delimitaciones que ha hecho Venezuela se hicieron tomando como punto de base la cadena de islas que forman el anteportal del continente y no la masa continental, antecedente que hoy nos permite incluir esas aguas bajo la denominación de mar interior.

Actualmente, San Cristóbal y Nieves, Montserrat, Dominica, Santa Lucía, San Vicente, Granada y Guyana no han delimitado sus áreas marinas y submarinas con Venezuela. Estos países siempre han querido negociar en bloque, ya que se sienten amenazados, porque Venezuela reclama una zona económica exclusiva a partir de la Isla de Aves, que está a más de 200 millas náuticas al norte del territorio venezolano.³⁸ Esta controversia

ecosistemas naturales únicos, como la barrera coralina que la rodea. Díaz lanzó un llamado internacional para reafirmar la soberanía de Venezuela sobre ese lugar, de acuerdo con lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982. El biólogo destacó también que el sitio, de 4 hectáreas de superficie “tiene una potencialidad económica inigualable, no solo por el guano que tanto se cotizó a mediados del siglo XX [fertilizante proveniente del excremento de las aves], sino por la presencia de un recurso natural como la tortuga, el cual podría convertirse en una alternativa de manejo sostenible, una vez supere los niveles poblacionales de riesgo”. Desde el punto de vista legal, Mildred Real, consultora jurídica de Vitalis, advirtió que Isla de Aves “no es un islote (como algunos países han tratado de hacer creer) pues mantiene una habitación humana permanente, determinada por los miembros del Comando de Guardacostas de la Armada de Venezuela y los investigadores de organizaciones científicas que periódicamente visitan la isla para monitorear las tortugas y las aves residentes y migratorias (más de 100.000 ejemplares)”.

37 “INTERNACIONAL Y DIPLOMACIA. Centro de Estudios de la USB fijó posición. ‘Caricom debe reconsiderar su actitud sobre soberanía venezolana en Isla de Aves’. El ex canciller Isidro Morales Paúl recomienda una política ‘activa y prudente’ frente a los Estados caribeños de habla inglesa, ‘y sin complejos sentarse a escucharlos’” *El Nacional*, Caracas 14 de julio de 2001.

38 “... hasta la actualidad persisten tres puntos de fricción entre el Caribe de habla inglesa y Venezuela: el reclamo de este último país sobre dos terceras partes del territorio de la actual República de Guyana (anteriormente Guayana británica),

marítima es ignorada en Petrocaribe³⁹ y al parecer de igual forma ha pasado en la agenda de la política exterior venezolana, debiendo Caracas someter los planes de Petrocaribe primero al reconocimiento de parte de sus interlocutores a nuestros derechos sobre Isla de Aves y los correspondientes derechos del mar territorial venezolano.⁴⁰

Hay un principio en el Derecho Internacional Público que establece que una frontera marítima no se puede delimitar si la frontera terrestre no ha sido fijada. Constituye algo ilógico la posición asumida por el Gobierno venezolano, en la Declaración Conjunta de los Ministros de Relaciones Exteriores de Guyana y Venezuela, el 30 de septiembre de 2011 (Carolyn Rodrigues-Birkett y Nicolás Maduro Moros), al reconocer que la delimitación marítima entre ambos Estados es un tema que requiere negociación; igualmente, el acuerdo establecido el 17 de octubre de 2013 entre

tema fuertemente convocante entre los países miembros de la Caricom; la disputa por la territorialidad que genera la Isla de Aves ocupada por Venezuela en el Caribe Oriental (OECO); y la posibilidad de la declaración por parte de Venezuela de una zona económica exclusiva en el mar Caribe generada por esta isla que afecta los derechos de navegación y pesca de muchos de los países angloparlantes”. Andrés Serbin. *Chávez, Venezuela y la reconfiguración política de América Latina y el Caribe*. Buenos Aires: Siglo XXI Editora Iberoamericana, 2011, p. 92.

- 39 Petrocaribe tiene su origen el 29 de junio de 2005, en la firma del Acuerdo de Cooperación Energética de Jefes de Estado y de Gobierno del Caribe, celebrado en la ciudad de Puerto La Cruz, Venezuela, suscrito por los Gobiernos de: Antigua y Barbuda, Bahamas, Belice, Cuba, Dominica, Granada, Guyana, Jamaica, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, San Cristóbal y Nieves, Surinam y Venezuela. Petrocaribe es una propuesta política con poco razonamiento económico, ya que se propone que los países de la cuenca del Caribe podrán pagar su cuota petrolera a Venezuela, con una beneplácito de 2 años de gracia, como período inicial de cancelación del grueso de la compra, el cual puede cancelarse en su totalidad hasta en 25 años, aceptando su pago con el suministro de bienes y servicios.
- 40 “El mayor obstáculo que se presenta en el proceso de negociación con estas islas lo constituye la oposición de estas entidades a reconocer efectos jurisdiccionales a la isla venezolana. de Aves. Sin embargo, en vista del reconocimiento pleno otorgado por los Estados Unidos y Francia a la isla esta oposición se debilita y favorece el establecimiento de límites que continúen la dirección perimetral de las delimitaciones ya efectuadas. En este sentido, la posición venezolana tiene que ser muy firme en la capacidad jurídica de generar todos los espacios marítimos de la Isla de Aves, incluyendo zona económica exclusiva y plataforma continental, dado que de acuerdo a la jurisdicción y doctrina internacional, dicha isla es susceptible de generar actividades económicas propias y, por ende, sustentar vida humana”. Angelina Jaffé. *La delimitación de las áreas marinas y submarinas venezolanas en el mar Caribe y océano Atlántico*. En *GeoVenezuela 9: Geoestrategia e integración*. Caracas: Fundación Empresas Polar, 2009 (pp. 80-101), p. 98.

los cancilleres de ambos países (Carolyn Rodrigues-Birkett y Elías Jaua Milano),⁴¹ de explorar mecanismos en el marco del derecho internacional para abordar el tema de la delimitación de las áreas marinas y submarinas a través de un equipo técnico binacional. El Gobierno venezolano, al aceptar la discusión de la delimitación de áreas marinas y submarinas en la fachada atlántica del delta del río Orinoco, estaba reconociendo tácitamente la soberanía de Guyana sobre el histórico territorio de la Guayana Esequiba, el cual ha sido reclamado por Venezuela desde la independencia de España.

En un comunicado del 30 de diciembre de 2014, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela manifestó su rechazo a un anuncio realizado por la entonces canciller de Guyana, Carolyn Rodrigues-Birkett a medios de comunicación, obviando los canales diplomáticos establecidos y pertinentes, según el cual Guyana pretendía dar por terminado el proceso de buenos oficios convenidos entre las partes, explorando otras opciones unilaterales sin deliberar ningún tipo de consulta con el Gobierno venezolano, lo que se interpretó como un acto inamistoso. Dicho comunicado manifestaba la posición venezolana de considerar nulo e írrito el Laudo Arbitral de 1899, tal y como consta en el Acuerdo de Ginebra de 17 de febrero de 1966, suscrito por ambos países. Todo ello llevó a que el gobierno del presidente Nicolás Maduro promulgara el decreto n° 1787 (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, n° 40.669, de 27 de mayo de 2015) el 26 de mayo de 2015, que estipulaba la creación de las Zonas Operativas de Defensa Integral Marítimas e Insulares (Zodimain), adscritas a la Región Estratégica de Defensa Integral Marítima e Insular (Redimain).⁴² En el segundo considerando de dicho decreto, se plantea que la Fuerza Armada Nacional debe responder a la seguridad, defensa y desarrollo integral del país. Este textualmente exponía: "... a la luz de los lineamientos filosóficos establecidos por el Comandante Supremo y Eterno de la Revolución Bolivariana en el Plan de la Patria".

41 *Declaración conjunta del ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, Elías Jaua Milano, y la ministra de Asuntos Exteriores de la República de Guyana, Carolyn Rodrigues-Birkett*. Puerto España, 17 de octubre de 2013.

En http://www.mppre.gob.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=31529%3Avenezuela-y-guyana-acuerdan-explorar-su-delimitacion-maritima-&catid=3%3Acomunicados&Itemid=108 (Consulta el 10 de diciembre de 2020)

42 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, n° 40.669, de 27 de mayo de 2015.

Nos parece algo fuera de contexto el haber politizado este decreto, ya que consideramos que el diferendo por la Reclamación de la Guayana Esequiba es una cuestión que demanda una política de Estado, no partidista, producto de la aquiescencia de todos los venezolanos. El gobierno del presidente Maduro pretendió con dicho decreto revivir la problemática limítrofe, con la finalidad de distraer a los venezolanos recurriendo al nacionalismo, con el objetivo de incrementar su simpatía electoral para las entonces elecciones parlamentarias de diciembre 2015, y utilizar la Reclamación Esequiba como una válvula de escape a los problemas reales del país: la escasez, la inseguridad y la inflación.

Dos meses después, sentenció el decreto n° 1.858 del 6 de julio de 2015 (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, n° 40.696, de 6 de julio de 2015), derogaba las delimitaciones territoriales señaladas para la conformación de las Zonas de Defensa Integral Marítimas e Insulares (Zodiman), establecidas por el ya mencionado decreto n° 1.787, ya que se suprimían las coordenadas geográficas y solo se describían estas, según lo contemplado en el artículo 1 que instituía la creación de 4 Zodiman (1-Atlántica, 2-Oriental, 3-Central y 4-Occidental), igualmente en dicho artículo se incluyó un párrafo único que señalaba: "... tales descripciones de áreas geográficas no constituyen ningún pronunciamiento sobre territorios, áreas marinas y submarinas de la República Bolivariana de Venezuela que quedan pendiente por definir".

Es bueno señalar, igualmente, que el entonces gobierno colombiano de Juan Manuel Santos, a través de su canciller María Ángela Holguín, protestaron el decreto n° 1.787, por establecer coordenadas geográficas sobre territorios que aún están en litigio, como la delimitación de áreas marinas y submarinas al noreste del golfo de Venezuela.⁴³ Al respecto, sobre el error cometido por las autoridades venezolanas, el internacionalista y embajador

43 A partir de octubre de 1964, se manifiesta públicamente el potente interés de Colombia en el golfo de Venezuela, en la búsqueda de asegurar la explotación petrolera con la exploración de un área del golfo que desde entonces aspiran a tener jurisdicción y dominio para la explotación de esta región. Este problema ha preocupado a las dos naciones desde su origen hasta el presente, desarrollándose a través de negociaciones directas que en sus inicios reflejaron el interés petrolero de los colombianos en dicha área. Hasta 1980 este fue el tema más relevante en las relaciones bilaterales entre ambos países. En 1989, se reanudaron las negociaciones directas con Colombia para la delimitación de áreas marinas y submarinas en el golfo de Venezuela. Estas se insertaron dentro de un acuerdo global de negociación, destinado a enfrentar los problemas de mayor relevancia bilateral. Ver: Kaldone G. Nweihed. *Panorama y crítica del diferendo (el golfo de Venezuela ante el derecho del*

de Venezuela en Guyana entre 1980-1984, especialista en este tema, Sadio Garavini, opinó:

Esto es una inconsistencia del Gobierno. Se tuvo que echar para atrás, después de haber publicado un decreto donde se atribuía aguas guyanesas, de Surinam e incluso de la Guayana francesa y que además también le trajo problemas con Colombia. Las tensiones entre Venezuela y Guyana comenzaron a principios del mes de mayo [2015], después de que el Ejecutivo promulgara el decreto 1787 atribuyéndose la propiedad del espacio acuático en reclamación, incluyendo una parte del territorio donde recientemente la compañía norteamericana Exxon Mobil descubrió un yacimiento de petróleo. Maduro acusó al primer mandatario guyanés, David Granger, y al Pentágono de orquestar una campaña en contra del país. La reacción del Gobierno obedece a motivos más políticos que diplomáticos, pues durante los últimos 16 años Venezuela se ha caracterizado por su inacción con respecto al tema. La concesión que se le dio a Exxon no es algo nuevo. No la otorgó el gobierno de Granger, sino el anterior.⁴⁴

Para Venezuela es obligatorio solucionar la controversia fronteriza con Guyana y así poder afianzar unas relaciones fraternas de vecindad, las cuales deben ser consideradas como prioritarias, ya que a través de este país debemos consolidar nuestros vínculos con el Caribe angloparlante agrupado en la Caricom y Petrocaribe. Las desigualdades en extensión territorial, recursos, habitantes e infraestructura entre Guyana y Venezuela hacen que ambas hayan buscado la manera de correlacionarse estimulando políticas cooperativas e integracionistas que demanden consolidar el desarrollo.

Venezuela no estaba colocando en tela de juicio la existencia del Estado guyanés, tal como venía esgrimiendo en los medios de comunicación el gobierno del general David Granger. Venezuela lo que ha hecho es demandar la soberanía de un territorio que históricamente le ha pertenecido. Es importante que todos tengamos en claro, sobre todo la cancillería de Venezuela, que no se puede delimitar áreas marinas y submarinas si primero no se define la delimitación y demarcación de la frontera terrestre, porque no sabemos de dónde partiría la frontera marítima.

mar). Mérida-Venezuela: Universidad de Los Andes, Consejo de Publicaciones, 2° Ed., 1994.

44 Fabiana Renzullo. *Analistas: corrección del decreto limitrofe devela inconsistencias*. En <http://eltiempo.com.ve/venezuela/situacion/analistas-correccion-del-decreto-limitrofe-devela-inconsistencias/187398> (Consultado el 5 de diciembre de 2020).

3. Gobernabilidad y territorialidad en la fachada atlántica de Venezuela

“Han sido frecuentes en América Latina, en la conformación y delimitación de espacios vacíos o subpoblados, pérdidas territoriales debidas a la negligencia de ductores nacionales, apoyadas en erradas percepciones geográficas de la opinión pública de sus respectivos países acerca del valor de dichos espacios. Estimamos que la cambiante geografía de la percepción es clave para entender la geografía histórica del comportamiento social en la conformación, utilización y delimitación de espacios fronterizos.”⁴⁵

Los estudios político-territoriales tienen por finalidad conocer las circunstancias históricas, jurídicas, políticas y socioespaciales que demuestren cómo un Estado ejerce su poder dentro de un área geográfica debidamente delimitada y de su pertenencia. A este espacio geográfico delimitado y gobernado mediante resoluciones y leyes se le denomina territorio.⁴⁶

Las estructuras políticas, en sus diferentes niveles de gobierno y gestión, son los agentes esenciales de la organización territorial tanto directa como indirectamente, porque deben asumir la responsabilidad del control administrativo y la solución de cualquier problema o conflicto que eventualmente pueda presentarse. El factor político o estructuras de poder del

45 Pedro Cunill Grau. “Espacio y fronteras: un abordaje latinoamericano”. En *Las fronteras de Venezuela: libro homenaje a Isidro Morales Paúl*. Caracas: Universidad Metropolitana, Centro de Estudios Estratégicos y Relaciones Internacionales, 2007, p. 28.

46 “La determinación más exacta posible del espacio, del área territorial o marítimo de un Estado, es quizá el acto jurídico-político de mayor trascendencia en relación con la existencia misma de un Estado. En efecto, no existe Estado sin territorio. El territorio unido a una asociación autosuficiente de personas, con una existencia independiente, bajo una autoridad regularmente organizada, conforman los elementos integrantes del Estado. Desde un punto del derecho internacional, deben examinar dos elementos: a) la composición y extensión del territorio y, b) la naturaleza jurídica de la autoridad que se ejerce sobre el territorio. El asiento territorial del Estado *constituye una de las bases del orden político y jurídico* nacido en el siglo XV y consagrado definitivamente en Europa por los Tratados de Westfalia (1648). Al propio tiempo, la existencia del territorio permite el ejercicio efectivo de la posesión, especialmente cuando es posible demostrar *el ejercicio continuo y no discutido de las funciones estatales*.” Isidro Morales Paúl. *Los lindes y las fronteras terrestres internacionales*. En *GeoVenezuela 9: Geoestrategia e integración*. Caracas: Fundación Empresas Polar, 2009 (pp. 26-79), p. 27.

Estado y el territorio constituyen un binomio interdependiente. Uno no puede existir sin el otro. El poder se ejerce dentro de un territorio. Al ejercicio y ejecución administrativa legítima y legal de ese poder político o de gobierno dentro de un territorio dado se le denomina *governabilidad*. Y en este sentido o acepción utilizamos el término.⁴⁷

El análisis y conocimiento del proceso de conformación del sistema Estado-espacio-sociedad y de sus estructuras políticas, sociales y económicas pueden analizarse bajo la óptica o enfoque de la geopolítica,⁴⁸ por cuanto cada territorio tiene sus especificidades naturales provistas de recursos que son utilizados por la sociedad que lo habita o administra.⁴⁹ La identidad o sentido de pertenencia, es el sentimiento de amor y compromiso del individuo y de la sociedad con el espacio geográfico donde nace y trasciende. La familia y la comunidad heredan costumbres y valores que se fortalecen a través del tiempo, en cada territorio, mediante símbolos y leyes, educación y la cultura, trabajo y el esfuerzo por mejorar la calidad de vida, el bienestar y el desarrollo social de la comunidad. La identidad engendra espontáneamente en las personas comportamientos de defensa cuando sienten amenazadas la seguridad e integridad de su familia, de sus pertenencias y de su territorio. Toda sociedad reacciona del mismo modo

47 “Se entiende por gobernabilidad la razonable capacidad de mando, de conducción política y de disciplina democrática que puede alcanzar una sociedad [...] En algunos Estados, las vinculaciones entre el gobierno y las fuerzas armadas, han sido y son aún un elemento clave de la gobernabilidad. El militarismo se presenta en ellos como un factor de limitación de las iniciativas gubernativas puesto que tienden a desconocer la supremacía del poder civil.” Rodrigo Borja. *Enciclopedia de la Política*. México: Fondo de Cultura Económica, 1997, p. 472.

48 “La geopolítica constituye el estudio del entorno al que se enfrenta cada Estado cuando ha de determinar su propia estrategia: ese entorno es la presencia de otros Estados que también luchan por su supervivencia y la consecución de beneficios [...] la geopolítica es la influencia que ejerce la geografía en las divisiones humanas. Como dijo Napoleón, conocer la geografía de una nación es conocer su política exterior”. Robert Kaplan. *La venganza de la geografía. La geografía marca el destino de las naciones*. Madrid: RBA Libros, 2017, p. 97.

49 El conocimiento de la dinámica socioterritorial desde su origen —ocupación del espacio— en relación con sus restricciones y posibilidades para el crecimiento económico y con sus deficiencias y aspiraciones para el desarrollo social, facilita la comprensión no solo de las estructuras políticas sino también de los elementos esenciales de carácter físico-natural y socioeconómico, sobre los cuales se asienta el ejercicio del poder del estado. El análisis de la dinámica de la población con sus estructuras demográficas, tamaño, crecimiento, movilidad espacial y funcionalidad de los asentamientos humanos es indispensable para saber a partir de cuándo, cuántos, dónde, qué hacen y cómo viven los habitantes dentro de su territorio.

ante el irrespeto o desconocimiento de sus derechos territoriales por parte de extraños.⁵⁰

Entre las respuestas para defender la territorialidad se cuentan las acciones de fuerza, aunque previamente siempre es preferible el diálogo y diseño de otras estrategias legítimas que eviten las invasiones del espacio geográfico propio y paralelamente potencian las posibilidades de consolidación del territorio. Una de las estrategias es el fomento del sentido de pertenencia y de la reafirmación de la identidad a diferentes escalas: barrio, ciudad, área, región, estado. Este último define al territorio o espacio terrestre delimitado políticamente, ordenado y gobernado jurídicamente para ejercer el control administrativo, el poder y la soberanía del Estado.⁵¹

La organización, estructuración y control político del territorio es indispensable para demostrar y comprobar los derechos territoriales legítimos en caso de que la territorialidad se sienta amenazada. Los Estados o territorios desorganizados y anárquicos no tienen las mismas oportunidades de crecimiento y desarrollo, ni de consolidación y defensa de su territorialidad, como sí lo pueden las naciones o territorios organizados políticamente para el trabajo productivo, el bienestar colectivo y el desarrollo sustentable. Es así como puede presentarse la competencia por el espacio geográfico o sus recursos y tener lugar los conflictos territoriales, la mayoría de las veces violentos, porque la sociedad no cede fácilmente lo que considera suyo, principio de pertenencia e identidad y defensa legítima de sus derechos. Cuando todo transcurre normalmente y los Estados

50 “El sentido de pertenencia y la identidad son construidos a través de imágenes (el mapa, los paisajes típicos) y símbolos (la bandera, el himno nacional). Gracias a la escuela obligatoria, todas las clases de la sociedad aprenden esas nociones. Para conceder un fundamento material a la identidad nacional, fueron escogidos lugares simbólicos, y derribados o construidos monumentos. El siglo XIX fue la época en que los estereotipos de las naciones fueron elaborados por los autores de relatos de viajes por los autores de guías turísticas y por los geógrafos. El resultado fue que, en el comienzo del siglo XX, la mayoría de la población de los grandes países modernos tenía una identidad múltiple: una identidad local, ligada a lo que quedaba de la cultura popular, y una identidad nacional vinculada a la cultura de las elites difundida mediante la escuela y la imprenta”. Paul Claval. “¿Geografía cultura o abordaje cultural en geografía?”. En Zusman, Perla, Rogério Haesbaert, Hortensia y Susana Adamo (editores). *Geografías culturales: Aproximaciones, intersecciones y desafíos*. Buenos Aires: Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, 2011, pp. 293-313, p. 305.

51 Ver: Peter Taylor. *Geografía política: economía mundo, Estado-nación y localidad*. Madrid: Trama Editorial, 1994.

procuran el efectivo control de sus recursos naturales, el desarrollo social y económico, el equipamiento y ordenamiento de su territorio, se hallan las mejores oportunidades y vías para la consolidación de la territorialidad y el ejercicio de la gobernabilidad en paz.

En Venezuela existen tres presidentes de Asamblea: el de la Asamblea Nacional Constituyente, que ha logrado ocupaciones que eran propias de la Asamblea Nacional —como la presentación de presupuestos, ya que todo el control político se viene haciendo desde allí y no desde la Asamblea Nacional—. En 2015, la oposición triunfa en las elecciones legislativas de manera decisiva. Esos comicios fueron la antesala de una eventual derrota del chavismo, liderado por Nicolás Maduro tras la muerte de Hugo Chávez en 2013. Sin embargo, terminó sucediendo todo lo contrario. El Tribunal Supremo de Justicia, siempre cercano al oficialismo, declaró en desacato al Parlamento venezolano, que quedó sin capacidad de actuación. Y el oficialismo venezolano replicó a sus detractores convocando a una Asamblea Constituyente plenipotenciaria en 2017. Juan Guaidó se proclamó presidente interino del país en enero de 2019, en virtud de su papel de líder del Parlamento, y recibió el apoyo de más de 50 países en el mundo. El vencimiento de su mandato y el hecho de no haber logrado sus objetivos le han restado fuerza e influencia a su liderazgo.⁵²

En 2020, el chavismo recuperó la Asamblea Nacional en unas elecciones con un alto nivel de abstención y el llamado al boicot de los principales partidos y líderes opositores —tal como sucedió en las presidenciales de 2018—, al considerar que no había condiciones justas para una disputa electoral. Apenas el 31% de los votantes habilitados acudió a las urnas, lo que arrojó más de 67% de preferencia electoral a favor del oficialismo.

52 “Colombia es de los pocos países que rompió relaciones diplomáticas y consulares [con Venezuela], recordemos que la gran mayoría de países que reconocen a Juan Guaidó como presidente, aún conservan sus relaciones diplomáticas con el Gobierno de Nicolás Maduro y nunca han dejado de lado las relaciones consulares, esto es un problema para los ciudadanos colombianos en Venezuela y un problema para poder manejar dinámicas de la población migrante en Colombia.” Mundo: “Venezuela es el único país del mundo que tiene tres presidentes de Asamblea”. *Semana* habló con Ronal F. Rodríguez, politólogo, internacionalista, profesor e investigador del Observatorio de Venezuela de la Universidad del Rosario, para comprender la situación que enfrenta el país vecino. 5 de enero de 2021. En <https://www.semana.com/amp/venezuela-es-el-unico-pais-del-mundo-que-tiene-tres-presidentes-de-asamblea/647355> (Consultado 7 de enero 2021).

Guaidó asegura que la Asamblea Nacional que preside “no se va a detener hasta ver elecciones libres en Venezuela”.⁵³

El presidente encargado de Venezuela, Juan Guaidó, rechazó la decisión de la CIJ de declararse competente en disputa por el Esequibo:

La Corte, se declara competente aún y cuando Venezuela no reconoce su jurisdicción, pues no es signataria de la cláusula consagrada en el artículo 36 del Estatuto de la CIJ, ni forma parte de tratados multilaterales que reconocen la misma, como tampoco lo es la República Cooperativa de Guyana.⁵⁴

La Asamblea Nacional que actualmente respalda el gobierno del presidente Nicolás Maduro Moros, presidida por Jorge Rodríguez Gómez, dictaminó un *Acuerdo para garantía de los derechos soberanos de la República sobre la Guayana Esequiba en el contexto de las amenazas multiformes*, sin fecha, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, nº 42042, del 7 de enero de 2021. Este acuerdo está constituido por 13 considerandos, y en el 4º considerando se expone:

Que desde la década de los noventa, la desmedida ambición de parte del emporio energético mundial ha buscado inmiscuirse en la controversia territorial para arrebatar las riquezas del vasto territorio controvertido, pero que esta desmedida tendencia del capitalismo mundial a la mayor acumulación y sobreexplotación ambiental observada en las últimas décadas, vio su vértice en 2015 cuando un consorcio liderado por la Exxon Mobil hizo lo que autodenominaron como *ballazgo de fama mundial*, con lo cual,

53 “En lo político, el chavismo puede celebrar que desactiva a Guaidó como líder de la Asamblea, lo que unido a la sustitución de Joe Biden por Donald Trump en Washington, abre la posibilidad de cambiar las relaciones y lograr quizás un respiro, aunque el nuevo presidente de Estados Unidos se ha mostrado igualmente decidido contra Maduro. En busca de ingresos que alivien la caída de los dólares que llegaban del petróleo, el Gobierno asegura que en la Asamblea por fin podrá ofrecer sustento legal a sus políticas económicas, que pasan por una apertura y una búsqueda de inversiones extranjeras. Pero aunque quizás gane cierta legitimidad para hacer negocios con empresas de países aliados como China y Rusia, el hecho de que Estados Unidos y la Unión Europea coincidan con la oposición y no reconozcan los comicios hará que continúen las sanciones y que se le niegue acceso a mercados internacionales de financiación y petróleo.” “Asamblea Nacional de Venezuela: qué cambia ahora que el chavismo controla también el Parlamento (y qué pasa con Juan Guaidó)”. Boris Miranda. BBC News Mundo. En <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-55540295>(Consultado 7de enero2021).

54 “Juan Guaidó: El Esequibo es de Venezuela #19Dic.”. José Escalona. En <https://www.elimpulso.com/2020/12/19/juan-guaido-el-essequibo-es-de-venezuela-19dic/>(Consultado 7 de enero de 2021).

instigaron a Guyana a cercenar el curso de las negociaciones destinadas a alcanzar el arreglo práctico y satisfactorio ofreciéndole financiar una demanda unilateral ante la Corte Internacional de Justicia, como estrategia avanzada en su desapoderamiento.

El actual Gobierno venezolano parece no entender la problemática de la controversia por el territorio de la Guayana Esequiba, y quiere buscar culpables donde no existen: que la Exxon Mobil (EE.UU.) esté explorando y explotando hidrocarburos en la frontera marítima atlántica que aún falta por delimitar entre Venezuela y Guyana. El problema no son las empresas aludidas, sino los gobiernos que autorizan este tipo de concesiones. Lo otro que llama la atención es que si hay transnacionales rusas y chinas operando en dicho espacio geográfico en disputa, ¿por qué Venezuela no ha hecho gala de la diplomacia para negociar con sus “aliados” en relación con este tema de seguridad de Estado? Realmente, ¿son aliados o es un asunto de intereses geopolíticos.

No, es una falta de los dos países: de Guyana por otorgar concesiones en espacios aun no delimitados y de Venezuela por no protestar ante la instancia internacional tal irregularidad. En la región de la Guayana Esequiba existen empresas rusas y chinas haciendo la misma actividad que la empresa estadounidense Exxon Mobil de explorar y explotar recursos en el propio Territorio Esequibo.⁵⁵ Un ejemplo de la ausencia de institucionalidad es el comunicado del 4 de abril de 2007, del entonces secretario general del Consejo de Defensa de la Nación, general de división del Ejército, Alí de Jesús Uzcátegui Duque, enviado al director general de Soberanía, Límites y Asuntos Fronterizos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, en el que remite un punto de información, de fecha 27 de marzo de 2007, relacionado con observaciones de la presencia de Rusia y China en el Territorio Esequibo, realizado por esa Secretaría General. Sobre el particular, el punto de información concluye en lo siguiente:

La presunta firma de una carta de intención entre Guyana y Rusia, para la construcción de una planta eléctrica en el Alto Mazaruni, territorio en

55 *La riqueza petrolera del Esequibo y el interés de las transnacionales*. José R. Gamero Lanz: “... existe una disputa en el océano Atlántico por la proyección marítima del litoral esequibano en donde, desde hace una década, importantes compañías petroleras transnacionales han iniciado a una campaña prospectiva sin el consentimiento del gobierno venezolano. Entre ellas destacan: *ExxonMobil*, *CNOOC*, *Total*, *Eco Atlantic*, *Repsol*, *Tullow* y *Anadarko*.” En <https://proeconomia.net/la-riqueza-petrolera-del-esequibo-y-el-interes-de-las-transnacionales/> (Consultado 17 febrero 2021).

Reclamación, la explotación de bauxita por parte de China y las declaraciones del Embajador de Guyana en Venezuela, debilitan la posición de esta última en la reclamación del Territorio Esequibo y fortalecen el ejercicio de soberanía de Guyana sobre dicha área, sentando un precedente jurídico en perjuicio de los intereses nacionales, en clara violación del Acuerdo de Ginebra, firmado en el año 1966. La ausencia de pronunciamiento por parte de altas autoridades de Venezuela, debilita la posición tradicional del Estado venezolano con relación a la reclamación del Territorio Esequibo.⁵⁶

El Acuerdo de la Asamblea Nacional oficialista está constituido por nueve puntos y el primero establece:

Rechazar la decisión de la Corte Internacional de Justicia de 18 de diciembre de 2020 por ser lesiva potencialmente a los intereses esenciales de la República en la solución amistosa de la controversia territorial sobre la Guayana Esequiba y en consecuencia, desarrollar intensivamente todas las estrategias y competencias del Estado venezolano para la mejor prevención y defensa de sus derechos soberanos conforme a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Derecho Internacional y el Acuerdo de Ginebra.

Si el gobierno del presidente Maduro cree que con reacciones inmediatistas, dictando decretos y sancionando leyes va lograr solucionar la controversia del reclamo de la Guayana Esequiba, lo que va a terminar logrando es que el *lobby* que los gobiernos guyaneses vienen desarrollando desde inicios de siglo pueda tener éxito para ese país y Guyana logre la perennidad de la jurisdicción y soberanía de dicho territorio. Crear comisiones y sensibilizar a los venezolanos de la mutilación de su territorio, en este momento, no logrará sino todo lo contrario.⁵⁷

56 Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores. *Libro Amarillo 2007*. Caracas, MPPRE, 2008, pp. 182-183.

57 Nos llama la atención que el Acuerdo de la Asamblea Nacional oficialista, en el punto cuatro, plantee: “Crear una Comisión Especial Nacional que dialogue y colabore con la Comisión Presidencial, que se denominará *Comisión Especial para la defensa del territorio de la Guayana Esequiba y la soberanía territorial...* propiciará las más amplias y plurales convocatorias a todos los sectores nacionales concernidos, académicos, históricos, y a todos aquellos que puedan sumarse a este gran movimiento nacional. Así como aportación de propuestas en el ámbito de sus competencias constitucionales, en particular, sobre temas relacionados con el territorio, su ordenación, nacionalidad, pobladores originarios, cultura, protección ambiental, defensa soberana, desarrollo social y energético, protección de las aguas y recursos naturales, comunicación y movilidad.” Están intentando cohesionar el

En concordancia con la Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos, decreto n° 3732 del 28 de diciembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria n° 6422 de la misma fecha, se establece la creación del Territorio para el Desarrollo de la Fachada Atlántica, con el objetivo de garantizar el ejercicio del derecho de soberanía sobre toda la plataforma submarina, zócalo y subsuelo continental que proyecta el delta del Orinoco hasta el borde continental hacia el océano Atlántico o fachada atlántica, con base en el decreto presidencial n° 4415 del 7 de enero de 2021 (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, n° 42046, del 13 de enero de 2021). El objetivo de la creación de este territorio lo establece el artículo 1 del decreto, que señala:

Se crea una Zona Estratégica de Desarrollo Nacional denominada Territorio para el Desarrollo de la Fachada Atlántica, con el fin de brindar protección adecuada y salvaguardar los derechos de la República Bolivariana de Venezuela en los espacios bajo su soberanía y jurisdicción en dicha Zona Estratégica.

El decreto está conformado por 19 artículos, que están estructurados en los siguientes temas: objetivo, área geográfica, principios, dirección y administración de la zona, autoridad única y atribuciones, consejo de gestión y sus atribuciones, sobre los planes de la zona de desarrollo, ingresos, incentivos tributarios, facilidades de importación, régimen especial aduanero, reglamento de funcionamiento del consejo de gestión. Es relevante puntualizar lo que establece el artículo 2 de este decreto sobre su jurisdicción, es decir, sobre su territorialidad y gobernabilidad:

La definición de las áreas efectuadas en este artículo no afecta los espacios marítimos de otros Estados, como consecuencia del proceso de delimitación y demarcación que se hubiera realizado o estuviera por acordarse y ratificarse. Mientras dicha delimitación no esté efectuada, la República Bolivariana de Venezuela se abstendrá de promover actividades de exploración y explotación en las áreas de solapamiento siempre que los Estados vecinos concernidos procedan recíprocamente, de la misma manera.

Con la creación del Territorio para el Desarrollo de la Fachada Atlántica, el gobierno del presidente Maduro está buscando ejercer territorialidad

país, algo casi imposible por la pandemia y por la ausencia entre todos los venezolanos del derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, como lo establece el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

y gobernabilidad sobre una zona estratégica que aún no ha sido delimitada y cuya jurisdicción y dominio el Estado venezolano viene ejecutando con el resguardado y patrullaje que lleva a cabo la Armada de Venezuela. Así como la gobernabilidad debe ejercerse según las leyes, la territorialidad debe defenderse según los mismos preceptos y derechos. La gobernabilidad se ejerce, la territorialidad se defiende. En las diferencias territoriales que rivalizan los países, los problemas del ejercicio de la gobernabilidad o defensa de la territorialidad que uno y otro Estado aduce tener en su legítimo derecho, traen como consecuencia la aparición de lugares o territorios de competencia y lugares o territorios de conflicto.

En ellos la gobernabilidad y la territorialidad no ha terminado de consolidarse, porque existe competencia por la ocupación del territorio y por el control político-administrativo. Las autoridades pueden empeñarse en demostrar su derecho y poder a través de la inversión en exploraciones y explotaciones territoriales y marítimas. Cuando tal situación alcanza niveles extremos, pueden originarse provocaciones, es decir, aparecen los conflictos o diferendos territoriales. La competencia por la ocupación del espacio y el ejercicio del poder político-administrativo tiene una consecuencia jurídica concomitante con la competencia internacional, de cada estado sobre el mismo espacio geográfico o territorio.⁵⁸

Cuando la gobernabilidad no se ejerce ni se concreta de acuerdo con los preceptos y leyes, se corre el riesgo de perder la territorialidad correspondiente, es decir, se quebranta la posibilidad de consolidar efectivamente el territorio y su consiguiente desarrollo económico y social. La gobernabilidad debe ejercerse dentro de un marco jurídico a través de los diferentes niveles o estructuras políticas. Cada Estado, territorio o república tiene sus propias leyes de obligatorio acatamiento por todos los entes, niveles y estructuras que actúen dentro de ella. Por lo tanto, el primer deber de

58 Sobre la gobernabilidad y la territorialidad de la fachada atlántica, solo tenemos un duda con el decreto del presidente Nicolás Maduro y es cómo vamos a ejercer el dominio de eso espacio, si los índices económicos del estado Delta Amacuro, que es el espacio geográfico que proyecta nuestra autoridad en esa zona, son de pobreza crítica: “Por su parte en Delta, el 73% de la población del municipio Antonio Díaz vive en pobreza extrema, en Tucupita lo hace el 70%, en Pedernales el 69% y en Casacoima el 68% ¿Vivir en la periferia se convierte en una condena?” Betzabet Melo y Héctor Escandel Marcano. “En medio de una crisis sin precedente. Venezuela: el país que se resiste a morir”. En *Sic*. Caracas, nº 830, diciembre de 2020, pp. 443-445, p. 444.

cualquier autoridad territorial es la aplicación de las leyes y vigilar el estricto control de su cumplimiento.

La respuesta del gobierno de Nicolás Maduro sobre la fachada atlántica no tendrá consecuencias positivas para el país, si no se repara en los riesgos de consagrar decretos y sancionar leyes maximalistas en materia de territorio, que pueden ser bien comprendidas desde el punto de vista patriótico pero, desde ninguna circunstancia, en la perspectiva del derecho internacional, pues condenan de manera definitiva toda posibilidad de negociación y atan de manos al propio Estado venezolano para buscar lo que el Acuerdo de Ginebra llama fórmulas prácticas, que es el camino por el cual debemos optar los venezolanos. Retornaremos a los errores patrióticos que en el siglo XIX llevaron a los congregantes venezolanos a rechazar el acuerdo Fortique-Aberdeen y el Michelena-Pombo; tratados que, aunque beneficiosos para Venezuela, fueron rechazados por nuestro país.

La crisis que hoy vive Venezuela y el regreso de la Reclamación Esequiba parece una caja de Pandora que nos hace recordar los tiempos del líder populista y carismático Forbes Burnham,⁵⁹ quien se presentó como el dirigente político nacional de Guyana, preparado no solamente para

59 “La historia moderna de Guyana se inició con la formación del Partido Popular Progresista (PPP) en 1950. Bajo el liderazgo de Cheddi Jagan y Forbes Burnham, reunía a dos dirigentes carismáticos que representaban a los dos principales grupos étnicos de Guyana. Jaga, un indio oriental, estudió Odontología en los Estados Unidos entre 1936 y 1943, se casó con una norteamericana, Janet Rosenberg, y se identificó con la versión soviética del comunismo. Burnham, un negro, cinco años más joven que Jagan, se destacó en el estudio del Derecho en Londres, y adoptó los principios socialistas y antiimperialistas. En 1953, al celebrarse las elecciones bajo una Constitución más liberal, el PPP ganó 18 de las 24 curules. Antes de los seis meses, bajo presión ejercida por Washington, donde ya estaban horrorizados por las proposiciones del presidente Arbenz, de Guatemala, relativas a la reforma agraria, el gobierno de Churchill suspendió la Constitución de Guayana Británica, afirmando que el PPP estaba dominado por comunistas. Los británicos establecieron una diferencia entre Jagan, denunciándolo como instrumento de la Unión Soviética, y considerando a Burnham como socialista más moderado y pragmático. La gran tragedia de la historia moderna de Guyana ocurrió en el curso de los dos años siguientes. Debido a una mezcla complicada de ambición personal, diferencias ideológicas y resentimiento racial subyacente, Jagan y Burnham se separaron. Aun cuando ambos buscaron desesperadamente el apoyo de las dos comunidades étnicas principales, y ambos lo lograron con cierto éxito, la realidad fundamental es que la gran mayoría de los indios orientales se unieron a Jagan, mientras que la gran masa de los electores negros siguieron a Burnham. La clase fue sustituida por la raza en la vida política de Guyana con resultados desastrosos. Uno no puede menos que preguntarse cuál hubiera sido el curso de la historia de Guyana, si estos dos hombres hubieran continuado trabajando juntos para la causa de la unidad

confrontar los antagonismos postcoloniales internos de la joven República Cooperativa, sino también presentándose como cabecilla de las luchas de los países no alineados.⁶⁰ Para 1982, el presidente guyanés Forbes Burnham utilizó como válvula de escape de sus asuntos políticos internos el conflicto pendiente con Venezuela:

Sin la existencia de la amenaza venezolana, perdía su coco favorito para asustar al pueblo de Guyana y distraer su atención de la cruda realidad de las condiciones económicas y sociales en continuo deterioro, bajo un régimen autoritario que hacía burla de un pretendido modelo democrático. A fines de 1982, había evidencia indiscutible de que, lejos de preocuparse por la supuesta amenaza de Venezuela en el oeste, la mayor parte de los guyaneses se hallaban mucho más preocupados por el problema inmediato de la supervivencia, en un marco de problemas tales como: la escasez de alimentos, vestido, vivienda, medicamento; la ruptura de servicios públicos: luz, agua, cloacas y alcantarillas, sanidad, educación a todo nivel; y el brutal atropello de los derechos humanos por parte de lo que es virtualmente un estado policiaco.⁶¹

Una situación parecida la vive Venezuela hoy en día, en medio de un panorama de exacerbada crisis económica y social que, a 2021, ya no solo es un problema interno del país, sino que ha trascendido las fronteras nacionales.⁶²

nacional y la independencia”. Thomas J., Spinner. *Auge y decadencia de Forbes Burnham. Resumen*. Caracas, n° 379, 8 de febrero de 1981, p. 10.

- 60 “Desde los principios de la década del setenta, la figura de Burnham comienza a crecer a partir de una trayectoria configurada en relación con la obtención de la independencia de Guyana en 1966, reforzando, a nivel psicosocial, con una dimensión personalista, el paternalismo que despliega el Estado postcolonial”. Andrés, Serbin. “Populismo, Estado postcolonial y Partido Único en Guyana”. En *Nueva Sociedad*, n° 54, Caracas mayo-junio de 1981, p. 35.
- 61 Ely, Roland. *Olas de Las Malvinas: Repercusiones del conflicto anglo-argentino en la Cuenca del Caribe*. Mérida: Universidad de Los Andes, Libros Azul n° 7, 1983, p. 90.
- 62 Ver: De conformidad con la resolución 42/4 del Consejo de Derechos Humanos, estos dos informes presentan un panorama general de la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela entre julio de 2019 y julio de 2020, en el que se incluyen los resultados de la investigación de las denuncias de violaciones de los derechos humanos a la vida, la libertad y la integridad de las personas. *Informe de la Oficina de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre Venezuela insta a adoptar de inmediato medidas para detener y remediar graves violaciones de derechos*. Ginebra 4 de julio 2019
<https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24788&LangID=S> (Consultado 17 de febrero 2021). Informe de la Alta Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Result-

4. La decisión de la Corte Internacional de Justicia y el actual ajedrez geopolítico de Venezuela

Está demostrado hasta la saciedad que el Laudo de 1899 que pretendió fijar la frontera entre Venezuela y Guayana Británica fue el resultado de una componenda extrajudicial. Pero hay algo más grave aún. El laudo fue logrado por una componenda para cuyo logro se usó coacción indebida, y por medio de un negocio político entre los jueces, que obraban así más como conciliadores de los intereses de sus propios países, que de defensores de los derechos territoriales entre dos países.⁶³

El desconocimiento de los instrumentos internacionales que atenten contra el espacio que antes de 1810 poseía la Capitanía General de Venezuela, no se traducirá en la recuperación de los espacios perdidos. La paz y los derechos humanos constituyen una pieza fundamental del esquema jurídico de las relaciones entre Estados. La soberanía comienza a articularse junto al desarrollo del Estado constitucional de derecho y la consolidación del derecho internacional.

En los gobiernos democráticos los dictámenes de política internacional son consecuencia de un proceso complejo donde intervienen diversos niveles decisorios, con participación de los diferentes grupos que hacen vida política nacional. En contraposición, en los regímenes dictatoriales se distingue claramente una estructura vertical, donde el jefe de Estado impone las orientaciones básicas de la política exterior y el resto del sistema se limita a ejecutarlas.⁶⁴

tados de la investigación de las denuncias de posibles violaciones de los derechos humanos a la vida, la libertad y la integridad física y moral en la República Bolivariana de Venezuela. Ginebra 2 de julio 2020.
https://drive.google.com/file/d/1XwLnJKbu85AMmuEjtFEurCelD_pizYXs/view?usp=drivesdk. (Consultado 17 de febrero de 2021).

63 Hermann González Oropeza. Dos aspectos del Reclamo Esequibo. (Conferencia leída en la Academia Nacional de la Historia en la junta ordinaria del 25 de junio de 1981) Caracas, Boletín de la Academia Nacional de la Historia, pp. 629-630.

64 "... las cuestiones fundamentales, en especial aquellas que afectan o condicionan la soberanía, no deben reflejar la posición de una sola parcialidad política y aún menos de un capricho presidencial, sino que deben ser el resultado del consenso entre las principales fuerzas políticas y expertos en la materia." Isidro Morales Paul. *Política exterior y relaciones internacionales*. Caracas: Biblioteca de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Serie Estudios, n° 36, 1989, p. 205.

El lugar que ocupa un país en las relaciones internacionales se subordina, entre otros componentes, a la situación que ejerce en la geopolítica mundial. Las relaciones entre los países deben analizar la influencia de la geopolítica, lo que podemos observar en los intercambios comerciales, políticos y económicos entre las naciones del mundo. Ahora bien, esta proyección geopolítica no ha tenido un comportamiento estático en el tiempo y el espacio mundial, al contrario, ha sido cambiante con base en las dinámicas que se han desarrollado históricamente en el orden mundial, estableciendo concepciones geopolíticas que se deben entender en su contexto histórico.⁶⁵

La política exterior venezolana actualmente necesita una visión más acorde con las necesidades del país, siendo prioritario trazar unos lineamientos en una perspectiva de política de Estado que reivindicquen —en la agenda de nuestra política internacional— una posición importante a la Reclamación Esequiba, es decir, entenderla entre los objetivos permanentes y constantes del Estado y sus intereses vitales, los que son fundamentales para la existencia del Estado. La política exterior de nuestro país, en algún momento, debe recuperar su orientación hacia mantener relaciones de mutuo respeto con los países del mundo, principalmente con nuestros vecinos, haciendo énfasis para consolidar la paz y la democracia en el mundo y en participar activamente en la defensa de los derechos del hombre. Otro elemento necesario es la continuidad de esos objetivos, lo que involucra el mando y eficiencia con que el Estado los busque y obtenga. Por esto es significativo profesionalizar los funcionarios de las comisiones fronterizas de nuestra cancillería, para así lograr mejorar las políticas en seguridad y defensa, reivindicando el Acuerdo de Ginebra, el cual simboliza el reconocimiento de Gran Bretaña y de los representantes de la entonces Guayana Británica, hoy República Cooperativa de Guyana, de la existencia de una controversia con Venezuela por la región Esequiba y el compromiso de idear una desenlace práctico y provechoso para las partes.

65 “Estudiar la geopolítica [...] para distinguir de lo que se está describiendo, implica tratar de entender cómo se produjo el hecho que las expectativas de un Estado con respecto a los demás Estados fueron consideradas en relación con unas circunstancias globales que se creían determinantes del éxito que alcanzara un Estado en el escenario global [...] la política internacional no fue inventada hasta que fue posible ver el mundo (en la imaginación) como un todo y plantearse objetivos relacionados con dicha escala geográfica.” *John Agnew. Geopolítica: una re-visión de la política mundial*. Madrid: Trama Editores, 2005, p. 6.

Actualmente el gobierno del presidente Nicolás Maduro expone una serie de factores desestabilizadores de la conciliación nacional, por la aplicación de un manejo poco coherente con las realidades y las necesidades de los ciudadanos del país. Esta política exterior no está excluida de las incompetencias gubernativas que se muestran con la ausencia de la aplicación de una verdadera estrategia soberana en la reclamación legítima e histórica de nuestra Guayana Esequiba. Estamos viviendo una arbitrariedad en la conducción de la política exterior, acosada por un sistemático bloqueo antidemocrático de quienes se perpetúan en el poder a través de un gobierno de corte populista-socialista, que no conoce los parámetros con los cuales deberíamos negociar con Guyana. Es difícil, con el actual régimen en Venezuela, que retornemos a una diplomacia flexible que nos lleve a resultados positivos para el país en un problema tan delicado y susceptible como lo es la Reclamación de la Guayana Esequiba.

Es importante saber que la CIJ es el órgano judicial principal de las Naciones Unidas. Se está buscando la solución a una problemática que se ha eternizado en el tiempo, desde hace más de medio siglo, con un tipo de conciliación que es una decisión judicial en la que los actores no son los Estados, sino los tribunales, los que investigan no solo la circunstancia de los hechos, sino que realizan una propuesta de solución global que suele ser obligatoria para las partes en su procedimiento.

Una sentencia arbitral de una Corte, aunque se realice con arreglo a los procedimientos previamente aceptados por las partes, no es garantía de una solución definitiva y operativa de un conflicto territorial y no impide nuevas controversias todavía más graves. Es bueno recordar que si Venezuela no acepta la mediación de la CIJ, al parecer no puede proceder su sentencia sin el consentimiento de una de las partes afectadas. La CIJ no debe ir en contra de un principio que estipula su estatuto, el que acuerda que solo puede ejercer su jurisdicción sobre un Estado con la aquiescencia de este. Esa anuencia podrá ser implícita, pero nunca se puede suponer.⁶⁶

66 “Tan importante es el consentimiento de los Estados que, incluso si se trata del ejercicio de la competencia consultiva de la Corte, de existir una controversia pendiente sobre el objeto de la consulta, esta no podría ser evacuada por la Corte, para evitar que, en casos contenciosos, se utilice la competencia consultiva como una puerta trasera para obtener un pronunciamiento del Tribunal. La diferencia entre los efectos jurídicos de una sentencia y una opinión consultiva es tan tenue que la Corte Permanente de Justicia Internacional (antecesora de la actual Corte Internacional de Justicia) se negó a responder una consulta que le hiciera el Consejo de la Liga de Naciones en el caso de Carelia Oriental, sobre el valor de una declaración

En caso de no comparecencia, las decisiones de la Corte obligan a los Estados partes en su estatuto.⁶⁷

El Acuerdo de Ginebra otorga al secretario general de las Naciones Unidas escoger, como uno de los medios previstos, el arreglo judicial; pero esto no significa que la Corte sea la instancia adecuada para concluir la controversia territorial, menos cuando el Gobierno venezolano se ha negado de participar en él. Para la solución de los conflictos internacionales, lo que se busca es reducir las asperezas que originan la disputa mediante arreglos, para preservar la paz y garantizar que si reaparece una nueva controversia será de menor ímpetu que la preliminar.

Al no participar en dicho procedimiento ante la CIJ, ¿Venezuela tendría que acatar de todas formas la resolución que de allí se emane? La función de la Corte es decidir, conforme al derecho internacional, las controversias que le sean sometidas. Cuando una de las partes no comparezca ante la Corte, o se abstenga de defender su caso, la otra parte podrá pedir a la Corte que decida a su favor. Es bueno recalcar que las decisiones de la Corte son obligatorias, el dictamen de sus fallos es definitivo e inapelable, y en el caso de desacuerdo sobre el sentido o alcance del fallo, la Corte lo interpretará a solicitud de cualquiera de las partes. La misma Corte debe asegurarse no solo de que tiene competencia, sino que la demanda está bien fundada en cuanto a los hechos y al derecho. Los fallos de la CIJ deben ser motivados. Y algo que parece contradictorio, es que la misma CIJ es la que decide si tiene o no competencia.

rusa que confería autonomía a la región de Carelia Oriental, por considerar que pronunciarse sobre dicha cuestión sería equivalente a resolver la controversia entre Finlandia y Rusia, en un asunto en que una de ellas no era miembro de la Liga de Naciones, y se había negado a comparecer ante el Tribunal y a reconocer su competencia; la Corte Permanente recuerda que es un principio de Derecho Internacional bien establecido que, sin su consentimiento, ningún Estado puede ser obligado a comparecer ante un tribunal internacional.” Héctor Faúndez Ledesma. *La competencia contenciosa de la Corte Internacional de Justicia y el caso Guyana vs. Venezuela*. Caracas: Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Editorial Jurídica Venezolana, Serie Estudios N126, 2020, p. 211.

67 Ver: artículo 94 de la Carta de la ONU y artículo 59 del Estatuto de la CIJ, que dice: “La decisión de la Corte no es obligatoria sino para las partes en litigio y respecto del caso que ha sido decidido”. La competencia de la Corte, está basada en la anuencia en relación con una disputa y oponente particular. La aceptación de la competencia de la Corte es bajo condición de reciprocidad, en lo que concierne al objeto de la demanda, sin que una de las partes este sometida a su contraparte.

Hay un componente importante en el interés internacional de Guyana de querer llevar la controversia internacional a la CIJ, y es el haber encontrado petróleo en el bloque Stabroek —más de 90 metros de reservas petrolíferas a 193 kilómetros de la costa, en mayo de 2015—, lo que radicalizó su posición ante Venezuela y obtuvo el financiamiento para la reclamación en las diferentes empresas transnacionales que están explorando y explotando hidrocarburos en esa región.⁶⁸ La pregunta que nos hacemos muchos especialistas en la Reclamación Esequiba, desde la percepción venezolana, es qué hacen las transnacionales petroleras explorando y queriendo explotar yacimientos en zonas geopolíticas en litigio entre dos Estados. Los intereses parecen ser los más evidentes a simple vista, es decir, si se inicia una perforación exitosa en esa región, ¿para quiénes serán las regalías de esos minerales —gas, petróleo— para Guyana? Guyana no ha nacionalizado su industria petrolera, por lo que de seguro las compañías transnacionales tendrán mayores ganancias en la explotación.⁶⁹

68 “Guyana ha hallado a 193 km de su costa de la mano de Exxon Mobil yacimientos petroleros que pueden cambiar por completo el rumbo de su economía y su influencia a nivel internacional. Tras varias décadas de fallidos intentos en la búsqueda de hidrocarburos en su subsuelo, y una búsqueda exhaustiva desde 1999, en el año 2015 el yacimiento Liza respondió positivamente a los análisis sísmicos mostrando posteriormente abundantes reservas de petróleo a 1.900 metros de profundidad marina. Por el momento, las estimaciones hablan de 3.200 millones de barriles de petróleo recuperables que se encontrarían en la cuenca Guayanesa, la cual se extiende hasta Surinam, otro país con un prometedor futuro petrolero. Compañías como Total, Repsol o Anadarko ya han obtenido derechos de prospección en los diferentes bloques ofrecidos hasta el momento por el Gobierno guyanés; sin embargo, es el Bloque Stabroek, explotado por Exxon (45%), Hess (30%) y la china CNOOC (25%), el primero que comenzará a producir, en 2020.” *La nueva Guyana petrolera y su proyección internacional: Principio del formulario. Uno de los países más pobres de América puede pasar a tener la mayor producción de petróleo per cápita del mundo, trastocando la relación con sus vecinos*. Los prometedores hallazgos petroleros en aguas de Guyana auguran una mayor relevancia regional para este pequeño y pobre país sudamericano. Las disputas territoriales entre Venezuela y su vecino, a cuentas del Territorio Esequibo que históricamente Caracas ha reclamado (más de la mitad de la superficie guyanesa), pueden verse exacerbadas por la apertura de pozos en aguas profundas que Guyana administra pero sobre las que Venezuela pide un justo arbitraje internacional. Ignacio Urbasos Arbeloa. En <https://www.unav.edu/web/global-affairs/detalle/-/blogs/la-nueva-guyana-petrolera-y-su-proyeccion-internacional> (Consultado 17 de febrero de 2021).

69 “Georgetown, por el momento, se limita a la acción diplomática para defender su soberanía territorial, pero documentos de las Fuerzas de Defensa Guyanesas previos a los hallazgos de petróleo ya identificaban la necesidad de desarrollar capacidades militares en caso de hallarse dichos recursos en el país. De acuerdo con estimaciones de Exxon, Guyana pasaría a ingresar 16.000 millones de dólares anuales a par-

Guyana está moviendo todas las piezas de su ajedrez para lograr una buena negociación ante la decisión de la CIJ, y esto lo está efectuando con los recursos de las transnacionales que la están financiando para la explotación sustancial del bloque Stabroek.⁷⁰ Frente a una hipotética transición política en Venezuela, una alianza diplomática con Colombia podría ser positiva, en virtud de que esta última se ha negado a las imposiciones de demandas ante la CIJ, no aceptando el fallo sobre el litigio marítimo con Nicaragua del 19 de noviembre de 2012, con el cual el país vecino perdió más de 75 mil kilómetros cuadrados de territorio marítimo.⁷¹

tir de 2020, lo que permitiría incrementar el gasto militar situado a día de hoy en torno al 1% del PIB. El Ejército de la República Cooperativista de Guyana realizó en agosto de 2018 los mayores ejercicios militares de su historia, movilizándolo 1.500 efectivos de un Ejército que se estima en torno a 7.000. La información disponible acerca de los recursos materiales de marina y aviación muestran la necesidad de una mejora cuantitativa y cualitativa. Superar las divisiones étnicas existentes entre la población de origen indio y africano debe ser una de las prioridades de las Fuerzas Armadas, que sufren de una clara infrarrepresentación de la comunidad originaria de la India, motivo de histórico recelo de la sociedad civil.” *Idem*.

70 “El desacuerdo entre vecinos ha estado vigente por décadas, pero ahora cobra mayor vigencia gracias a un descubrimiento de 2015: un prolífero yacimiento petrolero que la multinacional estadounidense Exxon Mobil pretende comenzar a explotar en el corto plazo. Guyana espera que de este campo se extraigan inicialmente 120.000 barriles de petróleo, una cifra que, según varias estimaciones, podría alcanzar un rango de entre 700.000 y un millón de barriles diarios a mediados de la década (lo que produce hoy Colombia).” *El petróleo desempolva una centenaria disputa territorial entre Venezuela y Guyana*. Daniela Blandón Ramírez. En <https://www.france24.com/es/econom%C3%ADa-y-tecnolog%C3%ADa/20200701-el-petr%C3%B3leo-desempolva-una-centenaria-disputa-territorial-entre-venezuela-y-guyana> (Consultado 17 de febrero de 2021).

71 “Al fijar estos nuevos límites marítimos, en la parte sur, la Corte eliminó la frontera que Colombia tenía con Costa Rica, haciendo más grande la frontera marítima que existe entre Nicaragua y Costa Rica. De igual manera, eliminó parte de la frontera que Colombia tenía con Panamá, creando una nueva frontera entre Nicaragua y Panamá, la cual no existía antes del fallo. En cuanto a la zona ubicada al norte, el fallo modificó la frontera que Colombia tenía con Jamaica. En cuanto a la frontera de nuestro país con Honduras, la Corte Internacional de Justicia ya había eliminado la frontera entre Colombia y Honduras, al trazar un nuevo límite marítimo entre Nicaragua y Honduras, quitándole a este último país, la porción de mar que colindaba con Colombia, razón por la cual estableció una nueva frontera entre Nicaragua y Colombia y eliminó la frontera que existía entre nuestro país Honduras.” Noemí Sanín Posadas y Miguel Ceballos Arévalo. *La llegada del dragón ¿Falló La Haya?* Bogotá: Panamericana Editorial, 2013, p. 99. Los especialistas en los temas territoriales de Venezuela debemos estar muy alerta con el fallo de la CIJ, que probablemente nos puede anular, como le pasó a Colombia en varios sectores de su frontera marítima, la delimitación entre Venezuela y Trinidad y Tobago, que fue resultado de la delimitación marítima más antigua de una plataforma continental

En su reivindicación del territorio de la Guayana Esequiba, Venezuela, en el contexto geopolítico actual, parece estar sola, ya que no cuenta con el apoyo de la OEA, Caricom, Grupo de Lima ni el apoyo de Estados Unidos y sus vecinos próximos Colombia y Brasil.⁷² El apoyo a Venezuela de Cuba, Rusia y China⁷³ genera una duda sobre los dos últimos —que han tenido relaciones diplomáticas históricas con Guyana y han recibido concesiones en la propia región Esequiba—. En el caso de Cuba, ha tenido una posición histórica de aliada con los guyaneses por la pretensión de esta rica zona.

La validez o no de un acto internacional —llámese tratado, sentencia o arbitraje— no depende de las disposiciones internas de los Estados, pues si así fuese, sería muy fácil abstraerse de las obligaciones internacionales. Existe el principio de la equidad que debe cubrir ambas partes, y si ese es el

en el mundo en 1942. Esto nos limitaría nuestra fachada geopolítica Atlántica. “Si bien la delimitación con Trinidad y Tobago garantiza en cierto modo la proyección atlántica de la costa continental venezolana, la posición de Guyana busca truncar nuestra jurisdicción en esta área. De cualquier manera, toda delimitación marítima dependerá, en definitiva, de la solución que se le encuentre a la reclamación territorial venezolana sobre aproximadamente un tercio del territorio, que actualmente está bajo jurisdicción guyanesa... La posición venezolana en este caso debe insistir en la proyección atlántica de su masa terrestre continental, que le permite una salida directa y sin interferencia alguna al océano Atlántico y el respeto a la delimitación efectuada con Trinidad y Tobago, que se proyecta a más de 360 millas marítimas en el citado cuerpo oceánico.” Angelina Jaffé. “La delimitación de las áreas marinas y submarinas venezolanas en el mar Caribe y océano Atlántico”. En *GeoVenezuela 9: Geoestrategia e integración*. Caracas: Fundación Empresas Polar, 2009 (pp. 80-101), p. 98.

72 “Los ejercicios navales conjuntos entre Estados Unidos y Guyana [...] se presentaron como unas operaciones de cooperación antinarcóticos en el Caribe. En la vista del Comando Sur, estos dos países firmaron acuerdos bilaterales para fortalecer su relación en materia militar. A nivel regional, tanto la OEA, el Grupo de Lima —del cual hace parte Guyana—, como el Caricom, rechazan las pretensiones de Venezuela.” Mundo: La desconocida guerra por el petróleo que se libra entre Venezuela y multinacionales gringas. *Semana*, Bogotá 24-01-2021 En <https://www.semana.com/mundo/articulo/la-desconocida-guerra-por-el-petroleo-que-se-libra-entre-venezuela-y-multinacionales-gringas/202128/> (Consultado el 25-01-2021).

73 Es importante señalar que durante el período de la *Guerra Fría* fue el único país de la comunidad del Caribe que tuvo relaciones diplomáticas con los grandes líderes del mundo socialista: URSS, China, Cuba y Yugoslavia. “El Primer Ministro y el gobierno guyanés jugaron un vital cometido ayudando a restaurar los derechos de China en la ONU. No se detuvo allí, pues fue el primer territorio —Guyana— independiente de la comunidad del Caribe en establecer relaciones con la República Popular de China.” Juan Aguilar Derpich. *Guyana Otra Vía Al Socialismo*. Caracas: Ediciones el Ojo del Camello, 1973 p. 118.

razonamiento a seguir, cualquier otro país podría objetar los tratados que a su entender sean desfavorables para ellos, aun cuando sean buenos para Venezuela. Los tratados no pueden ser desconocidos unilateralmente, por existir la regla *pacta sunt servanda*, que establece que todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe.

En la percepción pragmática, si Venezuela declara como nula la sentencia arbitral de 1899 que resolvió la delimitación entre Venezuela y Guayana Británica para que se pueda indudablemente objetar el carácter de cosa juzgada de dicha sentencia, es obligatorio que Venezuela vaya más allá de las escuetas afirmaciones y exponga en un nuevo juicio, mediante pruebas fundamentadas, el signo tramposo del procedimiento arbitral que estableció el límite entre ambos países.

Desde el punto de vista del ordenamiento internacional, se reconoce que el país fue despojado de los 159.000 km² de la Guayana Esequiba, como consecuencia del colonialismo del siglo XIX. Nosotros no podemos pretender que por una ley nuestra podamos impugnar un tratado de carácter internacional después de habernos obligado y haberlo cumplido. Los laudos arbitrales y tratados territoriales, una vez que son acatados y ejecutados por las partes, muy difícilmente se pueden desconocer, y resulta aún más complicado ganar una controversia en ese sentido ante una instancia internacional. Esto está basado en la doctrina *res judicata* (cosa juzgada) que consagra que una sentencia arbitral acatada y ejecutada tiene carácter intangible y es definitivamente vinculante.⁷⁴

La jurisprudencia de la CIJ ha sido uniforme en cuanto a que un Estado no puede invocar la nulidad de una sentencia arbitral, cuando hayan mediado actos repetidos de aceptación por parte de ese Estado. Pero se puede intentar la anulación, cuando se denuncie la nulidad sobre la base de argumentos que expresen claramente cuáles son los vicios jurídicos de

74 “La regla general es que una parte que puede alegar la nulidad o denunciar un tratado, no puede ejercer estos actos por hallarse inhabilitada por actos propios anteriores. [...] las características del *estoppel* son las siguientes: 1) que una parte no puede adoptar una conducta jurídica en contradicción con sus manifestaciones o actos anteriores; y 2) cuando la otra o las otras partes han sido inducidas a vincularse jurídicamente con la primera, basándose en tales manifestaciones o conductas [...] El *estoppel* solo es aplicable en las causales de nulidad relativa o formal y no en el caso de coacción o *ius cogens*. El *estoppel* se basa en la aquiescencia a la validez de un tratado basta para confirmarlo.” M.G. Monroy Cabra. *Derecho de los Tratados*. Bogotá: Editorial Temis, 1978, p. 149.

ese laudo o tratado.⁷⁵ La sentencia judicial o fallo arbitral no surten efectos por sí solos en el ordenamiento jurídico interno, pues implica obligatoriamente la implementación de dispositivos regidos por este derecho. De ahí que retengan su eficacia de ser aplicables sin mecanismos posteriores que se desarrollen conjuntamente de forma *ad hoc*, es decir, un acuerdo bilateral operativo que reconozca el fallo de la Corte.⁷⁶

La única vía jurídica que podría otorgarle a Venezuela la posibilidad de que su pretensión sea admitida y logre avanzar un paso más en su reclamación sería invocar la nulidad del laudo de 1899, con base en el fraude procesal⁷⁷ como vicio único e inherente al procedimiento arbitral que decidió los límites entre Venezuela y la Guayana Británica. Esto es así por dos razones: en primer lugar, porque el fraude procesal supone mayores ventajas en materia probatoria para Venezuela, ya que admite como medios de pruebas factores indiciarios —en las cuales encaja perfectamente todas aquellas situaciones que Venezuela alega como injustas y que en cambio no podrían ser encuadradas dentro de los vicios de nulidad comúnmente aceptados en la práctica internacional—. En segundo lugar, es una cuestión jurídica elemental el reconocer que la cosa juzgada debe reconocer

75 “La sentencia ha sido duramente criticada incluso en el ámbito internacional, entre los cuales se destaca el aporte significativo del libro del jurista sueco J. Gillies Weter, en su edición de cinco tomos, sobre los procedimientos internacionales de arbitraje, en donde dedicó el tomo tercero a la crítica del laudo entre Gran Bretaña y Venezuela. Esta obra, galardonada con el premio de la Academia de Derecho Internacional, llegó a la clara conclusión de que ese laudo arbitral constituye el obstáculo fundamental para que se consolide la fe de los pueblos en el arbitraje y la solución de controversias por vías pacíficas. El acopio de documentos que trae el jurista Weter evidencia la componenda entre Gran Bretaña y Rusia, evidencias que a todas luces demuestran que el laudo arbitral adolece de serios juicios procesales y sustantivos, y que fue objeto de una componenda de tipo político.” Isidro Morales Paúl. “Los lindes y las fronteras terrestres internacionales”. En *GeoVenezuela 9: Geoestrategia e integración*. Caracas: Fundación Empresas Polar, 2009, (pp. 26-79), pp. 54-55.

76 Ver: Kaldone G Nweihed. *Frontera y límite en su marco mundial* (3° edición). Caracas: Editorial Equinoccio, Instituto de Altos Estudios de América Latina, Universidad Simón Bolívar, 2013, p. 415.

77 “FRAUDE PROCESAL. La noción procesal de *fraude* reviste mayor amplitud, por cuanto comprende toda resolución judicial en que el juzgador ha sido víctima de un engaño, por una de las partes, debido a la presentación falaz de los hechos, a probanzas irregulares —en especial por testigos amañados o documentos alterados—, e incluso por efecto de una argumentación especiosa”. Guillermo Cabanellas. *Diccionario enciclopédico de derecho usual*. Tomo IV (F-I). Buenos Aires: Editorial Heliasste S.R.L., 1981, p. 110.

límites —entre ellos el fraude procesal, tal como es de aceptación general en diversas legislaciones internas—. Por lo tanto, la falta de regulación positiva en el ámbito internacional no puede constituirse en un obstáculo para impugnar la validez de una sentencia arbitral, cuando dicha sentencia ha sido obtenida mediante el uso fraudulento de una institución originalmente prevista para el servicio de la verdad y la justicia.⁷⁸

Actualmente Venezuela debería atender la reclamación del territorio de la Guayana Esequiba, en la aplicación de los siguientes objetivos: a) activar de manera permanente el Consejo de Defensa de la Nación, en virtud de las amenazas que se ciernen ante una pérdida definitiva de parte importante de nuestra geografía; b) exhortar a los poderes públicos venezolanos, bajo dirección del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Defensa, a diseñar estrategias que busquen la posibilidad de diseñar e instrumentar los mecanismos necesarios para lograr la eficaz reclamación Esequiba; c) conciliar una alianza entre las instituciones del Estado y las universidades, con la finalidad de estudiar los dispositivos necesarios para que atiendan la defensa de los derechos territoriales del país; d) emprender una política comunicacional por parte del cuerpo diplomático venezolano acreditado en el exterior, que exponga la situación de injusticia que significó el Laudo Arbitral de 1899 y por qué el Esequibo es comprobablemente parte del territorio venezolano; e) rediseñar los objetivos de la

78 “... Venezuela puede y debe invocar la nulidad del laudo de 1899, sobre la base del fraude procesal acaecido en el procedimiento arbitral por el cual se decidió la controversia sobre los límites de Venezuela y la Guayana Británica. Un procedimiento en el cual quedan suficientemente demostrados los elementos constitutivos del fraude procesal [...] a saber: *la existencia de un fin ilícito*, el cual en este caso viene determinado por los fines propios tanto de Gran Bretaña como de Rusia negociados por sus representantes y que no es otro que la obtención ilegal de territorio a costa de Venezuela y la materialización de la necesaria cooperación anglo-rusa (en beneficio de Rusia), respectivamente; *el uso del procedimiento con fines distintos a los de su creación*, ya que antes de buscar una “justa composición de la litis”, queda suficientemente entendido que el proceso arbitral no fue utilizado, sino para la consecución del móvil de los árbitros que intervinieron en la conclusión y, en consecuencia, los actos procesales no fueron sino parte de una maniobra; y por último, *el perjuicio* ocasionado al sujeto pasivo del fraude procesal mediante una decisión, el cual recae evidentemente sobre Venezuela, quien es la única y verdadera víctima de un laudo injusto y contrario a derecho que la despojó de casi 160.000 km² de territorio legítimamente suyo y que hasta la fecha reclama.” Mercedes Carrillo Zamora. *La impugnación internacional de la sentencia arbitral por fraude procesal: estudio particularizado de la controversia limítrofe anglo-venezolana sobre el territorio de la Guayana Esequiba*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales 1812, 2011 (pp. 218-219), p. 141.

política exterior venezolana hacia los Estados caribeños, para que pasen por el reconocimiento justo del mar venezolano; y sustentar la ampliación y diversificación de las agendas en temas como la promoción del comercio e inversión y la protección del medioambiente, con especial énfasis en cambio climático y alianzas estratégicas; f) impulsar una política comunicacional despolitizada que informe a los venezolanos sobre la situación del Esequibo y se convierta en un tema fundamental donde los políticos consulten a los especialistas y estudiosos del tema; g) normalizar las relaciones con nuestros vecinos sobre las bases de la confianza y el diálogo, con claros parámetros de seguridad y crecimiento —ampliar los conflictos con nuestros países fronterizos haría que el tema de la reivindicación territorial sea imposible de abordar desde los planes nacionales—; h) crear diversas comisiones que manejan el tema de la reclamación desde una perspectiva participativa, integral, diversificada y sensata.

Hoy la CIJ y su competencia en el diferendo por la reclamación de la Guayana Esequiba ha destapado una caja de Pandora. Según la mitología griega, ella fue la primera mujer de la tierra a la que Zeus le confió una caja que contenía todos los bienes y los males de la humanidad; y Epimeteo fue el primer hombre que abrió la caja y provocó que todos los infortunios se esparcieran por el mundo. Solo quedó en el fondo —como habría que confiar que ocurra en este caso— el bien de la esperanza. Por ello anhelamos llegue el día en que las fronteras terrestres-marítimas de Venezuela y Guyana se desarrollen desde una visión de poblarlas y cultivarlas de bien común, en unión, armonía, conformidad y cooperación. Una vez vencido el origen disruptivo del hoy inexistente límite, cuando llegue el momento de ignorarlo la integración será la innovación de una frontera formada para el desarrollo de la paz y la vida.

La estrategia de negocios tras la disputa por el Esequibo

José Alberto Olivar

1. Introito

A más de cincuenta años de la suscripción del Acuerdo de Ginebra (1966) que prevé la aplicación de medios de solución pacífica para la controversia limítrofe entre Venezuela y Guyana por el territorio oeste del río Esequibo, el denominador común ha sido la práctica de ganar tiempo. Es probable que el efecto parsimonioso dejado tras doce años de vigencia del Protocolo de Puerto España (1970-1982) haya permeado la estrategia de acción y reacción de ambas cancillerías.

La reclamación por el Esequibo, tan cara a la cosmovisión castrense, tendería a manejarse con un lente bifocal para cumplir los preceptos de una retórica historicista en el plano interno, en tanto que, al exterior, las alianzas estratégicas de signo ideológico y utilitario hacían lo suyo.

Sobre este último aspecto centraremos lo medular de este capítulo, en específico lo que atañe al aprovechamiento por parte de la República Cooperativa de Guyana del acuerdo de PetroCaribe que no solo le permitió acceder a un “financiamiento benévolo” para asegurar su consumo energético,⁷⁹ sino que, en detrimento de la soberanía alimenticia de Venezuela, se aseguró la revitalización de un rubro marchito de su fundamento económico, como lo es la producción arrocera, allanando el terreno para abrogar en definitiva la reclamación venezolana sobre el Esequibo.

79 Transparencia Venezuela, *Boletín PetroCaribe. Informe sobre el acuerdo de cooperación energética PetroCaribe*, 4ª Ed., nº 4, 9 de febrero de 2013, p. 1.

2. Transar alianzas a cualquier costo

2002 resultó un año crucial para la sobrevivencia del proyecto hegemónico encabezado por Hugo Chávez en Venezuela. Ante el recrudecimiento de la presión interna motivado a la abierta oposición de distintos sectores al propósito de modificar las bases de la tradicional estructura económica y social del país, el Gobierno venezolano emprendió una ofensiva diplomática en varios frentes con la intención de resguardar su legitimidad internacional, privilegiando su relación con aquellos bloques subregionales afines en el marco ideológico.

Los primeros réditos de esa heterodoxa política exterior quedaron patentes en la XXXII Asamblea General de la OEA celebrada en Barbados en junio 2002, donde la diplomacia venezolana logró la venia de la mayor parte de los países que integran el organismo, para desestimar la propuesta estadounidense de crear un mecanismo formal de seguimiento o mediación para resolver el conflicto político en Venezuela.⁸⁰

De manera que agitando la bandera de la “soberanía de los pueblos y la promoción de un mundo multipolar”, la maquinaria diplomática de Venezuela alentada por el consejo del régimen cubano, enfiló sus baterías hacia la materialización de fórmulas de acercamiento regional que atendieran las expectativas de comercio e inversión reinante entre los países del Caribe.

Ya para entonces, comenzaba a registrarse una estabilización en el mercado internacional de los hidrocarburos, cuestión que permitió a Chávez retomar la estrategia de emplear el petróleo como pieza clave en la forja de alianzas de mutuo interés para Venezuela y sus pares en la región. A tal efecto, se planteó la propuesta de extender a todos los países del Caribe los beneficios del Acuerdo de Cooperación Energética de Caracas, suscrito en octubre de 2000 que en principio abarcó a una decena de Estados del Gran Caribe, los cuales recibían una cuota importante de barriles diario de crudo en condiciones especiales de financiamiento.⁸¹

80 Miguel Ángel Martínez Meucci, “La Mesa de Negociación y Acuerdos (2002-2003) y el proceso de facilitación de la OEA y el Centro Carter”, en *Politeia*, n° 44, vol. 33, 2010, primer semestre, p. 51.

81 Andrés Serbin, “Cuando la limosna es grande. El Caribe, Chávez y los límites de la diplomacia petrolera”, en *Nueva Sociedad*, n° 205, septiembre-octubre 2006, p. 86, disponible en <https://nuso.org/articulo/el-caribe-chavez-y-los-limites-de-la-diplomacia-petrolera/> [Consultado el 18 de enero de 2021].

Este esquema comenzó aplicarse paralelo al Acuerdo de San José, vigente desde 1980 y sustentado conjuntamente por México y Venezuela. El programa original abarcaba los países centroamericanos de Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, así como los Estados caribeños de Barbados, Haití, Jamaica y República Dominicana. Dada la expulsión de Cuba del sistema interamericano por su postura beligerante en el marco del conflicto Este-Oeste, el régimen castrocomunista quedó al margen de los beneficios del programa de suministro petrolero.

En 1999, un Chávez bisoño en política exterior intentó convencer a su homólogo mexicano, Ernesto Zedillo, de modificar los términos originales del programa de cooperación, pero la respuesta fue negativa. Empecinado Chávez en auxiliar a Cuba, burlando en bloqueo económico impuesto por los Estados Unidos y, a fin de cuentas, acoplar su proyecto político a la narrativa revolucionaria cubana, hace diseñar un nuevo acuerdo mucho más atractivo e “inclusivo”.⁸²

De tal modo que las bondades del Acuerdo de Cooperación Energética de Caracas ofrecido a los pares caribeños tuvo en Cuba un especial garante ideológico, visto los alcances del Convenio Integral de Cooperación Cuba-Venezuela, por medio del cual la ínsula se hizo de un muy oportuno balón de oxígeno que le permitió capear los estragos de la caída del mundo socialista en Europa, en específico su principal socio comercial y político, la extinta URSS. El referido acuerdo contribuyó a cimentar la imagen de Venezuela, y más concretamente de Chávez, ya no como un disímil vecino con amagos de subpotencia regional, sino en un franco aliado con el que los países caribeños, en especial, los de habla inglesa, podían contar.

El hábil manejo de la retórica antiimperialista en todos los escenarios internacionales donde la cancillería venezolana denunció la injerencia de los Estados Unidos en los hechos que concitaron el temporal derrocamiento de Chávez en abril de 2002, alimentó la simpatía de los movimientos de izquierda de América Latina y el Caribe hacia un gobierno de origen legítimo que lucía asediado. De tal manera que la postura de los gobiernos afines a los principios de solidaridad y justicia internacional se puso de manifiesto en la sincronización de sus estructuras operativas con presencia

82 Ver: Carlos Antonio Romero, “Las relaciones bilaterales entre Venezuela y Cuba: Una alianza con muchos fines”, en *Mundo Nuevo*, n° 7, vol. 2, 2011, pp. 253-276.

en los diferentes organismos multilaterales, para expresar su preocupación por la estabilidad de Venezuela.

Cabe destacar que los países reunidos en la Caricom desde sus inicios acogieron una especial relación con Cuba, sobre todo desde que en 1972 Trinidad y Tobago, Barbados, Jamaica y Guyana en el marco de un creciente nacionalismo y anticolonialismo anglófono, adoptaron la decisión de zafarse de la política hemisférica de aislar el régimen de Fidel Castro. Esta afinidad ideológica y el simbolismo de la “Revolución Cubana” como anatema del modelo neocolonial, en absoluto representó un quiebre definitivo de la tradicional “visión *anglo-céntrica* que privilegia vínculos de comercio, inversión y ayuda externa con sus ‘socios tradicionales’, Estados Unidos, Reino Unido y Canadá”.⁸³

Este singular pragmatismo que por lo general rige la política exterior de los países caribeños, en función de sus asimetrías y extrema dependencia de proveedores externos, les ha permitido jugar en varios escenarios con el doble propósito de obtener el reconocimiento como Estados emergentes con capacidad de incidir en diversos temas de interés global, al tiempo que amplifican las posibilidades de asegurarse tratos preferenciales y de cooperación económica.

La oportunidad que ofrecía Venezuela de sortear la escalada de los precios internacionales del petróleo resultó para los países del bloque caribeño —con excepción de Trinidad y Tobago, Barbados y Surinam, que cuentan con yacimientos petrolíferos— la única de su naturaleza que hasta ese momento se había puesto sobre la mesa para proveer suministro de hidrocarburos. Ni aún Trinidad y Tobago, tradicional suplidor intrarregional de barriles diarios, había llegado a tal punto de activismo cooperativo.⁸⁴

Por otro lado, la persistencia de problemas económicos y medioambientales, asociados a la pobreza y la propensión a desastres naturales que no lograron tener eco suficiente ante los organismos internacionales controlados por las grandes potencias, jugaron a favor de la corriente cuestionadora, promovida por el eje Cuba-Venezuela, en contra de los modelos

83 Laneydi Martínez Alfonso, *La Comunidad del Caribe (Caricom) en el contexto de un nuevo regionalismo latinoamericano (2001-2012): cambios, desafíos y oportunidades*, Buenos Aires, CLACSO, 2013, disponible en <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/becas/20131015060449/martinezalfonso.pdf> [Consultado el 18 de enero de 2021].

84 *Ibid.*

políticos y económicos tradicionales. Hecho que alentó la conformación de distintos niveles de compromiso mediante la exploración de nuevas ofertas de negociación bilateral y subregional.

De tal manera que, bajo el padrinazgo de Cuba, Chávez ve materializada su idea de establecer una alianza política y estratégica capaz de hacer crujir la esfera de influencia de los Estados Unidos sobre la región. Aparecen así entre diciembre de 2004 y junio de 2005 dos nuevos esquemas de integración que, a diferencia de los ya existentes en el hemisferio, no priorizaban en sus agendas los temas económicos globalizadores del Nuevo Orden Mundial que devino después de la caída del bloque socialista, sino que bajo la excusa de reivindicar la autodeterminación de los pueblos y superar en conjunto la inequidad y la exclusión social, en el fondo de la cuestión lo que se buscaba era blindar la defensa diplomática de Cuba y Venezuela, en caso de una eventual agresión político-militar impulsada por los Estados Unidos.

Primero, fue la Alternativa Bolivariana para las Américas (ALBA)⁸⁵ lanzada al ruedo por Hugo Chávez y Fidel Castro para contrarrestar la propuesta de Washington de negociar un ambicioso Tratado de Libre Comercio de alcance hemisférico (ALCA). Poco después, le seguiría, el Acuerdo de Cooperación Energética Petrocaribe,⁸⁶ soportado operacional y financieramente por Venezuela, por medio de su hasta entonces emblemática empresa Petróleos de Venezuela (Pdvs).

Pese a las iniciales reservas y críticas, emanadas principalmente desde Trinidad y Tobago, que advertía el riesgo de subordinación aparejado tras la henchida generosidad de Caracas y la consecuente aprensión de los inversionistas extranjeros, a la larga, ALBA y Petrocaribe llegaron a conformar una aceitada maquinaria de negocios y aquiescencia que encajó a la perfección con los cálculos utilitarios de las élites que rigen los destinos de los “pequeños Estados del anglocaribe”.⁸⁷ Aunque ello también reflejaba el

85 Mediante Declaración Conjunta firmada en La Habana, el 14 de diciembre de 2004.

86 Suscrito en la ciudad de Puerto La Cruz, el 29 de junio de 2005.

87 Laneydi Martínez Alfonso, *Ob. Cit.* En opinión de la autora, fundada en los constructos categoriales de Jeanne Hey (ed.) 2003 “Small States in the World Politics: Explaining Foreign Policy Behavior”, Boulder, Lynne Rienner Publishers; Rosenau, J., “Pre-theories and theories of foreign policy”, en R. B. Farrell (ed.), 1966, “Approaches to comparative and international politics”, Evanston, North Western University Press y Rothstein, R. L. 1968. “The Weak in the World of the Strong:

malestar que concitaba la dejadez de los centros decisorios de la economía mundial para inyectar mayores recursos a los distintos proyectos de infraestructura, alivio de la pobreza y prevención de desastres.

3. Guyana se arremanga la camisa

El primer contacto de alto nivel entre Guyana y Venezuela durante el gobierno de Hugo Chávez Frías ocurrió en febrero de 1999, con ocasión de la toma de posesión presidencial del mandatario venezolano. La entonces presidenta guyanesa, Janet Jagan, viuda del histórico líder socialista y expresidente, Cheddi Jagan, acudió a Caracas como parte de los numerosos invitados al sugestivo ceremonial.

Es muy probable que la transformación que se avecinaba sobre la estructura política venezolana haya alentado a la Cancillería de Georgetown a calibrar *in situ* la orientación de los nuevos detentadores del poder en Venezuela, dado el discurso de integración “bolivarianista” aparentemente casado con una visión solidaria de las relaciones internacionales y de solución de los conflictos por la vía pacífica.⁸⁸

Resultado de esa visita, fue la reactivación de la Comisión Binacional de Alto Nivel —Coban, creada un año antes, con el objetivo de replicar la receta de amplia agenda bilateral que en el caso de la vecina Colombia, “desgolfizó” las más recientes tensiones. Se trataba ahora, con respecto al Esequibo, ir más allá de la disputa territorial y sopesar las ventajas de otros entendimientos, como, por ejemplo, la delimitación del mar territorial con Guyana.⁸⁹

No obstante, la iniciativa emprendida por el último de los gobiernos civilistas que rigieron a Venezuela desde 1959 no rindió frutos. Y ya bajo

The Developing Countries in the International System”, Nueva York, Columbia University Press, las nociones de *pequeñez y vulnerabilidad* han condicionado la política exterior de los nacientes Estados surgidos en medio del proceso de descolonización en el Caribe oriental.

88 Edmundo González Urrutia, “Las dos etapas de la política exterior de Chávez”, en *Nueva Sociedad*, n° 205, septiembre-octubre 2006, p. 164, disponible en <https://nuso.org/articulo/las-dos-etapas-de-la-politica-exterior-de-chavez/> [Consultado el 20 de enero de 2021].

89 Edgar C. Otálvora, “El Caribe y el contencioso con Guyana en la política exterior venezolana: contraste de dos tiempos”, en *Cuadernos del CENDES*, n° 49, vol. 49, enero 2002, disponible en http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1012-25082002000100006 [Consultado el 20 de enero de 2021].

la jefatura de Chávez, salvo la reiteración de lugares comunes que en nada guardaba relación con su “batalla política” interna, la relación con Georgetown entre 1999 y 2000 solo registró los habituales altibajos que exteriorizaban los “comunicados de prensa” y “notas de protesta”.⁹⁰

Estos incidentes tendrían lugar mientras los regímenes políticos de Caracas y Georgetown afincaban su propia estabilización. Chávez no era el único atareado en sus cosas. La señora Jagan renunció a su puesto en agosto de 1999 y la carrera por la sucesión presidencial no estuvo excepta de tensiones. Lo importante era asegurar la permanencia en el poder del Partido Progresista del Pueblo (PPP), que, tras veintiocho años en la oposición, finalmente ganó las elecciones en 1992 de la mano de Cheddi Jagan, quien gobernó hasta su muerte acaecida en 1997.

El repentino vacío dejado por la renuncia de la presidenta concitó la inmediata movilización de la militancia y dirigencia del Congreso Nacional del Pueblo (PNC), archirrival político del PPP, protagonizando acciones de protesta exigiendo la convocatoria a elecciones. Luego de un prolongado período de tensión, en 2001 se llevan a cabo los comicios en los que resultó ganador el presidente en funciones, Bharrat Jagdeo, joven político y economista de profesión, quien había desempeñado importantes cargos en el campo de las finanzas públicas bajo los mandatos de Cheddi y Janet Jagan.⁹¹

Ahora bien, para comprender a cabalidad el encuadre de intereses que a partir de estos episodios ocurrieron tanto en Venezuela como en Guyana, es preciso no perder de vista al sustrato ideológico que allanaría el camino a temerarias fórmulas de entendimiento.

Desde la obtención de su independencia en 1966, Guyana emergió como Estado arrastrando peligrosas tendencias desintegradoras. La lucha por el predominio de las dos principales figuras que en principio alinearon fuerzas para presionar el proceso de descolonización e independencia, Cheddi Jagan y Forbes Burnham, terminó por convertirse en una con-

90 *Ibid.* Entrega de concesiones petroleras por parte de Guyana frente a las costas de Delta del Orinoco en 1999 e intento de construcción de una base aeroespacial en el año 2000.

91 Ver: “The current history of the PPP, 2001-2013” en *Kaieteur news*, Georgetown, 1º de septiembre de 2013, disponible en <https://www.kaieteurnews.com/2013/06/28/the-current-history-of-the-ppp-2001-20> [Consultado el 20 de enero de 2021].

frontación étnica, alimentada por los cálculos políticos de ambos líderes. “El PPP utilizó el *apangabt* —que significa en hindi ‘apoyo a los de tu raza’— para lograr que la población indoguyanese apoyara su política, y Burnham también utilizaría interpretaciones étnicas para nuclear en torno a su partido a la población afroguyanese”.⁹²

Pese a esta aguzada polarización étnica, es posible distinguir dos denominadores comunes que ha colegido sus mecanismos de movilización de masas: a) la sustentación de una ideología revolucionaria, casada con la fraseología socialista y b) la propensión hacia un modelo de gobierno monopartidista.

En el marco de la Guerra Fría que sirvió de telón de fondo para soliviantar tardíos movimientos anticolonialistas, generalmente identificados con el credo marxista, figuras como Jagan y Burnham erigieron sus nichos de poder, representando con sus particulares estilos, el anverso y reverso de la misma moneda, es decir, la experimentación socialista como única forma de transformación social.

Jagan cargó por décadas el remoquete de agente del comunismo internacional y admirador de Fidel Castro, en tanto que Burnham, menos dogmático que su rival, zigzagueó según las circunstancias del más virulento anticomunismo soviético al socialismo que pregona el control de las fuerzas productivas del país en manos del Estado.⁹³

Vista la fragilidad de la institucionalidad política, esto devino en pasto para el ejercicio autoritario del gobierno y el intento continuado de erigir un régimen de partido único o dominante que se apoya en la “idea de la lealtad étnica”.⁹⁴ Jagan gobernó por vez primera entre 1957 y 1964 bajo el régimen colonialista británico. Volvió al poder en 1992 luego de un prolongado ostracismo. Por su parte, Burnham se entronizó de forma ininterrumpida de 1964 a 1985, ya lograda la independencia. Sus respectivos partidos políticos, el PPP y el PCN, incurrieron en prácticas clientelistas

92 Francine Jácome, “Los retos del nuevo gobierno”, en *Nueva Sociedad*, n° 122, noviembre-diciembre 1992, disponible en <https://nuso.org/articulo/guyana-los-retos-del-nuevo-gobierno/> [Consultado el 20 de enero de 2021].

93 Paul Nehru-Tennanssee, “Etnicidad, clases sociales e ideología en el proceso político. Una perspectiva histórica de Guyana”, en *Nueva Sociedad*, n° 35, marzo-abril 1978, disponible en <https://es.scribd.com/document/168218048/Guyana> [Consultado el 20 de enero de 2021].

94 Francine Jácome, *Ob. Cit.*

y cooptación de la institución militar,⁹⁵ además de arrogarse la máxima representatividad política en medio de la impenitente división racial.

Desaparecidos de la escena política Jagan y Burnham, la perspectiva de una espiral de violencia étnica lucía ineludible. Los cuadros medios del PPP, formados por tecnócratas indoguyanese, algunos de ellos adheridos a los manuales de formación política y profesional impartidos en Cuba en los años ochenta y noventa, hicieron lo posible por asegurarse el control de la sucesión presidencial y el manejo pragmático de la economía.⁹⁶

En ese contexto, la prioridad de Bharrat Jagdeo como nuevo presidente del país que compartía junto a Haití el calificativo poco honroso de estar entre los más pobres del hemisferio, se orientó a estrechar nexos con la comunidad indoguyanese que desde las últimas décadas se había erigido en una nueva clase capitalista, contradictoriamente, en medio de un régimen que proclamó su abierto socialismo e identidad afroguyanesa.⁹⁷

Jagdeo prosiguió las reformas económicas de sus antecesores, haciendo hincapié en abrir las puertas a la inversión extranjera, en particular la dedicada a la extracción de recursos naturales. Empero, ello no fue óbice para explorar las nuevas oportunidades de cooperación internacional auspiciadas por Chávez y Castro.

Así pues, no sorprende que en el marco de la III cumbre de la Asociación de Estados del Caribe, celebrada en Venezuela en diciembre de 2001, Guyana se sume al ya instituido Acuerdo de Cooperación Energética de Caracas e hiciese un guiño complaciente, cuestionando algunos de los términos del tratado de libre comercio (ALCA) promovido por los

95 Véase Dion E. Phillips, “The military of Guyana”, en Lilian Bobea (ed.) *Soldados y ciudadanos en el Caribe*, Santo Domingo, FLACSO, 2002, pp. 157-197, disponible en <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/51034.pdf>

96 “Guyana’s independence in historical perspective”, *Guyana Chronicle*, Georgetown, 5 de junio de 2009 disponible en <https://guyanachronicle.com/2009/06/05/guyanas-independence-in-historical-perspective/> [Consultado el 23 de enero de 2021]. El artículo en cuestión recoge una declaración del entonces Secretario General del PPP, Donald Ramotar, donde indica “Many of our people who hold important positions in various professional streams have been trained in Cuba”.

97 Uno de los más agudos críticos al régimen de Burnham, lo fue el académico y activista, Walter Rodney, para quien el “socialismo cooperativista” de la época no era más que la fachada de una élite incrustada en el poder que concedía privilegios a simpatizantes y eventuales aliados. Ver: Roberto Almarza Hernández, *Cuando los leones hacen la historia: el marxismo negro de Walter Rodney*, disponible en <https://www.redalyc.org/jatsRepo/396/39656104004/html/index.html>

Estados Unidos. Sin embargo, eso no implicó que Jagdeo accediera a verse envuelto en el pugilato diplomático que entonces sostenían los gobiernos de George W. Bush y Hugo Chávez.

Lo que sí resultó obvio fue que Guyana, a expensas del influjo de Fidel Castro, acogió de buen grado la política de acercamiento impulsada por Venezuela, cuya más alta expresión lo constituyó la visita oficial de Chávez a Georgetown el 19 y 20 de febrero de 2004 para reunirse con Jagdeo. Es allí cuando queda sellada la alianza y amistad entre ambos jefes de Estado.

Chávez no desaprovechó la ocasión para volcar ante los medios de comunicación guyaneses su retórica antimperialista, al acusar a los Estados Unidos de fomentar las tensiones históricas entre Guyana y Venezuela, asegurando que había llegado la hora de “buscar nuevos enfoques para el arreglo de los temas fronterizos”.⁹⁸

De manera que, como muestra de amistad entre los dos países vecinos, Chávez enfatizó “que Venezuela no iba a obstaculizar la realización de ningún proyecto en el Esequibo que beneficie a los ciudadanos de la zona, y que los proyectos sensibles serán revisados por una comisión bilateral”.⁹⁹ Y para más señas agregó “que el asunto del Esequibo será eliminado del marco de las relaciones sociales, políticas y económicas de los dos países”. Así lo recogió la prensa guyanesa.

Este giro en la política exterior venezolana, esgrimida en el propio suelo guyanés, trajo cola, pues fue naturalmente interpretada por la contraparte como un implícito reconocimiento a la posición oficial que desde siempre ha defendido Georgetown de no admitir objeción alguna al Laudo Arbitral de 1899 y, en esa línea, siempre ha contado con el irrestricto respaldo de la Caricom y en particular de Cuba.¹⁰⁰

98 “Guyana, Venezuela relations”, en *Guyana Chronicle*, Georgetown, 12 de julio de 2013 disponible en <https://guyanachronicle.com/2013/07/12/guyana-venezuela-relations/> [Consultado el 23 de enero de 2021].

99 *Ibid.*

100 Véase “Hugo Chávez has been good to Guyana”, en Kaieteur news, Georgetown, 29 de septiembre de 2011 disponible en <https://www.kaieteurnews.com/2011/09/29/hugo-chavez-has-been-good-to-guyana/> [Consultado 20 de enero de 2021] De este artículo de opinión publicado en el referido medio informativo se desprende lo siguiente: “As such, Guyana can assume that it is free to undertake projects that can bring benefits to the people of Guyana. This demonstrates the Venezuelan government’s commitment to human development and demonstrates

Un año más tarde, después de prolongadas discusiones para el diseño de un esquema ajustado a las necesidades y posibilidades de cada país del Gran Caribe, Guyana se adhiere al acuerdo de Petrocaribe, con el cual se aseguró la continuidad del suministro de productos derivados del petróleo, que venía disfrutando desde 2001.

Petrocaribe lleva implícita la articulación de acuerdos existentes anteriormente, como el Convenio de San José y el Acuerdo Energético de Caracas. Sin embargo, mejora las condiciones de este último, que prevé el financiamiento de 25% de la factura, con un año de gracia, pagadero en 15 años y con un 2% de interés.

Petrocaribe propone una escala de financiamiento del 40% de la factura petrolera, tomando como referencia el precio de los hidrocarburos. Igualmente extiende el período de gracia para el financiamiento de uno a dos años y prevé una extensión del período de pago de 17 a 25 años, reduciendo el interés al 1%, si el precio del petróleo supera los 40 dólares por barril. El pago a corto plazo del 60% de la factura se extiende de 30 a 90 días. Con base en los principios solidarios de este acuerdo, la República Bolivariana de Venezuela está dispuesta a aceptar que parte del pago diferenciado de la factura se realice con bienes y servicios, por los que puede ofrecer, en algunos casos, precios especiales.¹⁰¹

Si bien el principal receptor del acuerdo Petrocaribe es Cuba, con la cuota de suministro más alta entre toda la membresía (98 mil barriles de petróleo por día), Guyana se ubicó en el octavo lugar con una cuota de 5.200 barriles diarios que equivale a 50% de su consumo interno de gasolina, diesel, jet fuel, fuel oil y asfalto.¹⁰²

the considerable progress that has been made in relations between Guyana and Venezuela”.

101 “Petrocaribe”, diario Granma, n° 351, La Habana 21 de diciembre de 2007, disponible en <http://www.granma.cu/granmad/secciones/petrocaribe/que-es/que-1.html> [Consultado en 23 de enero de 2021]

102 Francine Jácome, *Petrocaribe: la fase actual de la diplomacia venezolana en el Caribe*, Bogotá-Colombia, FES/Programa de Cooperación en Seguridad Regional, noviembre de 2011, p. 5.

Tabla 1. Volumen de venta hidrocarburos a países signatarios de Petrocaribe entre 2006 y 2012 en miles de barriles diarios (MBD)

País	Cuota promedio	% de consumo
Cuba	93,7	93,7
República Dominicana	35,7	26,9
Jamaica	23,5	25,1
Nicaragua	23,1	16,0
Guatemala	14,3	0
Haití	13,0	8,9
Surinam	10,0	2,2
Guyana	5,2	3,2
Antigua y Barbuda	4,4	0,9
Belize	4,0	0,3
El Salvador	3,0	3,8
Dominica	1,0	0,3
Granada	1,0	0,5
San Vicente y las Granadinas	1,0	0,4
San Cristóbal y Nieves	0,9	2,0

Fuente: elaboración propia con datos de M^a López Canellas y Davide Villani, "El acuerdo de Petrocaribe en el marco de la cooperación Sur-Sur y su relevancia política y económica", en *Anuario de Integración*, n° 10, 2004.

El correlato político de esta alianza se tradujo en el respaldo mutuo que se ofrecieron Chávez y Jagdeo, al procurar para sus respectivos países un rol de primer orden en la esfera internacional. El primer turno lo tuvo Venezuela cuando intentó hacerse de uno de los asientos no permanentes en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en 2006. Aun cuando no logró concretar su elección dada la pareja correlación de fuerzas en el seno de la Asamblea General donde Estados Unidos movió todas sus piezas, sí fue notoria la determinación del grupo caribeño que incluía a Guyana de votar a favor de la candidatura venezolana. Luego vino el proceso de constitución de la Unión de Naciones Suramericanas (Unasur) promovido por Venezuela y Brasil en 2008, en la que, si bien estaban presentes dos visiones diferentes sobre la direccionalidad de este foro multilateral,¹⁰³ la di-

103 Venezuela se inclinaba por el fortalecimiento de la integración política y económica de los países del sur, de modo de contrarrestar el influjo hegemónico de los Estados Unidos en la región. En tanto, Brasil apuesta por un ejercicio menos conflictivo que

plomacia guyanesa con mucha sagacidad se insertó de lleno, atendiendo su propia agenda de ensanchar su horizonte de negocios con Brasil y servir de interlocutor natural entre el Caribe oriental y el bloque suramericano.¹⁰⁴

En ese movedido juego de intereses que dan forma a las relaciones exteriores, Guyana aprovechó todas las oportunidades para asegurar tanto su integridad territorial como su revitalización económica, convencida su élite gobernante de que Venezuela ya no representaba una amenaza seria.

4. El arroz del Esequibo

A raíz de la escalada en el precio del petróleo ocurrida desde finales de 2007, que llegó a ubicarse por encima de los USD 100 por barril, Petrocaribe se convirtió en salvavidas ineludible para la economía de los países caribeños, al punto de convertirse en la principal línea de crédito de la subregión, solo superada por la suma total de millones de dólares en remesas familiares enviadas desde Europa y Estados Unidos.

Sobre la base de un tratamiento especial y diferenciado establecido como principio de cooperación, Venezuela suscribió de manera bilateral con cada uno de sus pares, diferentes esquemas de pago y compensación por concepto de la factura petrolera. Entre 2006 y 2011, el financiamiento aportado por Petrocaribe en términos concesionales alcanzó valores cercanos al total de las donaciones y créditos de la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) otorgada por algunos países desarrollados integrantes del Comité de Ayuda al Desarrollo (DAC).¹⁰⁵

Antigua y Barbuda, Cuba, Jamaica y República Dominicana resultaron los más beneficiados de la cooperación venezolana, en tanto Guyana recibió durante el período indicado por concepto de AOD un monto superior al de Petrocaribe. Empero, frente a la incertidumbre de una escalada mucho mayor en el precio de los hidrocarburos y la necesidad de abaratar

hace más hincapié en las relaciones comerciales para asegurar el desarrollo. Ver: Rita Giacalone, “Venezuela en Unasur: integración regional y discurso político”, en revista *Desafíos*, n° 1, vol. 25, 2013, pp. 129-163.

104 Véase: “Guyana’s long term prosperity linked to Brazil development”, en *Guyana Chronicle*, Georgetown, 22 de septiembre de 2009 disponible en <https://guyana-chronicle.com/2009/09/22/guyanas-long-term-prosperity-linked-to-brazil-development/> [Consultado 30 de enero de 2021].

105 M^a López Canellas y Davide Villani, “El acuerdo de Petrocaribe en el marco de la cooperación Sur-Sur y su relevancia política y económica”, en *Anuario de Integración*, n° 10, 2004, pp. 196, 197.

el costo del consumo de energía destinada al aparato productivo interno, Guyana se vio forzada a incrementar en 2008 el valor de su factura petrolera en un poco más de 60%. Tal hecho despertó preocupación en sectores de la opinión pública de ese país por los “varios riesgos” que aquella situación podía concitar, sobre todo en lo que respecta al tema no resuelto de la disputa territorial por el Esequibo.

De manera que el gobierno de Jagdeo orientó sus pasos a negociar con Venezuela la reducción de la deuda, invocando el mecanismo de compensación previsto en el acuerdo Petrocaribe, al tiempo que le permitiría aprovechar el incremento de la demanda mundial de alimentos para revitalizar la producción agroexportadora de su país. Es así como en septiembre de 2009, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el cambio climático efectuada en Nueva York, Chávez y Jagdeo sostuvieron conversaciones en la que el primero aceptó la propuesta de canjear arroz por petróleo, en otro gesto más de estrechar nexos con Guyana.

El acuerdo bilateral por USD 18,8 millones fue suscrito en Georgetown el 21 de octubre siguiente por el entonces coronel Rodolfo Marco Torres, presidente de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas (CASA) y el director general de la Junta de Desarrollo del Arroz de Guayana (GRDB), Jagarine Singh. Allí se estableció el compromiso de compra de 50.000 toneladas métricas de arroz a un precio preferencial, muy por encima del valor indicado en el mercado internacional, restando esa tasa de ganancia a la cantidad adeudada por concepto de envíos de hidrocarburos.

Desde entonces, Venezuela comenzó a importar cantidades crecientes de arroz, a fin de paliar la situación de desabastecimiento de este principal rubro de la dieta diaria de los venezolanos. En marzo de ese año 2009, Chávez había ordenado la expropiación de las plantas procesadoras de arroz, propiedad de la empresa estadounidense Cargill Inc., señalada de incumplir los rígidos controles de producción y precios establecido por su gobierno. Ello formaba parte de la abrazadora estrategia de estatizar la economía, apoderándose de los principales medios de producción y financiamiento del país de manera de colocarlo al servicio de su proyecto.

El consiguiente debilitamiento del aparato productivo venezolano fue en principio atenuado por la exacerbada práctica de inundar el mercado de importaciones a cargo de entes oficiales o de agentes particulares vincu-

lados al régimen. Ello fue posible gracias a la elevada cotización petrolera que estimuló el gasto público, dirigido en parte a sufragar el costo de la onerosa política exterior emprendida por Chávez para tejer su red de clientes y aliados internacionales.

Se trataba de una relación donde aplicaba el principio de *ganar-ganar* diseñado para que, en uno y otro lado de la frontera, ergo, las élites gobernantes en Venezuela y Guyana que controlan la explotación de materias primas privilegien determinados grupos políticos y económicos con el objetivo de solidificar su dominio.

Ahora bien, tal como apunta un informe del Banco Interamericano de Desarrollo sobre el negocio del arroz entre ambas naciones fechado en 2016, se desprende que Guyana se agenció una tasa de beneficios no solo de orden financiero, sino que en forma implícita obtuvo un caro valor agregado a expensas de la jactanciosa diplomacia chavista.

[...] in net economic terms, Venezuela probably transferred more benefits to Guyana than it received, by exchanging a high value commodity (oil) for a low value commodity (rice) and then extending generous loan terms on the cash portion of the exchange. Thus, the main benefit to Venezuela seems to have been noneconomic [...]

As oil prices started dropping dramatically from mid 2014 to the present, Venezuela oil revenues have also plummeted, by more than 60% at last estimate. Oil revenue historically constitutes approximately 95% of the country's total export earnings and 40% of government revenue. The entire Petrocaribe Program is very costly to the Venezuelan government. It is estimated that the program from its inception to the present has cost the Government of Venezuela USD 50 billion in foregone oil revenue.¹⁰⁶

106 Mark D. Wenner, Roger Rogers y Dillon Clarke, *Guyana's PetroCaribe Rice compensation Scheme has Ended. Assessment and policy implications*, Inter-American Development Bank, february 2016, pp. 2,17. "En términos económicos netos, Venezuela probablemente transfirió más beneficios a Guyana de los que recibió, al intercambiar un producto de alto valor (petróleo) por un producto de bajo valor (arroz) y luego extender generosos términos de préstamo sobre la parte en efectivo del intercambio. Así, el principal beneficio para Venezuela parece haber sido no económico [...] A medida que los precios del petróleo comenzaron a caer drásticamente desde mediados de 2014 hasta el presente, los ingresos petroleros de Venezuela también se han desplomado en más del 60% en la última estimación. Históricamente, los ingresos petroleros constituyen aproximadamente el 95% de los ingresos totales de exportación del país y el 40% de los ingresos del gobierno. Todo el Programa Petrocaribe es muy costoso para el gobierno venezolano. Se estima que el programa desde su inicio hasta el presente le ha costado al Gobierno de

Por más de cien años, las exportaciones agrícolas de azúcar y arroz han sido las principales fuentes generadoras de divisas de la economía guyanesa. A esta dinámica se ha sumado en forma variable la extracción de recursos naturales no renovables (bauxita y oro). En lo que respecta al cultivo de arroz, su práctica se localiza fundamentalmente en la costa atlántica que comprende desde la ribera oriental del río Demerara hasta la cercanía de la desembocadura del río Corentyne. Dada la heterogeneidad étnica del país, sus principales actividades económicas fueron impregnadas de una lógica segregacionista que dejaba a cada grupo étnico ocuparse de sectores específicos de la economía.

Así, la gran mayoría de los pequeños productores de arroz nacidos en Guyana tienen sus raíces originarias de la India y representan aproximadamente 34% del total de la población. Para más señas, constituyen la base social del PPP que desde su retorno al poder en 1992 puso en marcha un Programa de Diversificación Agrícola, con el objetivo de fomentar la agroindustria e incrementar las exportaciones tradicionales y no tradicionales, entre las que se encontraba la industria arrocera.¹⁰⁷

En 1994 fue creada la Junta de Desarrollo del Arroz de Guyana (GRDB) y se otorgó un rol protagónico a la Asociación de Productores de Arroz (RPA). En las siguientes décadas, la producción del cereal pasó de un poco más de 100.000 toneladas cultivadas en 1991 a 369.000 toneladas en 2009.¹⁰⁸

Un dato que revela la conjunción de los planes de expansión económica con el propósito de reforzar el control del Territorio Esequibo, fue la de-

Venezuela 50 mil millones de dólares en ingresos petroleros no percibidos” (traducción nuestra).

107 Hacia principios del siglo XX, Guyana se perfiló como país exportador neto del cereal y su mayor auge lo registró en la década de los cincuenta, cuando llegó a ser calificada la “canasta de pan del Caribe”. El declive del cultivo ocurrió en los años setenta y ochenta, producto de las políticas estatistas impuestas por el régimen de Burnham en el marco del “socialismo cooperativo”. Las reformas económicas emprendidas por sus sucesores, Desmond Hoyte y Cheddi Jagan, favorecieron una paulatina recuperación de los cultivos. Ver: Lomas K. Tulsieram y Harri Persaud, “El arroz en Guyana”, en *Taller sobre la red cooperativa de investigación de arroz en el Caribe*. Cali, Colombia, Centro Internacional de Agricultura Tropical, 1986, pp. 31-46; Francine Jácome, “Los retos del nuevo gobierno”, en *Ob. Cit.*, pp. 13-17.

108 “Agriculture Minister outlines Government’s assistance for rice industry”, en *Guyana Chronicle*, Georgetown, 28 de septiembre de 2009 disponible en <https://guyanachronicle.com/2009/09/28/agriculture-minister-outlines-governments-assistance-for-rice-industry/> [Consultado 31 de enero de 2021].

terminación del gobierno de Jagdeo de aprovechar al máximo los recursos naturales de la zona en disputa, otorgando de manera unilateral concesiones mineras de bauxita y oro, así como la autorización para la exploración de yacimientos petroleros en la plataforma continental del territorio por parte de empresas estadounidense, canadiense, española y china. De igual modo, bajo el argumento de aliviar la pobreza en la que viven los habitantes de esta amplia franja rural, estos fueron incentivados a roturar nuevas áreas de cultivo para incorporarlas a la industria del arroz.

Como resultado de esta calculada ofensiva, imperceptible a los ojos de quien no quiere ver, del total de 553.522 hectáreas de cultivos de arroz cifrados en 2009, la región 2 que comprende el noreste del Territorio Esequibo aportaba 25.142 hectáreas, y al año siguiente, en función de los planes de expansión de la productividad agrícola, la región 9 Alto Tacutu-Alto Esequibo, que abarca las sabanas del Rupununi, comenzó aparecer en los registros oficiales con 34 hectáreas sembradas.¹⁰⁹

Los altos personeros del Gobierno guyanés no ocultaron su satisfacción por los crecientes beneficios que deparó año a año la renovación del convenio compensatorio con Venezuela. Y no era para menos, mientras las economías más vulnerables de la subregión caribeña sufrieron en su balanza de pagos los embates del alza de los precios internacionales de alimentos y combustible, unido a la pérdida del acceso preferencial de sus productos tradicionales al mercado europeo, Guyana en cambio se hizo de un nicho comercial que, por su tamaño, cercanía geográfica y amplia capacidad de pago, le permitió sacarle partido a la coyuntura internacional y asegurar su exportación agrícola.

Entre 2011 y 2014, la tasa de crecimiento del PIB de Guyana promedió poco más de 4%, y se ubicó por encima —de acuerdo con las estadísticas de la CEPAL y el Banco Mundial— del promedio del PIB real acumulado en el Caribe e incluso de Venezuela, durante el mismo período. Tal des-

109 Véase: Guyana Rice Development Board, *Annual report 2009*, Kingston, Georgetown, disponible en <https://grdb.gy/grdb-annual-report-2009/>; Guyana Rice Development Board, *Annual report 2010*, disponible en <https://grdb.gy/grdb-annual-report-2010/> y “Rupununi rice initiative an exciting prospect” en *Guyana Chronicle*, Georgetown, 6 de abril de 2009 disponible en <https://guyanachronicle.com/2009/04/06/rupununi-rice-initiative-an-exciting-prospect/> [Consultado 31 de enero de 2021]. Para 2016 la superficie cultivada de arroz en la Región 9 sumaba 1499 hectáreas y buena parte de su producción tenía como destino Brasil.

empeño fue impulsado por el aumento de la producción de arroz, azúcar y la ganadería.

En 2005, cuando inició el acuerdo Petrocaribe, los niveles de comercio bilateral entre Venezuela y Guyana eran irrisorios. Venezuela exportaba a Guyana bienes por un valor de 10 millones de dólares, sobre un total aproximado de exportaciones de 52 mil millones, es decir, 0,019%. Las importaciones guyanesas desde Venezuela, apenas registraban 1,05 millones de dólares, sobre un total aproximado de 880 millones. De los 217 países que fungen como socios comerciales de Venezuela, Guyana se ubicaba en la posición 50, y en conjunto los miembros de Petrocaribe solo representaban una porción de 0,8% del total de importaciones venezolanas.¹¹⁰

Aquel escenario dio un giro extraordinario, a partir de la compensación de la deuda de Petrocaribe con la masiva exportación de arroz a Venezuela. En un abrir y cerrar de ojos, Venezuela desplazó a los importadores tradicionales de arroz guyanés, léase, Trinidad y Tobago, Jamaica y la Unión Europea, para situarse en el primer lugar con pedidos que representaban alrededor del 30% de la producción total de arroz de Guyana.

Cada convenio de importación de arroz venía acompañado de mejores términos en la cotización del producto. Los precios acordados del primer envío se situaron en USD 335 por tonelada métrica para el arroz con cáscara y USD 560 la tonelada métrica de arroz blanco. En 2010, Venezuela accedió a favorecer a los productores guyaneses, acordando elevar el costo de compra a USD 420 y USD 700 por tonelada métrica, respectivamente, para ambos segmentos. El tercer convenio trajo una nueva cotización, que lo llevó a USD 480 y USD 800 la tonelada métrica. Si se comparan estos precios con los niveles que por entonces rigieron en el mercado internacional, notaremos una diferencia aproximada de USD 200, equivalentes a 33,3% por encima del precio máximo de USD 600 por tonelada métrica que llegó a registrar en 2011.

Estos precios preferenciales significaron para Guyana, tal como lo reveló el entonces ministro de Agricultura del vecino país, Robert Persaud: “el mayor acuerdo comercial que el país haya suscrito con cualquier otro

110 *Potencial debilitamiento del programa Petrocaribe con la crisis económica de Venezuela*, Santo Domingo, República Dominicana, Unidad de Estudios de Políticas Económicas y Sociales del Caribe, septiembre 2016, disponible en <https://mepyd.gob.do/mepyd/wp-content/uploads/archivos/libros/potencial-debilitamiento-de-petrocaribe-y-crisis-venezuela.pdf> [Consultado 2 de febrero de 2021].

socio bilateral en lo que respecta al arroz”, en virtud que “... los precios ofrecidos por los venezolanos eran superiores a los que se ofrecen en el mercado mundial”.¹¹¹ Huelgan las palabras.

No es de extrañar que en 2012 la celebración de elecciones en Venezuela causara cierta preocupación en sectores guyaneses, dada la gravedad del padecimiento de salud de Chávez. Para entonces, ya el mercado del arroz en Venezuela se había vuelto el más lucrativo para Guyana y las perspectivas del incremento de la producción estaban ligadas de manera estrecha a la prolongación del convenio con Venezuela. En algunos medios de comunicación guyaneses se alimentó una campaña de incertidumbre en torno a los efectos de la situación política de Venezuela. Para muestra, lo siguiente: “Mucho está en juego para el Caribe con las elecciones en Venezuela. Una pérdida de Chávez forzaría el fin del acuerdo de Petrocaribe [...] Para Guyana es casi seguro que creará problemas para el desarrollo del Esequibo porque no hay garantía de que un nuevo presidente sean tan generoso y considerado con Guyana como lo ha sido Chávez”.¹¹²

Al ocurrir el deceso de Chávez en marzo de 2013, el Gobierno guyanés, en ese momento presidido por Donald Ramotar, no duda en decretar “Día de luto nacional” y en esa línea, el oficialista PPP expresa su profundo pesar por “el fallecimiento prematuro del camarada Hugo Chávez [...] gran amigo del partido y de Guyana”.¹¹³

5. El cielo se encapota

En aras de asegurar los mutuos beneficios de alto nivel, Nicolás Maduro, excanciller de Chávez y ahora presidente de Venezuela, le aseguró a su homólogo guyanés, durante una visita oficial a principios de septiembre de 2013, la continuidad del comercio de arroz y de los beneficios adicionales provistos por Petrocaribe. Los medios de comunicación del vecino país interpretaron el discurso de hermandad y solidaridad del mandatario

111 “Guyana, Venezuela sign US\$ 54M rice contract”, en *Guyana Chronicle*, Georgetown, 8 de octubre de 2011 disponible en <https://guyanachronicle.com/2011/10/08/guyana-venezuela-sign-us54m-rice-contract/> [Consultado 2 de febrero de 2021].

112 “¡Viva Chavez!” en *Kaieteur news*, Georgetown, 8 de octubre de 2012, disponible en <https://www.kaieteurnewsline.com/2012/10/08/viva-chavez/> [Consultado 2 de febrero de 2021].

113 “Chavez was a brilliant statesman”, en *Guyana Chronicle*, Georgetown, 6 de marzo de 2013 disponible en <https://guyanachronicle.com/2013/03/06/chavez-was-a-brilliant-statesman/> [Consultado 2 de febrero de 2021].

venezolano como una señal tangible de la mejora de las relaciones entre ambos países, al restar importancia al reclamo fronterizo.¹¹⁴ Una muestra de ello, es lo siguiente:

[...] durante su primera visita a Guyana, el presidente Maduro hizo algunas revelaciones y revelaciones interesantes sobre el tema fronterizo que sin duda aporta una mayor claridad en cuanto al origen de la controversia y al mismo tiempo fuertes garantías por parte del gobierno venezolano de que no existe amenaza de una invasión militar de Guyana.

El mandatario venezolano afirmó que la disputa era “un legado del colonialismo”. La disputa territorial sobre Esequibo se remonta a una disputa entre colonialistas españoles y holandeses por el territorio. Más tarde se convirtió en un choque entre una Venezuela independiente y la Guayana Británica gobernada por el Reino Unido [...] La mayor parte de lo que dijo Maduro es conocido por muchos guyaneses como nuestro difunto presidente, el Dr. Cheddi Jagan, quien fue primer ministro en el gobierno colonial de fines de la década de 1950 y principios de la de 1960, de vez en cuando habló sobre el tema. Pero es bueno que la explicación del origen del tema viniera del lado venezolano, especialmente en beneficio de los sectores más jóvenes del pueblo guyanés.¹¹⁵

No hay duda de que Guyana aprovechó la displicencia de Caracas, para afincar sus pasos en el objetivo de minar el tradicional veto ejercido por Venezuela a cualquier iniciativa de explotar los recursos naturales atesorados tanto en el Territorio Esequibo como en su plataforma continental.

Además de las concesiones de exploración petrolífera, el Gobierno guyanés alentó cuantiosas inversiones brasileñas en la región sur del Esequibo, referidas al desarrollo de energía hidroeléctrica y la interconexión vial entre Boa Vista y Lethem, a partir de la inauguración en septiembre de 2009 del puente binacional sobre el río Takutu.

De seguidas, Guyana en el marco del muy “progresista” esquema de lucha contra el calentamiento global, logró suscribir a finales de 2009 un

114 “Venezuela friendship” en *Kaieteur news*, Georgetown, 1º de septiembre de 2013, disponible en <https://www.kaieteurnews.com/2013/09/01/venezuelan-friendship/> [Consultado 2 de febrero de 2021].

115 “Reassuring words from President Maduro”, en *Guyana Chronicle*, Georgetown, 2 de septiembre de 2013 disponible en <https://guyanachronicle.com/2013/09/02/reassuring-words-from-president-maduro/> [Consultado 2 de febrero de 2021] (traducción nuestra).

millonario aporte de Noruega para financiar la protección de 16 millones de hectáreas de selvas tropicales en la región amazónica bajo jurisdicción guyanesa, que incluye buena parte del territorio reclamado por Venezuela. Pese a ello, Caracas no mostró mayor objeción y el convenio siguió adelante.

Llevadas con éxito esas primeras pruebas de tanteo y en el mejor momento de las relaciones económicas y políticas entre ambos países, la Cancillería guyanesa solicitó en septiembre de 2011 a la Comisión de la ONU de límites de la plataforma continental, la extensión de su plataforma a 150 millas náuticas desde el límite de la Zona Económica Exclusiva, la audaz iniciativa colide con la línea de proyección de la plataforma deltaica perteneciente a Venezuela. Tan lacónica fue la reacción de la Cancillería venezolana ante este delicado asunto que su par de Guyana, Carolyn Rodríguez-Birkett, llegaría a declarar:

Los diversos acuerdos firmados entre los dos países durante este período, así como los desarrollos en el Esequibo que se desarrollaron a buen ritmo sin la habitual reacción negativa de Venezuela, proporcionan una clara evidencia del éxito de tal estrategia y su impacto positivo en los programas de desarrollo de Guyana [...] Pero Guyana, repito, no comprometerá sus principios ni sacrificará nada de su patrimonio nacional por logros efímeros exhibidos en el altar de la cooperación.¹¹⁶

En efecto, este subido tono de la canciller guyanesa se produce poco después de la acción emprendida por la Armada de Venezuela el 10 de octubre de 2013, cuando la corbeta *Yekuana* (PO-13) clase *Guaiquerí*, expulsó de la Zona Económica Exclusiva venezolana un buque de exploración petrolera propiedad de la firma Anadarko Petroleum Corp., tercer mayor productor independiente de petróleo y gas natural de los Estados Unidos, con intereses en uno de los bloques licitados por Guyana en la franja atlántica.

116 “Statement by Honourable Carolyn Rodrigues-Birkett, Minister of Foreign Affairs to the National Assembly on Thursday Nov. 7th, 2013”, en *Guyana Chronicle*, Georgetown, 8 de noviembre de 2013 disponible en <https://guyanachronicle.com/2013/11/08/guyana-not-prepared-to-give-up-an-inch-of-its-territory-to-venezuela-foreign-minister-stands-firm-says-guyana-will-not-compromise-its-principles-nor-sacrifice-national-patrimony-for-ephemeral-gains/> [Consultado 2 de febrero de 2021] (traducción nuestra).

La patriótica acción de vigilancia de la Armada de Venezuela fue tachada por el entonces líder de la oposición y futuro presidente de Guyana, general David Granger, como suerte de “diplomacia de cañoneras” “en detrimento de la frontera marítima de Guyana”.¹¹⁷

Este incidente obligará al gobierno de Maduro a reorientar su retórica nacionalista, ya no solo frente a los Estados Unidos, sino frente al “hermano caribeño” alebrestado. La agudización de la crisis política interna, aunada a la crisis económica derivada del colapso de los precios petroleros de USD 147 a USD 40 el barril, concitó de nuevo preocupación en círculos del Gobierno guyanés.

Todo indicaba que Venezuela en el corto plazo sería incapaz de seguir sosteniendo el programa de suministro de petróleo de Petrocaribe. De hecho, durante la VIII cumbre de Petrocaribe, celebrada en Nicaragua en junio de 2013, Venezuela solicitó el ajuste en las tasas de interés de la factura petrolera, como una forma de balancear el déficit financiero de la empresa matriz Pdvsa. La medida sirvió de campanada de alerta a la membrecía para evaluar el potencial cese del acuerdo energético.

Para Guyana, tal escenario acarrearía un brusco freno en la demanda externa de arroz que entre 2010-2014 había contribuido a pagar más de USD 550 millones por concepto de la acreencia petrolera. El riesgo de estancamiento en las importaciones del cereal podía traer consigo la acumulación de un exceso de producción, dada su estrecha dependencia con el esquema de compensación de Petrocaribe.

Los más afectados serían los agricultores que forman la comunidad indoguyanese asentada en las áreas rurales, cuyos niveles de pobreza se habían visto paliados gracias a los montos más o menos significativos que recibían por la venta de sus cosechas a las empresas molineras locales. A medida que el litigio fronterizo entre los dos países fue escalando, el lucrativo negocio del arroz amenazaba con irse al pique.

A principios de 2015, los envíos de arroz desde Guyana comenzaron a sufrir inusuales retrasos ocasionados por las autoridades portuarias venezolanas, cuestión que alcanzó su punto de quiebre tras la victoria de

117 Ver: <https://www.facebook.com/MiMapaDeVenezuelaIncluyeNuestroEsequibo/posts/exclusivo-de-mi-mapa-de-venezuela-incluye-nuestro-esequibo-tomado-de-david-grang/645623862150301/> [Consultado 2 de febrero de 2021].

la coalición opositora liderada por Granger en las elecciones en mayo de 2015, lo que desplazó del poder al PPP.

Entre tanto, Maduro, presionado por el factor militar, adoptó decisiones reactivas. Así quedó de manifiesto con ocasión del decreto número 1.787 del 26 de mayo de 2015 sobre creación de las Zonas Operativas de Defensa Integral Marítima e Insular (Zodimain), que si bien recogió la “visión geoestratégica” de los militares en torno a la defensa de los derechos marítimos de Venezuela,¹¹⁸ la medida causó estupor no solo en Guyana, sino en los miembros de la Caricom, la Commonwealth of Nations e incluso en Colombia, visto que la demarcación establecida en el mar territorial venezolano abarcaba espacios marítimos aún no delimitados con los países vecinos.

En aras de calmar el disgusto de los socios de la comunidad caribeña, varias semanas más tarde el referido decreto es reemplazado por otro de aparente igual tenor, pero en realidad matizado por una disposición que aclara que los puntos finales de las Zodimain quedaban sujetos a los acuerdos diplomáticos que suscribiera Venezuela para delimitar las áreas marinas y submarinas pendientes por definir (decreto número 1.859 del 8 de julio de 2015). En opinión de la especialista en temas fronterizos, Rita Giacalone, las Fuerzas Armadas debían “impedir la intervención o explotación del área marítima por gobiernos o compañías de países que el Gobierno venezolano no considera amigos”.¹¹⁹

Justamente, el 8 de mayo de 2015 apareció en los principales diarios guyaneses la noticia del hallazgo por parte de la empresa estadounidense Exxon Mobil de un yacimiento de hidrocarburos de cantidades comerciales, en el pozo Liza-1 del bloque Stabroek16, ubicado en el área reclamada por Venezuela como parte de su plataforma continental. Dada la trascendencia de aquel anuncio, largamente esperado por Guyana desde la entrega de las primeras concesiones, los dos principales partidos políticos el gobernante PPP y la coalición opositora Asociación para la Unidad Nacional (APNU), dejaron por un momento su fiero antagonismo y expresaron

118 “Dario Morandy: El Esequibo es más que un pedazo de tierra”, en *La Razón*, Caracas, junio de 2015, disponible en <https://larazon.net/2015/06/dario-morandy-el-essequibo-es-mas-que-un-pedazo-de-tierra/> [Consultado 2 de febrero de 2021].

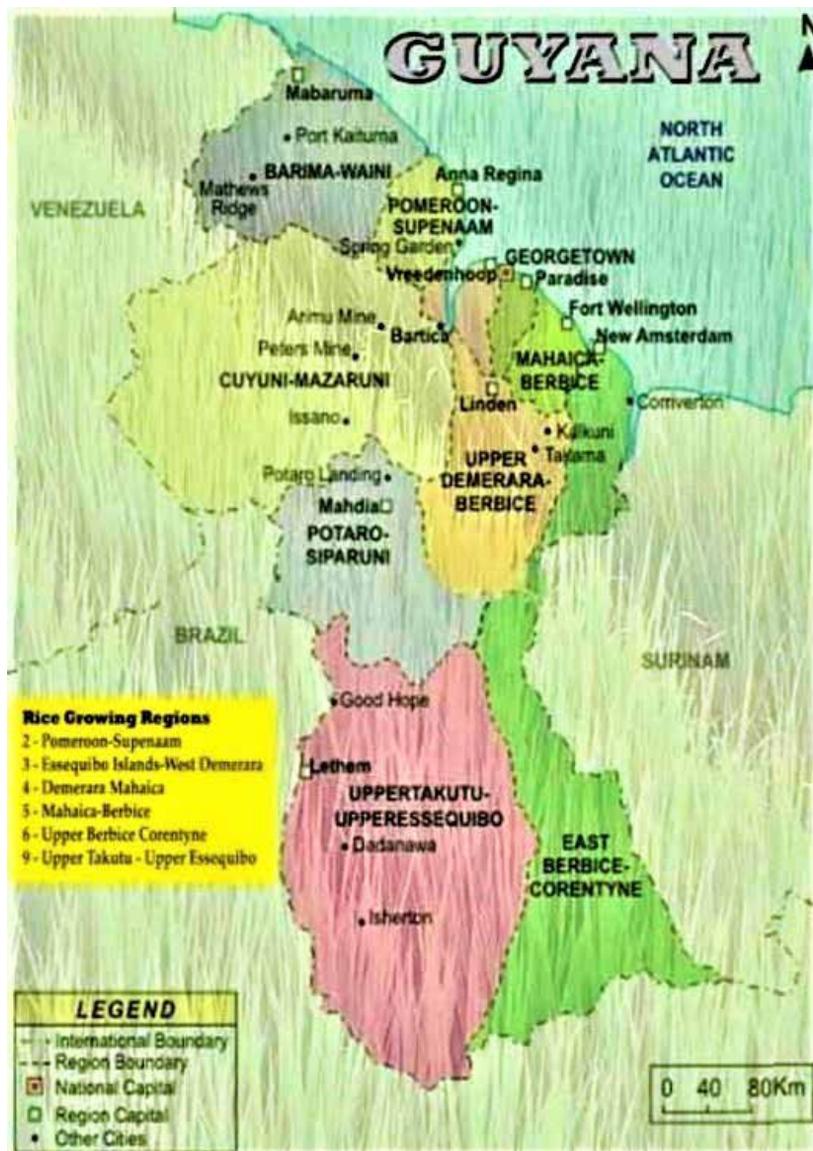
119 Rita Giacalone, “Posición y participación militar venezolana en la controversia del Esequibo: Estudio comparativo 1982 y 2015”, en *Aldea Mundo, revista sobre fronteras e integración*, n° 43, enero-junio 2017, p. 26.

absoluto respaldo a la filial local de la empresa Exxon Mobil para seguir operando en esos espacios acuáticos, pese a la exigencia de Venezuela de respetar los términos contemplados en el Acuerdo de Ginebra.

El escarceo diplomático entre ambos países se agudizó aún más, al producirse el cambio de gobierno en Georgetown y la determinación del nuevo presidente, David Granger, de poner fin a los reclamos de Venezuela. De modo que el 11 de julio de ese año, cuatro meses antes del vencimiento del último convenio de compensación, se suspenden de manera definitiva los envíos de arroz a nivel gubernamental, hecho que sería denunciado en los organismos internacionales por el gobierno de Granger como un embargo comercial contra Guyana.

Lo cierto del caso es que el final de los acuerdos de compensación de Petrocaribe no significó el cese definitivo de las exportaciones de arroz, pues estas continuaron efectuándose a través de intermediarios particulares que forman parte de un turbio entramado de negocios, derivados del colapso económico de Venezuela y su naturaleza anómica.

Figura 1. Regiones de cultivo de arroz en Guyana y el Territorio Esequibo



Fuente: Guyana Rice Development Board, *Annual report 2010*. Kingston, Georgetown, disponible en <https://grdb.gy/grdb-annual-report-2010/>

El Atlántico venezolano del 2021

Pablo Cohén Celis

1. Introducción

La primera delimitación de áreas marinas y submarinas que tuvo lugar a nivel mundial fue la que realizara Gran Bretaña con Venezuela durante la Segunda Guerra Mundial en 1942 y en ella se definió el fondo marino en el golfo de Paria entre Trinidad y Venezuela. Todo estaba orientado por la necesidad de los ingleses de obtener petróleo sumamente fácil a muy baja profundidad, lo que redundaría en operaciones rápidas.

El referido tratado partía desde un punto “A” en la boca de Dragón hasta un punto “Y” en punta Bombeador. En la figura 1 se muestra el límite del tratado, que fue definido por tres líneas rectas y no por la línea media equidistante entre las costas.

Figura 1. Delimitación de áreas marinas y submarinas entre Gran Bretaña y Venezuela (1942)



Fuente: elaboración propia.

El Tratado de Límites de Aéreas Marinas y Submarinas entre Gran Bretaña y Venezuela fue el elemento motivador para que los Estados Unidos de América en 1945 estableciera la posibilidad para que las naciones pudieran explotar su plataforma continental más allá de su mar territorial, hasta una profundidad de 200 metros, que es donde se inicia normalmente el talud continental.¹²⁰

La diplomacia venezolana alcanzó varios éxitos en la década de los 60, específicamente durante el gobierno de Rómulo Betancourt. El ministro Dr. Pedro Pablo Pérez Alfonzo fue el creador de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), lo que contribuyó al fortalecimiento de la industria petrolera en Venezuela; el general de división Antonio Briceño Linares, ministro de la Defensa, impulsó y preparó el *lobby* necesario para que el Dr. Marcos Falcón Briseño, ministro de Relaciones Exteriores, formulara la denuncia ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1962 sobre la condición de nulidad del Laudo Arbitral de París de 3 de octubre de 1899, denuncia que dio origen a la aceptación por Gran Bretaña de las irregularidades y vicios de nulidad de dicho Laudo, y que se tradujo en 1966 en un documento fundamental: el Acuerdo de Ginebra, firmado el 26 de febrero de ese año.

Acto seguido, se produjo el Decreto Presidencial n° 1.152 de 9 de julio de 1968 firmado por el presidente Raúl Leoni, relacionado con el establecimiento y definición del sector costero del Atlántico venezolano (hoy fachada atlántica), Decreto redactado durante la gestión del general de división, Ramón Florencio Gómez, como ministro de la Defensa, del vicealmirante Jesús Carbonell Izquierdo, comandante de la Marina (hoy Armada) y preparado por el hidrógrafo, teniente de navío Saúl Chacín Sánchez.

El referido decreto contempló el cierre de la boca principal del río Orinoco (boca Grande) y la boca del río Guainí en una sola línea de base recta, continuando luego por la línea de la costa en la baja marea (hoy línea de base normal) hasta un punto donde se acordaría con el país vecino, el punto apropiado que diera inicio del establecimiento de la línea de base recta, que cerraría el río Esequibo (2) y le correspondía a Venezuela parte de la línea de base recta hasta el medio del río Esequibo, que por norma

120 Véase el texto del Tratado en Ministerio de Relaciones Exteriores, Tratados Públicos y Acuerdos Internacionales de Venezuela, vol. VI (1937-1942), Tipografía Americana, Caracas, 1942.

consuetudinaria internacional, el medio de un río navegable lo define su vaguada. Es importante resaltar que el decreto, a pesar de no haberse actualizado, aún permanece vigente.¹²¹

Para la década de los sesenta, Venezuela también gozaba de mucho prestigio internacional y disponía de dinero y fuerza para hacer valer sus decisiones. Como ejemplo de ello, se contaba con ilustres venezolanos como los doctores Carlos Sosa Rodríguez, presidente de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) años 62 y 63; Dr. Manuel Pérez Guerrero, secretario general de la Unctad,¹²² siendo ambos junto con el Dr. Diego Arria, miembros permanentes en la ONU; igualmente Venezuela contaba con destacados venezolanos que fueron magistrados en la Corte Internacional de Justicia, como los doctores Carlos Sosa Aguiar y el Dr. Gonzalo Parra Aranguren. Había suficiente quórum para que las decisiones del Gobierno venezolano tuvieran peso y aceptación internacional.

Venezuela inició un desarrollo político y económico sumamente vertiginoso especialmente por la renta petrolera y la organización de la industria de los hidrocarburos y sus afines. Esta situación permitió en el ámbito internacional que en las décadas de los 70 y 80 se iniciaran importantes delimitaciones de las áreas marinas y submarinas, específicamente en el Caribe con los Estados Unidos de América (Puerto Rico y Saint Croix), con Francia (Dominica y Martinica), con la República Dominicana y con el Reino de los Países Bajos (Aruba, Curazao, Bonaire, Saba y San Eustaquio).

La República Bolivariana de Venezuela no es parte de la Convención del Derecho del Mar y no fue signataria por estar en desacuerdo con

121 La Convención del Derecho del Mar en su artículo n° 7 menciona que, para que un Estado establezca o decrete una línea de base recta, esta no debe cerrar espacios marítimos o aguas interiores de otros estados. Sin embargo, en el trazado de la línea de base recta que se contempló en el artículo primero del decreto 1.152, la línea parte desde punta Araguapiche en pleno delta del Orinoco hasta otro punto apropiado en la más baja marea que cierra la boca del río Guainí, que según el Laudo Arbitral de París de 1899, pertenecía al territorio de la Guayana Británica (hoy territorio de la Zona en Reclamación). El decreto fue protestado en su debida oportunidad por la República de Guyana (hoy República Cooperativa de Guyana).

122 La **Unctad** es un órgano subsidiario de la Asamblea General de Naciones Unidas que informa al Consejo Económico y Social, y fue establecida por la Asamblea General en 1964. Cuenta con miembros, órganos de gobierno y presupuesto propios, financiado este último con cargo a las contribuciones generales a las ONU.

el articulado que define a una isla y los correspondientes a la delimitación de las aéreas marinas y submarinas entre Estados vecinos.

En la declaración del embajador Andrés Aguiar M., jefe de la delegación de Venezuela en la sesión final del undécimo período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en Montego Bay (Jamaica, 9 de diciembre de 1982), señaló: “Basta recordar que ante la imposibilidad de hacer reservas respecto a los artículos 15,74 y 83 y al párrafo 3 del artículo 121 de la Convención, en la medida en que estas disposiciones se aplican a la delimitación de áreas marinas y submarinas entre Estados con costas opuestas o adyacentes y ante la imposibilidad de una votación separada de estos artículos, tuvimos que registrar de esa manera nuestra objeción a esas normas, objeción que se mantiene y que hoy reiteramos”. Igualmente en otro párrafo expresó: “En este sentido Venezuela firmará el acta final, que da cuenta fiel del desarrollo de los trabajos en esta Conferencia y no contiene como es propio en documentos de esta naturaleza, ningún juicio de valor sobre sus resultados. Venezuela no podrá, sin embargo, firmar la Convención”.¹²³

La ley Orgánica de los Espacios Acuáticos de la República Bolivariana de Venezuela contempló la posibilidad de extender su plataforma continental de acuerdo con el derecho internacional hasta el borde exterior del margen continental.¹²⁴

2. Entorno geoestratégico de la fachada atlántica antes del siglo XXI

En 1990, gracias a las grandes habilidades de la diplomacia venezolana y del Dr. Isidro Morales Paúl, se logró un nuevo Tratado de Límites de Áreas Marinas y Submarinas con Trinidad y Tobago, con la característica innovadora de llegar hasta el posible borde exterior del margen continental de ambas naciones en el océano Atlántico, y se realizó en los términos contemplados en la Convención del Dere-

123 Andrés Aguiar, *El Derecho del Mar. Texto oficial de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, Nueva York, 1984, Imprenta Naval de la Armada de Venezuela, 283.

124 Decreto con rango valor y fuerza de ley Orgánica de los Espacios Acuáticos, Gaceta Oficial Extraordinaria n° 5.890 de jueves 31 de julio de 2008.

cho del Mar, que a pesar de no haber entrado en vigencia, ya lo tenía establecido.¹²⁵

3. Cronología de la fachada atlántica venezolana y su entorno geoestratégico

Luego de su incorporación como Estado firmante n° 60 en el año 1993 a la Convención del Derecho del Mar (Convemar), la República Cooperativa de Guyana en 1995, de acuerdo con su interpretación de lo establecido en la Convemar, trazó sus límites marítimos de manera unilateral con los Estados vecinos adyacentes: Surinam y Venezuela —se entiende que lo hizo en forma provisional—. Ante esa estratégica decisión del Estado guyanés, quedó en evidencia una necesidad de la reiteración de los derechos venezolanos de soberanía en el sector de la fachada atlántica tanto del espacio correspondiente a la costa del estado Delta Amacuro como el sector marítimo correspondiente al territorio que Venezuela reclama por su justa reivindicación, pues ambos espacios están comprometidos y a la espera de su conformación definitiva.

En el concepto estratégico nacional, la fachada atlántica venezolana fue dividida en tres espacios a saber: el primero corresponde al sector que divide al mar Caribe del océano Atlántico entre Granada, Trinidad y Tobago y Venezuela, aún pendiente por resolver. El segundo espacio comprende el golfo de Paria, definido en dos oportunidades (1942 y 1990) y el tercer espacio a la Zona en Reclamación, en espera de la solución práctica y satisfactoria para ambas partes (Guyana-Venezuela).¹²⁶

El Dr. Kaldone manifestó en su obra *Frontera y límite en su marco mundial* lo siguiente: “Para que dos Estados vecinos y de costas adyacentes puedan delimitar sus áreas marinas y submarinas, es *imprescindible* que exista un punto de partida en la costa, perfectamente

125 Véase: Isidro Morales Paúl, *La Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas entre Venezuela y Trinidad y Tobago*, Caracas, 1993, 171-177.

126 Elías Daniels Hernández, *Apreciación naval de la Reclamación del Territorio Esequibo*. Documento elaborado por el Estado Mayor General de la Armada el día 17 de junio de 1991, 10.

identificado, con mucha exactitud milimétrica. Y debe estar aceptado por las partes”.¹²⁷

En ese orden de ideas, se aprecian algunas consideraciones que deben ser tomadas en cuenta: la primera corresponde a la vigencia del decreto presidencial nº 1.152 del 9 de julio de 1968 que define la costa atlántica venezolana hasta la línea media del río Esequibo; la segunda consideración es que en el Laudo Arbitral de París del 3 de octubre de 1899 no se menciona el vocablo “mar” (ni la orilla del mar); y la tercera consideración es que a partir del año 2000, con la entrada en vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, “Punta Playa”, dejó de ser parte de la conformación territorial de la República. Se explica de la manera siguiente: el Artículo 10 de la Constitución establece “que el territorio y demás espacios de la República son los que correspondían a la Capitanía General de Venezuela antes de la transformación política iniciada el 19 de abril de 1810, con las con las modificaciones resultantes de los tratados y laudos arbitrales no viciados de nulidad”.¹²⁸ Con ello se concluye que el Laudo Arbitral de París no forma parte de las modificaciones que afectan el territorio de la República y, por lo tanto, al no existir el límite del Laudo, Punta Playa, que es el inicio del Laudo, no es constitucionalmente el límite de la República.

Si estas consideraciones se adhieren a las actividades de ejercicios de soberanía por el Estado venezolano en el referido sector atlántico, se tiene suficiente jurisprudencia para realizar un ejercicio o maniobra diplomática que deslinde (temporalmente) al frente costero atlántico del litigio territorial. Pareciera ilógico o fuera de contexto, pero si ambos países son Estados ribereños con derecho al mar, aún está por determinarse el punto de partida que pudiera estar en cualquier sitio de las 132 millas sin definición. Para Guyana es Punta Playa y para Venezuela es el Esequibo, pero Guyana y Gran Bretaña reconocieron que Punta Playa tiene vicios de nulidad, lo que debilita la posición guyanesa.

127 Kaldone Nweihed, *Frontera y límite en su marco mundial*, Equinoccio, Ediciones de la Universidad Simón Bolívar, 362-381.

128 Asamblea Nacional Constituyente, Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf

La fachada atlántica venezolana se deriva de las posesiones españolas en la costa atlántica suramericana, que se extendían desde la desembocadura del Orinoco hasta la hoy Guayana Francesa y probablemente hasta la desembocadura del río Oyapoc.¹²⁹

Después de la separación de los holandeses de la Corona Española en 1648,¹³⁰ España redujo su territorio de ultramar hasta el río Esequibo y fue así como quedó conformada la Capitanía General de Venezuela en 1777.

Los conquistadores que arribaron por el Atlántico a las costas de América del Sur siempre usaron las desembocaduras fluviales para marcar y señalar porciones territoriales de la masa continental, atribuyéndolas como posesiones descubiertas y conquistadas en nombre de la Corona que representaban (España, Portugal, Holanda y Francia); igualmente, hay que considerar que las vías acuáticas (marítimas o fluviales) eran las únicas vías de comunicación de la época.

Para visualizar y entender la problemática actual en la costa atlántica venezolana, se requiere señalar cronológicamente las actuaciones y hechos más importantes que ocurrieron en el entorno marítimo nacional e internacional, y analizar cada episodio en su justo momento.

Es importante destacar la declaración del vicealmirante Elías Daniels Hernández, cuando en 2007 resaltó:

No se podrá entender el proceso de la reclamación territorial, si no se ubican los hechos y las actuaciones en el propio contexto histórico, en el cual tuvieron lugar. En esas actuaciones y en algunos hechos encontramos aspectos que desfavorecen o debilitan las aspiraciones reivindicativas nacionales. Ello no deberíamos negarlo ni evitarlo, al contrario, debemos afrontarlos con serenidad para poder neutralizarlos y superarlos.¹³¹

El contexto histórico es muy importante para poder entender la realidad actual de la fachada atlántica. Se hace necesario, primero,

129 Manuel Donís Ríos (1987). Evolución histórica de la cartografía en Guayana y su significación en los derechos venezolanos sobre el Esequibo, ANH, vol. 191, Caracas, 1987.

130 Tratado de Münster o de Wesfalia, donde la Corona española concede la independencia a los Países Bajos y a sus posesiones de ultramar.

131 Elías Daniels Hernández, *La Reclamación Esequiba. Reflexiones*, folleto, año 2013, 5.

situarse en el contexto de los acontecimientos geopolíticos de nuestros tiempos a nivel mundial; y luego realizar un profundo análisis del entorno geoestratégico del Estado venezolano en sus diferentes acepciones. Todas las actuaciones que se realicen o se dejen de realizar en el ejercicio gubernamental del país, desde el punto de vista político, de relaciones internacionales y económicas, le darán fortaleza o debilidad a la soberanía y jurisdicción de la fachada atlántica.

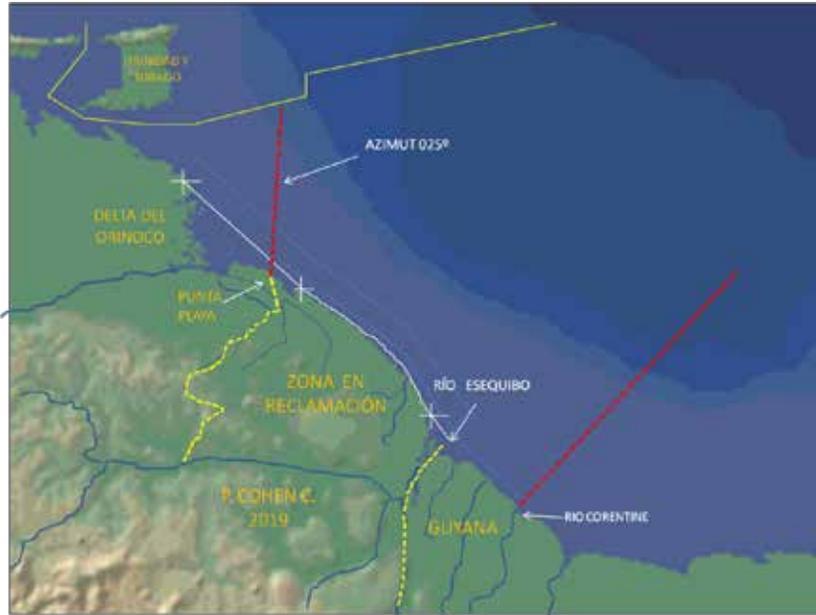
De allí que sea necesario analizar todos los aspectos relacionados con su entorno, como el desenvolvimiento social que mueve la economía del sector costero atlántico, específicamente la actividad extractiva de los recursos minerales e hidrocarburos y la actividad de la explotación de los recursos vivos del mar (la pesca).

La Convención del Derecho del Mar de las Naciones Unidas culminó en Montego Bay (Jamaica) en 1982 y entró en vigencia en 1994, un año después de la anexión del Estado número 60, que fue la República Cooperativa de Guyana. El borde exterior del margen continental, es un espacio que está definido jurídicamente a través de dos mecanismos que pueden ser escogidos por los Estados de acuerdo a su conveniencia y que está relacionado con las características geomorfológicas de la plataforma en cuestión. En el caso del Tratado entre Trinidad y Tobago y Venezuela, se optó por el mecanismo de las 100 millas náuticas a partir de la isobata de los 2.500 metros.

En 1995, Guyana, como Estado parte de la Convención y de acuerdo con la interpretación que le dio al texto de los artículos 15, 74 y 83 de la Convención, estableció de manera unilateral fronteras marítimas con sus Estados vecinos.

En el caso de Venezuela, fijó como frontera una línea de azimut 025° desde Punta Playa que, a su entender, fue el cálculo aproximado de la línea media equidistante de la costa, sin considerar la línea de base recta trazada por Venezuela y trasladó ese azimut 025° hasta la línea media entre Trinidad y Tobago y Venezuela.

Figura 2. Frontera marítima establecida por Guyana en 1995 (azimut 025°)



Fuente: elaboración propia.

Venezuela no protestó. Simplemente un año después, en 1996, trazó un azimut 070° desde Punta Playa para definir el alcance espacial de las operaciones de vigilancia y control de la Armada venezolana, y de las demás autoridades competentes en dichas áreas marinas y submarinas.¹³²

132 El trazado del Azimut 070° desde Punta Playa no es un decreto de límite ni de frontera, simplemente es una solicitud y recomendación del Ministerio de Relaciones Exteriores al Ministerio de la Defensa para que sirviera de referencia en el patrullaje de las unidades navales de las Fuerzas Armadas de la República de Venezuela (hoy Armada Bolivariana).

Figura 3. Solicitud planteada por Venezuela en 1996 para operaciones de vigilancia y control de la Armada (azimut 070°)



Fuente: elaboración propia.

Ya finalizando el siglo XX, en 1999, el Gobierno de Guyana otorgó concesiones para la exploración y explotación de hidrocarburos en bloques que se inician en la línea de delimitación establecida en el tratado de límites entre Venezuela y Trinidad y Tobago.

En julio de ese mismo año, el Gobierno venezolano protestó ante el Gobierno guyanés por el otorgamiento de concesiones para la explotación petrolera a las empresas Century GY y Exxon, en áreas marinas y submarinas que invaden el espacio marítimo correspondiente a la proyección del litoral del estado Delta Amacuro.

4. Inicios del siglo XXI

A partir de la vigencia la nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en el año 2000, el artículo 10, correspondiente a la conformación territorial y demás espacios geográficos de la República, excluyó al Laudo Arbitral de París de 1899, por lo que el Estado venezolano quedó conformado en ese sector por los territorios de la antigua Capitanía General de Venezuela, como en sus inicios desde el río Esequibo. En ese orden de ideas, Punta Playa, que es el inicio del Laudo Arbitral, quedó

fuera de todo contexto. Por este motivo, los legisladores constitucionales en su oportunidad debieron tener prevista una ordenación territorial que se ajustara al nuevo orden constitucional.

El 3 de junio, Surinam amenazó una plataforma de explotación de la compañía petrolera canadiense CGX Energy Oil Group, que tenía concesión del Gobierno guyanés, y que para Surinam estaba en espacio marítimo propio, muy próximo al límite fronterizo establecido por Guyana en 1995.

El 9 de octubre, Pdvsa aprobó la estructura organizacional del proyecto “Plataforma Deltana” como forma de acción al planteamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores de 5 de mayo de 2000 que expresó: reafirmar mediante actuaciones y ejercicios, la soberanía y jurisdicción venezolana en las áreas marinas y submarinas del estado Delta Amacuro.

Venezuela y Granada planificaron en 2001 delimitar áreas marinas y submarinas. Se iniciaron los primeros estudios y aproximaciones; sin embargo, Granada suspendió el proceso.

Se presume que la suspensión del proceso de delimitación de Granada con Venezuela tuvo sus razones de solidaridad con la Organización de los Estados del Caribe Oriental (OECS), creada el 4 de julio de 1981 con el objeto fundamental de agruparse en forma de bloque para protestar y oponerse al derecho que tiene la República Bolivariana de Venezuela de ostentar y exigir zona económica exclusiva en Isla de Aves.

Durante el mes de febrero del 2002, el Gobierno de Guyana envió comunicaciones a Trinidad y Tobago, a Venezuela y a la Comisión de Plataformas Continentales de la ONU (CSCL), en las que cuestionaba el tratado de límites entre Trinidad y Tobago con Venezuela de 1990.

Ese mismo año, Venezuela y Trinidad y Tobago firmaron un memorando para la explotación conjunta de pozos gasíferos en áreas limítrofes, y Pdvsa inició perforaciones en la plataforma atlántica frente al delta del Orinoco.

Para el año 2003, Guyana y Barbados firmaron un acuerdo para explotar sus zonas económicas exclusivas donde ellas se solapan; y notificaron a la ONU su desacuerdo con el tratado de delimitación de Trinidad y Tobago con Venezuela.

Figura 4. Solapamiento de las zonas económicas exclusivas de Barbados, Guyana y Trinidad y Tobago



Fuente: elaboración propia.

El 14 de febrero del 2004, por primera vez y en el contexto de unas declaraciones relacionadas con la controversia pesquera con Trinidad y Tobago, el primer ministro de Barbados se refirió al tratado de Venezuela con Trinidad y Tobago de 18 de abril de 1990, y cuestionó que afectaba los intereses de Barbados.

Dos días después, el Gobierno de Barbados inició un procedimiento de acuerdo con la Convención del Mar de 1982, para solicitar que el Tribunal Arbitral del Mar estableciera las fronteras marítimas con Trinidad y Tobago.

El 20 de febrero de 2004, la Secretaría Permanente de la Cancillería de Barbados en la ONU envió una comunicación a la Compañía Nacional de Petróleos de Trinidad y Tobago (Petrotrin), en la que objetó el Tratado de Límites entre Venezuela y Trinidad y Tobago.

El 24 de febrero de este mismo año, el Gobierno de Guyana inició procedimiento de acuerdo a la Convención del Mar de 1982, sometiendo la

disputa con Surinam al Tribunal Arbitral sobre Delimitación de Fronteras Marinas.

Con fecha 9 de marzo de 2004, el Gobierno venezolano entregó la buena pro para la exploración y explotación de gas no asociado, en el bloque n° 3 de la plataforma deltana a la empresa Chevron-Texaco. El 19 de febrero de 2004, el presidente Hugo Chávez, en visita oficial como jefe de Estado a Georgetown, capital de Guyana, propuso la integración de Surinam, Guyana, Brasil y Venezuela en el ALBA, destacando que comenzaba “una nueva era de las relaciones entre Guyana y Venezuela”. Al mes siguiente declaró que no se opondría a que Guyana diera de manera unilateral concesiones y contratos a compañías multinacionales, siempre y cuando esto favoreciera el desarrollo de la región.¹³³

La declaración pública del jefe de Estado venezolano constituyó un acto soberano de Venezuela. Para Guyana representó un convenio logrado por las partes, con repercusiones legales de *excepción* contempladas en el Acuerdo de Ginebra en su Artículo V.¹³⁴

Recordemos que el Acuerdo de Ginebra establece en su artículo V que: “Ningún acto o actividad que se lleve a cabo mientras se halle en vigencia este Acuerdo constituirá fundamento para valer, apoyar o negar una reclamación de soberanía territorial de Venezuela o de la Guayana Británica [...] *excepto* en cuanto tales actos o actividades sean el resultado de cualquier convenio logrado por la Comisión Mixta y aceptado por escrito por el Gobierno de Venezuela y el Gobierno de Guyana”.¹³⁵

En 1970, la Comisión Mixta terminó el ejercicio de sus funciones, por lo que quedó la potestad de lograr cualquier convenio que resulte en un futuro acto a la relación directa de los gobiernos de Venezuela y Guyana.

En consecuencia, las grandes corporaciones petroleras mostraron públicamente sus intenciones negociando con los Estados nacionales de Guyana y Surinam para organizar la distribución de los espacios marítimos (no delimitados) de acuerdo con sus posibilidades tecnológicas.

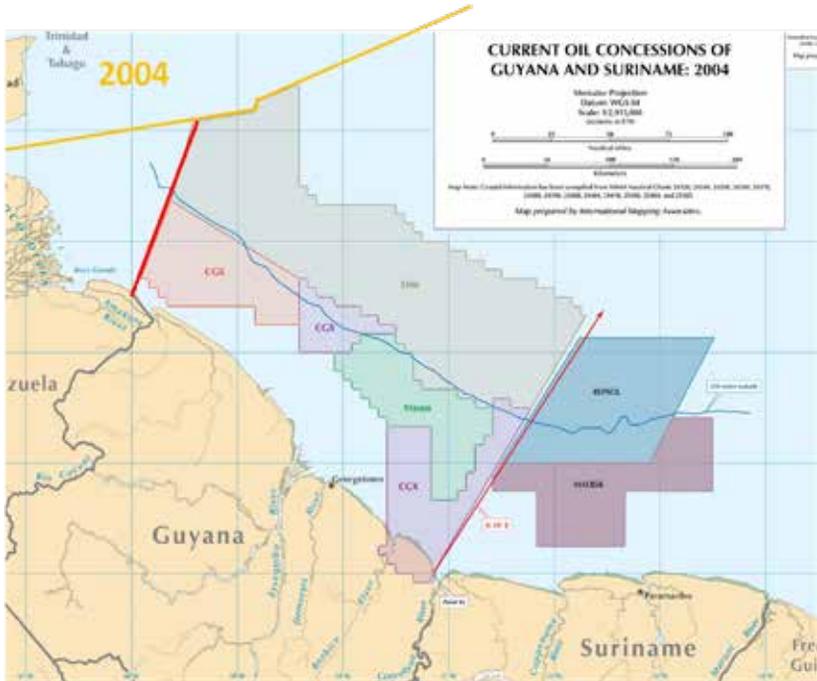
133 *La Razón*, Año XXI, n° 1056, 12 de abril de 2015, A6. En *El Nacional web*, Caracas, 16 de junio de 2015. En *2001*. www.2001.com.ve. Caracas, 20 de junio de 2015. En *El Nuevo País*, opinión, Caracas, 15 de julio de 2015.

134 Ministerio de Relaciones Exteriores, Acuerdo para resolver la Controversia entre Venezuela y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre la Frontera entre Venezuela y Guayana Británica, Caracas, 1967, 63.

135 *Ídem*.

La referida declaración, convertida en un acuerdo, dio carta blanca a las corporaciones para ejecutar programas de inversión y desarrollo que iban a ser protegidas. Esta situación puso en riesgo los derechos venezolanos de soberanía en la fachada atlántica.

Figura 5. Mapa elaborado por la Asociación Internacional de Mapas, a través una compilación de las cartas de navegación n° 24320, 24340, 24350, 24360,24370, 24380, 24390, 24400, 24404, 24410, 25400, 25484 y 25485 denominado Current Oil Concessions of Guyana and Suriname: 2004.



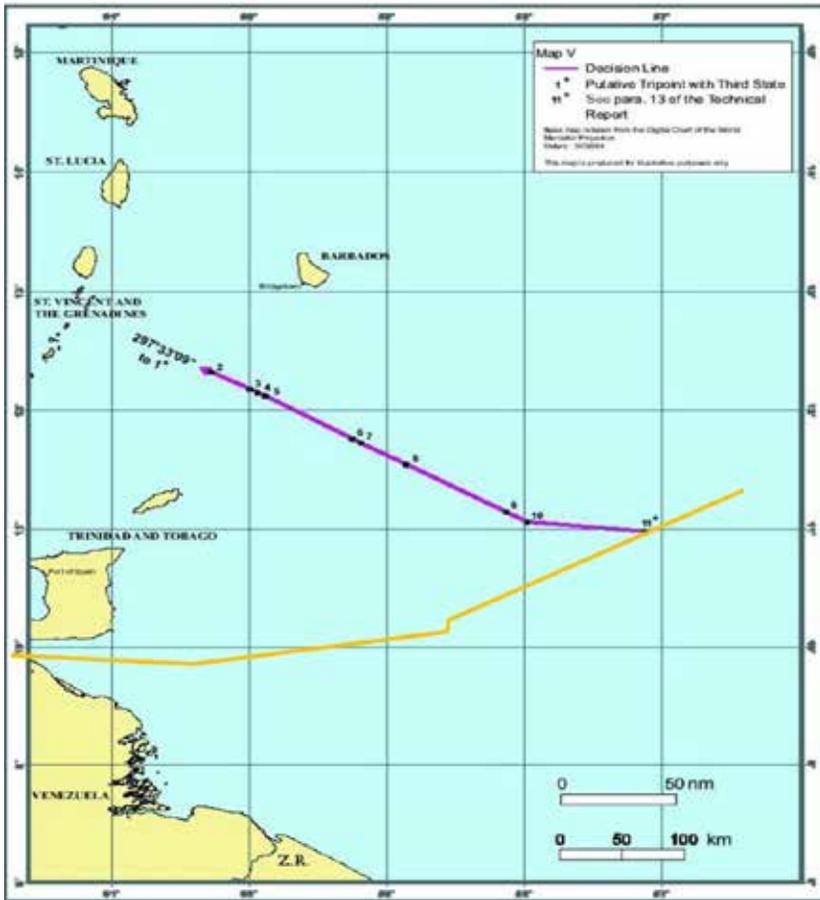
Las corporaciones internacionales publicaron un mapa de bloques explotables de hidrocarburos utilizando las fronteras trazadas por Guyana de manera unilateral.

Durante el año 2005, Venezuela, creó Petrocaribe, tras el Acuerdo de Cooperación Energética suscrito por 14 países del Caribe, con la finalidad de equilibrar la distribución energética en entorno geoestratégico venezolano, en la ciudad de Puerto La Cruz. Firmaron el acuerdo Antigua y Barbuda, Bahamas, Belice, Cuba, Dominica, Granada, Guyana, Jamaica,

República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam y Venezuela.

El 11 de abril de 2006, El Tribunal Arbitral del Mar se pronunció con el laudo arbitral entre Trinidad y Tobago y Barbados, en el que estableció el punto extremo (n° 11) en latitud $10^{\circ}58'59''N$, longitud $57^{\circ}07'05''O$, por lo que quedó prácticamente sobre la línea del Tratado Trinidad y Tobago/Venezuela. Esta condición modificó significativamente la situación venezolana en cuanto a lograr el borde exterior del margen continental en el punto 22.

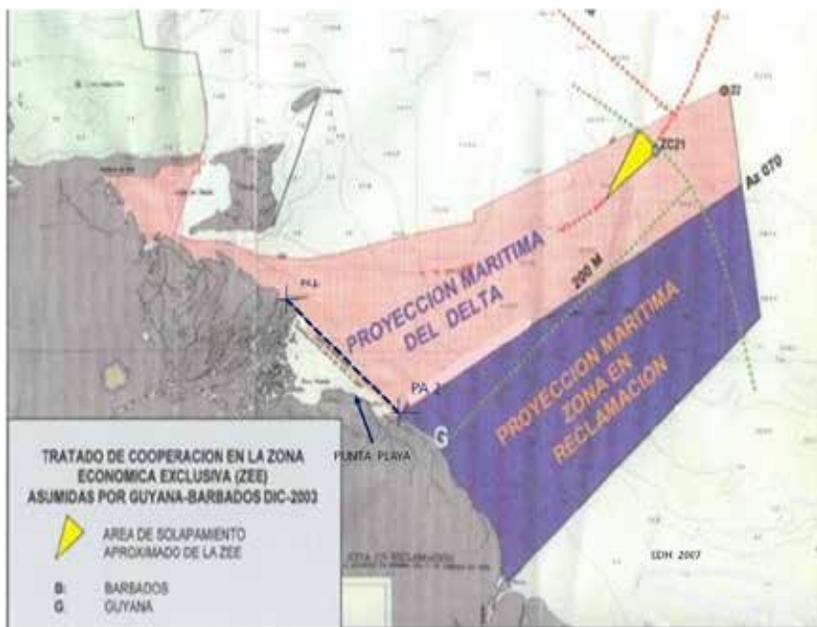
Figura 6. Mapa elaborado por el Tribunal Internacional del Derecho del Mar para definir los límites entre Barbados y Trinidad y Tobago



El referido laudo dejó sin efecto jurisdiccional a la República de Trinidad y Tobago desde el punto n° 11 hasta el punto n° 22 del tratado de Trinidad y Tobago con Venezuela.

La Unidad Especial de Guyana de la Cancillería venezolana recomendó en 2007 separar los espacios marítimos del estado Delta Amacuro y la Zona en Reclamación, partiendo del azimut 070 desde el segundo punto apropiado de la línea de base recta contemplada en decreto 1.152 del 9 de julio de 1968 y así evitar el uso de Punta Playa. Sin embargo, no fue instrumentado.

Figura 7. Separación de los espacios marítimos del estado Delta Amacuro y la Zona en Reclamación



Fuente: elaborado por el vicealmirante Elías Daniels Hernández.

El Gobierno de Barbados inició una licitación internacional para otorgar en concesión 28 bloques con una extensión total de 70.191 km² en su zona económica exclusiva. Sobre el particular Barbados Offshore Licencin Round Bid Bloks 2007, publicado por el Ministerio de Energía de Barbados, señaló que los bloques Ad-I y Ad-II de Bottom Bay tenían un área de 2.027 millas cuadradas.

Figura 8. 28 bloques de la zona económica exclusiva de Barbados



Fuente: elaboración propia.

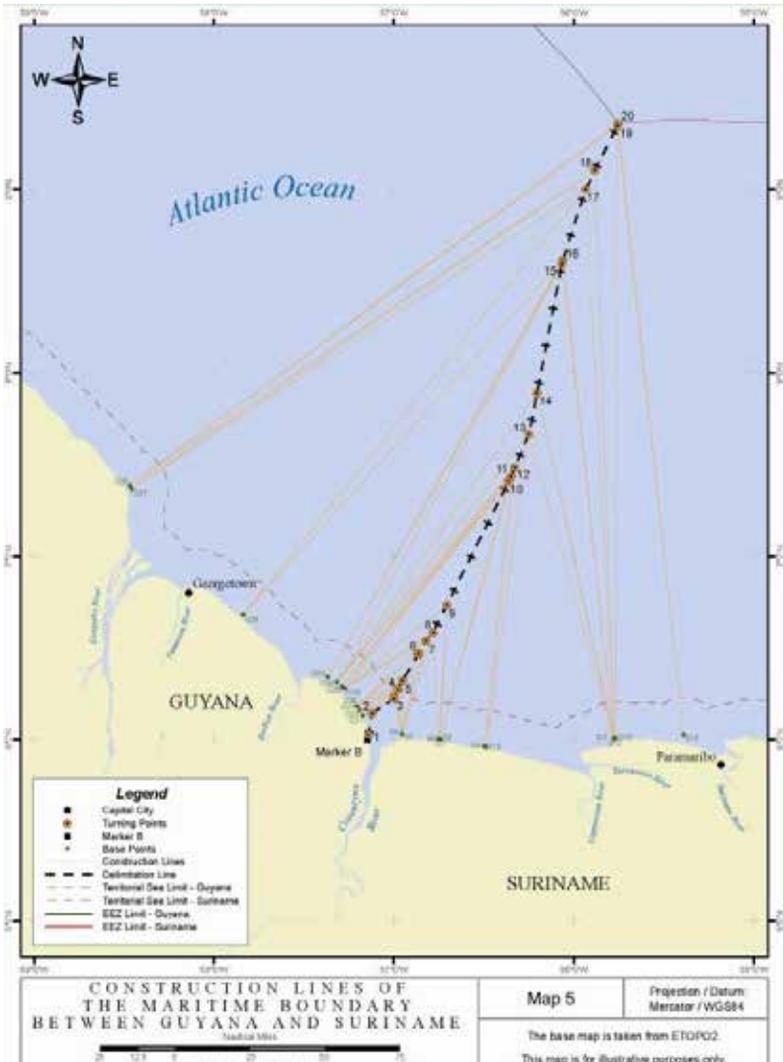
En su oportunidad, el presidente del Frente Pro-Defensa del Petróleo, Aníbal Martínez, denunció que los referidos bloques Ad-I y Ad-II invaden y afectan las áreas marinas y submarinas delimitadas y reconocidas mutuamente entre Venezuela y Trinidad y Tobago. Y además, mediante el triángulo de solapamiento de sus zonas económicas exclusivas, Barbados y Guyana reclaman unilateralmente vecindad en el espacio atlántico, ignorando la plataforma que genera la masa continental venezolana.

Expresó el vicealmirante Elías Daniels Hernández: “Esta aspiración de Guyana y Barbados resulta inaceptable para Venezuela, por cuanto afecta sensiblemente los intereses vitales venezolanos tanto del usufructo de los recursos patrimoniales como de la comunicabilidad en el espacio atlántico”.¹³⁶ Explicaremos más adelante la situación actual.

136 Elías Daniels Hernández, “Reflexiones”, en *Apreciación naval de la Reclamación del Territorio Esequibo*, Ob. Cit.

El 17 de septiembre del 2007, el Tribunal Arbitral se pronunció con el laudo entre Guyana y Surinam. En este caso, el tribunal utilizó el borde costero de la Zona en Reclamación, específicamente en Ana Regina.

Figura 9. Mapa elaborado por el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, en el cual se permitió utilizar parte de la Zona en Reclamación, específicamente Ana Regina, para el trazado de las líneas de equidistancia entre Barbados y Guyana



2008: Venezuela decreta con rango, valor y fuerza de ley la Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos y en ella se define, entre otras materias, la extensión de la plataforma continental venezolana hasta el borde exterior del margen continental. Venezuela no presentó solicitud a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental por no ser signataria de la Convención.

2009: Guyana comunicó a Venezuela que solicitaría la ampliación de su plataforma continental más allá de sus doscientas 200 millas. *Venezuela no se pronuncia.*

El 21 de abril, Granada y Trinidad y Tobago firmaron un Tratado de Límites de Áreas Marinas y Submarinas. Con este tratado la República de Trinidad y Tobago cierra su espacio marítimo tanto por el mar Caribe como por el océano Atlántico.

La Comisión de Límites de la Plataforma Continental de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) presenta sumario de recomendaciones sobre la solicitud de Barbados de 8 de mayo del 2008, en las cuales resalta que no se prejuzga delimitaciones pendientes entre Estados vecinos.

El 9 de marzo, el canciller venezolano, Nicolás Maduro, envió el Comunicado n° 0024 de 2012 al secretario general de la ONU referido a la comunicación remitida por el Gobierno de Guyana de fecha 6 de septiembre del 2011 a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de la ONU sobre información relacionada con los límites de la Plataforma Continental más allá de las 200 millas náuticas y extraña las razones por las cuales el Gobierno de Guyana no le hizo la debida consulta como sí ocurrió con Barbados, Surinam y Trinidad y Tobago. Guyana promovió un *modus vivendi* por el cual los cuatro Estados harían sus presentaciones sin perjuicio de la eventual delimitación y sin objeciones mutuas.

5. Actuaciones de la Armada Bolivariana en el Atlántico durante el siglo XXI

El 12 de octubre del 2013, la Armada venezolana detectó y detuvo al buque de prospección sísmica de bandera Panameña *Teknik Perdana* de la petrolera norteamericana Anadarko, que se encontraba en labores de exploración con una concesión del Gobierno de Guyana, ubicado en latitud 10°21'07"N y longitud 57°31'11"O, prácticamente en el borde superior de la zona económica exclusiva venezolana. La referida unidad fue trasladada

a la ciudad de Pampatar en Margarita, donde permaneció por varias semanas mientras atendió los requisitos de ley.

El ministro de Ambiente de Guyana, Robert Persaud, confirmó que las transnacionales Esso y Anadarko estaban “participando activamente” en labores de exploración petrolera en el área marítima guyanesa. Según GINA, la agencia estatal guyanesa de noticias, una de las compañías estaba “a punto de tomar una decisión sobre la movilización de un equipo de perforación” para comenzar estas labores.

El Gobierno venezolano exigió explicación a su homólogo guyanés por la violación de nuestro espacio marítimo y expresó su preocupación por la manera en que embarcaciones extranjeras autorizadas por Guyana irrumpían en el mar territorial y zona exclusiva venezolana.¹³⁷

Figura 10. Punto donde fue interceptado el buque Teknik Perdana por la Armada venezolana



Fuente: elaboración propia.

En el 2014, la Armada venezolana detectó un buque de exploración petrolera denominado *Prospector* que se encontraba en la zona económica

¹³⁷ *El Nacional*, Caracas, 12 de octubre de 2007, 7.

exclusiva correspondiente a la Zona en Reclamación, muy próximo a la costa aproximadamente en latitud $8^{\circ}35'00''\text{N}$ y longitud $59^{\circ}10'00''\text{O}$. Por instrucciones superiores, no se tomó ninguna acción.

Figura 11. Punto de ubicación del buque de exploración Prospector, detectado por la Armada venezolana



Fuente: elaboración propia.

El 25 de febrero del 2015, Venezuela y Trinidad y Tobago firmaron un acuerdo para la reactivación de envíos de crudo a Trinidad y Tobago.

El Gobierno de Guayana le anunció al Gobierno de Venezuela que traería el buque de explotación petrolera de última generación de la Exxon Mobil denominado *Deep Water Champion*, a fin de iniciar trabajos de explotación en el mar de Guayana. La Cancillería venezolana se pronunció en contra del presidente de la empresa petrolera, señor Rex W. Tillerson. En el pronunciamiento criticó *“la incursión en el mar que se encuentra en litigio aún no definido”*.

Sin embargo, el *Deep Water Champion* se posicionó en coordenadas geográficas que lo ubicaban en la zona económica exclusiva de Guayana.

Figura 12. Ubicación del buque Deep Water Champion

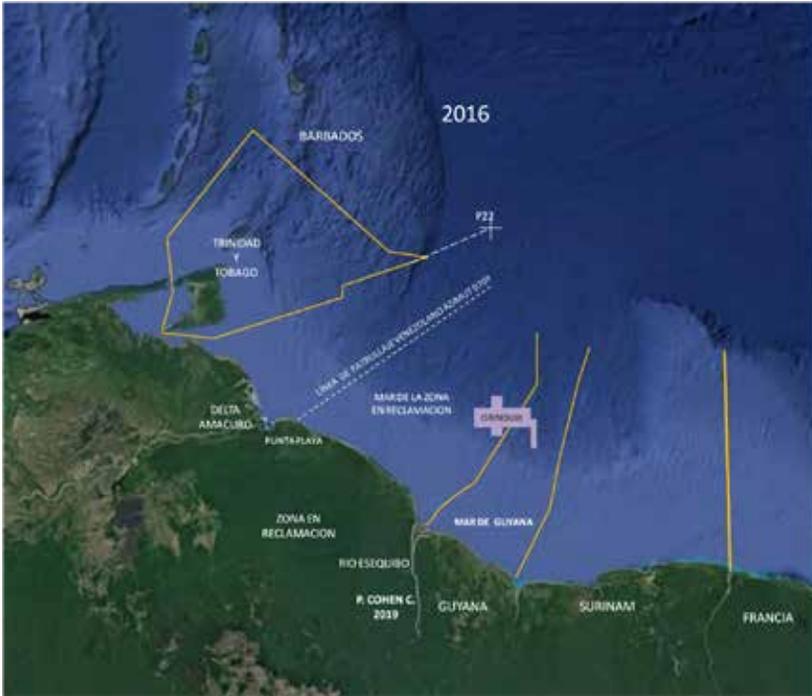


Fuente: elaboración propia.

2016: El 20 de enero el Ministerio de Recursos Naturales de Guyana concedió una licencia de exploración petrolera a las compañías Tullow Guyana y Eco Atlantic para el bloque Oriunduik, de casi 2.000 km² en la Zona en Reclamación. Las compañías serían socias en el acuerdo; este tendría una duración de 4 años, pero podía prolongarse hasta 10 años. La licitación fue firmada el 14 de enero por el ministro de Recursos Naturales de Guyana, Raphael Trotman, John McKenna por la Tullow Guyana y Colin Kinley por la Eco Atlantic.¹³⁸ Una parte significativa del bloque Oriunduik queda en las aguas de la Zona en Reclamación.

138 [https://www.conelmazodando.com.ve/alerta-guyana-da-licencia-de-explotacion-petrolera/Publicado el 20 de enero de 2016 a las 14:54](https://www.conelmazodando.com.ve/alerta-guyana-da-licencia-de-explotacion-petrolera/Publicado%20el%2020%20de%20enero%20de%202016%20a%20las%2014:54)

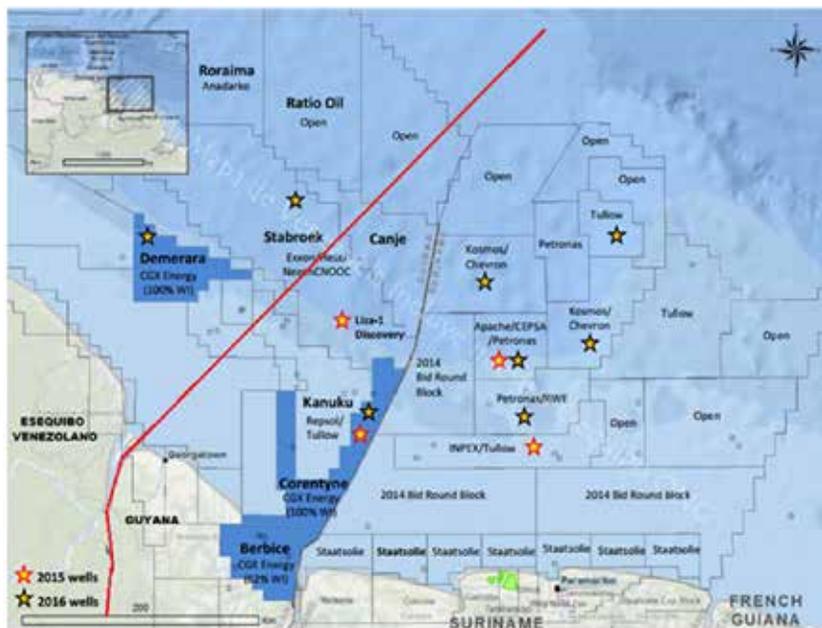
Figura 13. Ubicación del bloque Orinduik



Fuente: elaboración propia.

En septiembre arribó al pozo Liza del bloque Stabroek, ubicado en la posible zona económica exclusiva de Guyana, el buque de perforación de última generación *Stena*, de bandera inglesa (botado al mar en 2007). Vino acompañado de la corbeta británica *HMS. Mercey. P-283*, de la Royal British Navy. Se presume que para prestar seguridad contra la piratería en alta mar. Su comandante declaró a la prensa en Georgetown que era una visita de cortesía para estrechar lazos de amistad.

Figura 14. Ubicación del pozo Liza 1 Discovery



Fuente: ONG Mi Mapa de Venezuela Incluye Nuestro Esequibo.

En marzo del 2017, Trinidad y Tobago y Venezuela firmaron un acuerdo preliminar sobre un proyecto de conexión de gas que se extendería desde el Campo Dragón del estado Sucre y suministraría el gas a Trinidad y Tobago.

Por su parte, continuaron las actividades particulares de comercio entre los pescadores venezolanos y las empresas privadas de Surinam y Guyana.

Las corporaciones petroleras que operaban costa afuera en el mar de Guyana y la Zona en Reclamación incrementaron sus actividades tanto de explotación —como el pozo Lisa (mar de Guyana)— como de exploración a lo largo de todo el bloque Stabroek, en la Zona en Reclamación.

El 6 de febrero del 2018, la Asamblea Nacional venezolana creó la Comisión Mixta en Defensa del Esequibo y de la Fachada Atlántica. Con la referida comisión se puso en evidencia que existía una separación tácita del caso Esequibo con relación a la fachada atlántica y que son dos casos que hay que tratar separadamente a pesar de tener el mismo origen.

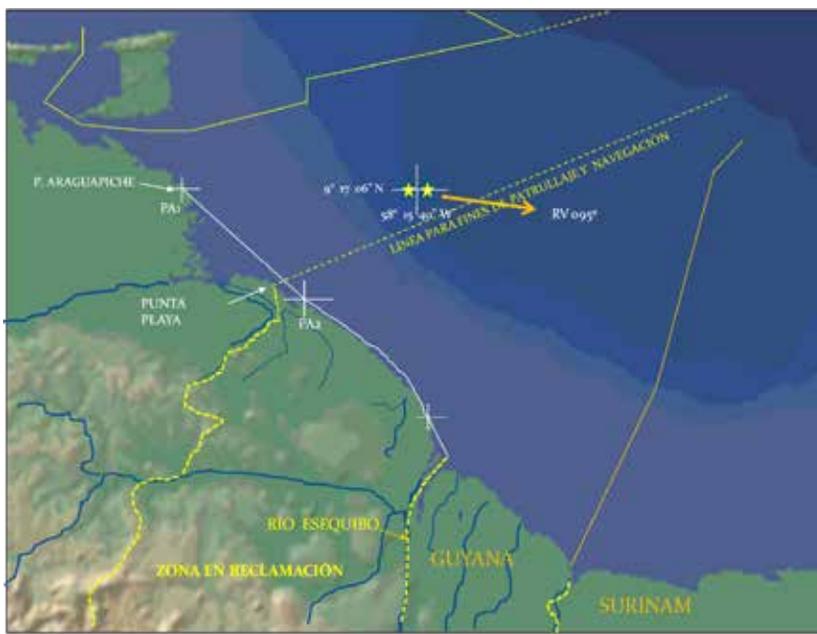
En agosto, Venezuela, representada por Nicolás Maduro, y Trinidad y Tobago, por el primer ministro Keith Rowley, firmaron un acuerdo en Caracas sobre explotación de gas entre los dos países. El fiscal general y de asuntos legales de Trinidad y Tobago, Stuart Young, manifestó que se trataba de dos proyectos: el primero tendría como objetivo el envío de gas desde el Campo Dragón del estado Sucre hasta la plataforma Hibiscus en Trinidad y Tobago, operada por la petrolera Shell y la Compañía Nacional de Gas de Trinidad y Tobago. El segundo proyecto se constituía para la explotación del campo Loran-Manatee, el cual se extiende a lo largo de la frontera marítima común y pudiera albergar 10,2 billones de pies cúbicos. Los gobiernos prevén explotar 73% para Venezuela y el resto para Trinidad y Tobago.

En rueda de prensa, el primer ministro Rowley reveló que respaldaría a Guyana en la disputa fronteriza con Venezuela por ser un país con el cual había mantenido buenas relaciones económicas y políticas. Este hecho demuestra que hay un cambio de actitud política con respecto a lo declarado por el Gobierno trinitario, en la ocasión de rechazar el cuestionamiento realizado en 2002 por Guyana sobre el tratado de límites de Venezuela con Trinidad y Tobago.

El 22 de diciembre de 2018, el patrullero oceánico *PO-14 Kariña* de la Armada venezolana, en su patrullaje de rutina, detectó dos buques de exploración petrolera, el *Ramfom Thebys*, perteneciente a la empresa Petroleum Geo Service de Noruega, contratado por la corporación Exxon Mobil; y el *Delta Monarch*, de la empresa Exxon Mobil, ambos operando dentro del azimut 070° con rumbo oeste en posición geográfica aproximada 9°17'06"N y 58°15'40"O.

Los buques se encontraban realizando barrido sísmico bajo los auspicios del Gobierno guyanés. Una vez confirmada la situación, se les ordenó retirarse del área y que procedieran al rumbo 095° para franquear el azimut 070° desde Punta Playa. El hecho de ordenar a los buques de la Exxon Mobil que procedieran al rumbo 095° evidenció que el Gobierno venezolano dio la buena pro para la actividad petrolera de las corporaciones como la Exxon Mobil norteamericana y la CGX canadiense en el mar de la Zona en Reclamación.

Figura 15. Posición de dos buques de exploración petrolera detectados por la Armada venezolana el 28 de diciembre de 2018



Fuente: elaboración propia.

El 28 de diciembre de 2018 Venezuela promulgó el decreto presidencial nº 3.732, que tiene por objeto garantizarle a la República Bolivariana de Venezuela el ejercicio de los derechos de soberanía plena y jurisdicción exclusiva sobre toda la plataforma submarina, zócalo y subsuelo continental que proyecta el delta del Orinoco hasta el borde continental hacia el océano Atlántico o fachada atlántica del delta del Orinoco.¹³⁹

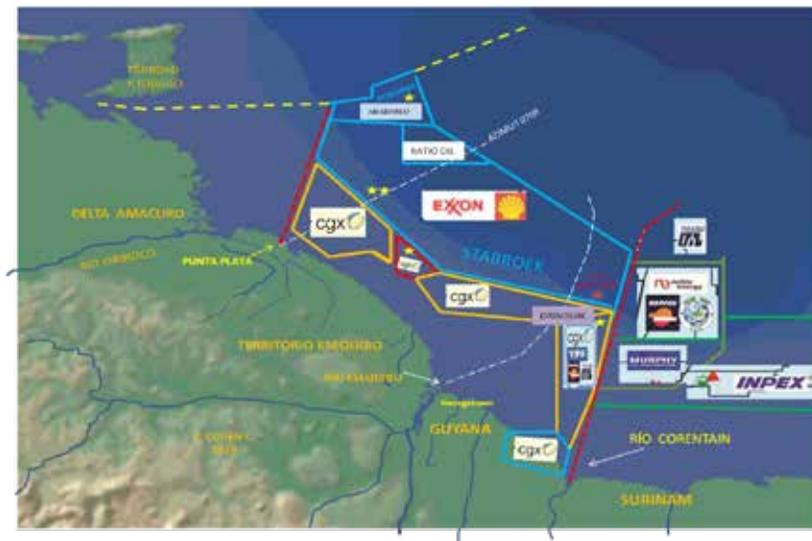
El 4 de febrero de 2020 Trinidad canceló acuerdos de hidrocarburos con Venezuela debido a las sanciones de Estados Unidos contra Pdvsa. La petrolera Rusa Rosneft se retira de Venezuela.

Continuaban las operaciones petroleras en la Zona en Reclamación por empresas extranjeras concesionadas por la República Cooperativa de Guyana. Sin embargo, la explotación se efectúa en la zona económica ex-

139 Decreto presidencial nº 3732 publicado en la Gaceta Oficial nº 6422. AÑO CXLVI - MES III, Caracas, viernes 28 de diciembre de 2018.

clusiva de Guyana y los procesos de exploración ocupan toda la zona económica exclusiva de la Zona en Reclamación.

Figura 16. Compañías petroleras en el mar territorial de la Zona en Reclamación



Fuente: elaboración propia.

En abril, la compañía Chevron paralizó el último taladro petrolero que producía en Venezuela. En septiembre, el secretario de Estado norteamericano visitó Guyana y firmó un convenio de cooperación entre ambas naciones para patrullajes en el mar, con la finalidad de combatir el tráfico ilegal de estupefacientes y otras irregularidades que ocurren en el Atlántico. Igualmente, se acordó el suministro de repuestos para poner operativos los patrulleros adquiridos anteriormente por Guyana.

Durante el mes de enero de 2021, el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela creó mediante el decreto presidencial n° 4.415 el Territorio Marítimo para la Defensa de la Fachada Atlántica. No obstante, se estableció todo el aspecto administrativo para el funcionamiento del territorio, pero dejó una incongruencia al no definir de manera clara el territorio en cuestión.¹⁴⁰

140 Decreto Presidencial n° 4.415 Gaceta Oficial n° 42.046 del 13 de enero de 2021.

Guyana envió una nota de protesta por la creación del territorio marítimo decretado por Venezuela, alegando que afectaba sus derechos de soberanía en su espacio marítimo.

La Armada venezolana detectó en fecha posterior dos embarcaciones pesqueras guyanesas que faenaban en las proximidades del azimut 070°. Fueron detenidas y se ordenó su traslado al puerto venezolano de Güiría.¹⁴¹ Guyana protestó por la detención.

6. Consideraciones generales al 2021

Hoy, más que nunca, Venezuela enfrenta la necesidad irrenunciable de la recuperación del Territorio Esequibo, y como la tierra es la que da derecho al mar, se requiere garantizar que el frente costero atlántico permita los derechos legales y soberanos para que el Estado venezolano tenga una salida libre al Atlántico y al resto de los océanos del mundo.

La situación actual de la fachada atlántica venezolana está muy amenazada por la complejidad del espacio geoestratégico donde ella se ubica. Es un sector de convergencia geopolítica de los Estados vecinos que también reclaman sus derechos. La situación se agrava aún más por los recientes hallazgos de cuantiosas reservas de hidrocarburos en la zona atlántica, donde por miles de años los ríos Orinoco, Esequibo, Surinam y otros de menor cuantía han depositado sus sedimentos, lo que ha conformado una cuenca petrolera denominada por el servicio de geología de los Estados Unidos como la cuenca “Guyana-Suriname” (USGS). El acelerado aumento de la tecnología permite ahora la explotación de hidrocarburos a grandes profundidades, como son las características que se encuentran en la referida cuenca.

Ricardo Salvador De Toma-García, en su proyecto de tesis, expresa:

Aun cuando los primeros pasos en las actividades de prospección *offshore* fueron emprendidos por Guyana durante la década de 1970, no sería hasta el bienio 1998-1999 que corporaciones como CGX y Exxon recibirían grandes licencias para la exploración de hidrocarburos en el mar. Tales concesiones se materializaron poco antes de la publicación de estudios por parte del Servicio Geológico

141 Las embarcaciones pesqueras *Lady Natera*, *Sea Wolf*, son pesqueros con 6 tripulantes cada una, con casco y estructura de madera (tipo pargueros venezolanos), eslora aproximada de 12 metros y motor diésel central, sin documentos de las naves para el momento de la captura por el guardacostas *GC-24 Comandante Hugo Chávez Frías*. Fueron interceptados al occidente del azimut 070° de Punta Playa.

de los Estados Unidos (USGS) que para el año 2000 catalogó la cuenca Guyana-Surinam como la segunda cuenca petrolífera más prospectiva y poco explorada del mundo, estimando la existencia de 15.200 millones de barriles de petróleo y 42.000 millones de pies cúbicos de gas que para ese momento no habían sido descubiertos.

Los datos publicados por el servicio de geología de los Estados Unidos USGS generaron altas expectativas al revelar una de las reservas de hidrocarburos más importantes del hemisferio occidental. En función de ello, algunas corporaciones petroleras, entre ellas la canadiense CGX y la estadounidense Exxon Mobil centraron sus intereses comerciales en Guyana, un país altamente dependiente de las inversiones directas externas y de la distribución de concesiones territoriales para su desarrollo.¹⁴²

Razón suficiente para que el Estado venezolano prepare una planificación estratégica que atienda adecuadamente el entorno geoestratégico de la región, buscando alianzas vecinales con beneficios comunes que permitan el desenvolvimiento de la actividad económica de una manera armónica en beneficio de todos los Estados y en concordancia con el medioambiente. Es evidente que la tecnología de punta la dominan consorcios y corporaciones extranjeras de la industria de los hidrocarburos. La negociación entre ellas y los Estados intervinientes es fundamental. Expresado de otra manera, si los Estados intervinientes en ese sector atlántico negociaran en bloque frente a las petroleras, se lograría un beneficio más justo para los Estados y no para las petroleras.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela en estas últimas décadas se ha diversificado y extendido a muchos ámbitos a nivel internacional que, si bien es favorable, ha producido una pérdida de la visión y el esfuerzo de lo importante. Los Estados del Caribe, agrupados en dos bloques complementarios, Caricom y OECO, están llevando a cabo una maniobra diplomática a nivel internacional que debilita los derechos de soberanía del Estado venezolano tanto en el Caribe como en el Atlántico.

En las cumbres que ha organizado el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y en las que han participado los Estados del Caribe en general, se ha podido observar que todos en forma individual apoyan

142 Ricardo Salvador De Toma-García, *Os interesses geopolíticos do Brasil na Guiana Essequiba*, Universidad Federal de Roraima, Brasil, 2018.

Proyecto de tesis doctoral: *La geopolítica del petróleo en litigios territoriales: las dimensiones marítimas del caso Essequibo*, Universidad Federal de Río Grande do Sul.

las propuestas venezolanas; sin embargo, cuando se reúnen los Estados del Caricom, actúan como un bloque monolítico contra Venezuela, especialmente objetando el ejercicio de la soberanía venezolana en el Caribe y el Atlántico.

La OECO se creó para hacerles frente a las condiciones de Isla de Aves con derechos de zona económica exclusiva y negociar con ellos en particular la delimitación de aéreas marinas y submarinas con Venezuela en las mismas condiciones. La única fortaleza que posee Venezuela en estos momentos es que ya existen tratados de límites de áreas marinas y submarinas de Isla de Aves con Estados Unidos de América y Francia, que eran vecinos y aliados con excelentes relaciones para el momento (1978 y 1980). Granada, en 2001, estuvo a punto de delimitar las áreas marinas y submarinas con Venezuela y el límite estaría por el archipiélago de Los Testigos con Granada, que no tenía nada que ver con Isla de Aves. Sin embargo, por la solidaridad con la OECO, suspendió la negociación.

El tratado de límites marítimos entre Trinidad y Tobago con Venezuela alcanzó el borde exterior del margen continental en el punto 22. Pero luego que el Tribunal del Mar sentenció los límites entre Barbados y Trinidad y Tobago en 2007, se ubica ahora al punto 22, en el borde exterior del margen continental de Barbados, lo que compromete seriamente la salida de Venezuela a los fondos marinos internacionales.¹⁴³

Con el decreto presidencial n° 1.787 del 26 de mayo del 2015 y su modificación se crearon las Zonimain de toda la República. Fue un trabajo apresurado y sin la apropiada consulta, razón por la cual quedó fuera de todo contexto en cuanto a las normas elementales de la legislación internacional. Afortunadamente, hubo una rectificación a tiempo y fue suficiente para que durara solo cuarenta días para luego ser derogado. Durante el transcurso de su vigencia, el 16 de junio fue creada la Capitanía de Puerto de Delta Amacuro y se le asignó como jurisdicción el área geográfica de la Zonimain Atlántica. Sin embargo, al quedar derogado el decreto n° 1.787, la jurisdicción de la referida capitanía quedó inmersa en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Ordaz y posteriormente quedó en una

143 ¿Y por qué de Barbados? Simplemente, porque la isobata de los 2.500 metros de donde parten las 100 millas que alcanza el borde exterior está en la indiscutible zona económica de Barbados. Cálculo realizado en la respectiva carta náutica DHN 003 de la República Bolivariana de Venezuela por integrantes de la Fundación Amigos del Esequibo en agosto de 2020.

situación meramente doméstica para la administración de las embarcaciones que se movilizan en los caños del delta del Orinoco y el río Amacuro.

En el mismo acto administrativo de la derogación del decreto presidencial n° 1.787 se promulgó el decreto n° 1.859 con la finalidad de enmendar el error; sin embargo, el nuevo decreto no estableció límites ni áreas, lo que dejó a los organismos responsables de la custodia y resguardo de la soberanía sin un marco legal para su actuación más allá de lo contemplado anteriormente como el corredor formado con el azimut 070° desde Punta Playa, que tampoco tiene un asidero legal.

Considerar el azimut 070° como límite de patrullaje sin definir un área en particular no deja claro qué es lo que corresponde al mar correspondiente al estado Delta Amacuro. El reclamo del Gobierno venezolano presentado directamente al presidente de la empresa norteamericana Exxon Mobil por la presencia del buque *Deep Water Champion* en aguas de Guyana evidencia el desconocimiento de los organismos oficiales de la separación del mar de Guyana de la máxima aspiración venezolana en la Zona en Reclamación. O tiene otro trasfondo, sobre todo cuando en 2014 no se permitió que la Armada venezolana actuara con la presencia del buque de exploración petrolera *Prospector*. Ni en el año 2016 con el consorcio Eco Atlantic/Tullow. En ambas situaciones operaron buques con licencia guyanesa en pleno mar de la Zona en Reclamación.

Con las indefiniciones del trazado del azimut 070° desde Punta Playa a partir de la vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (año 2000) y su debida justificación, sumada a la interpretación del decreto 1.879 del 6 de julio del 2015 (vigente) que no define en su contexto ningún espacio en particular, se presta para generar una incertidumbre en cuanto a la actuación de los organismos competentes para preservar los derechos venezolanos de la fachada atlántica.

El Gobierno venezolano está permitiendo que las corporaciones contratadas por terceros Estados operen con licencia guyanesa en un espacio marítimo pendiente por delimitar, como lo conforma la proyección marítima de la Zona en Reclamación. Esta situación, sumada a las declaraciones públicas de jefe del Estado venezolano en 2004, cuando, repetimos, manifestó que el Gobierno venezolano no se opondría al otorgamiento de concesiones por el Gobierno de Guyana en la Zona en Reclamación, le otorga carácter jurídico al punto de la excepción contemplado en el

artículo V del Acuerdo de Ginebra. Y se puede concluir que hay un otorgamiento, un desinterés o desconocimiento en materia de definición de espacios nacionales. Ello está construyendo un precedente que afectará los derechos venezolanos al no actuar con firmeza en el ejercicio de la soberanía; al no reclamar ese espacio de la fachada atlántica que se debe mantener con actuaciones que demuestren firmeza y convicción y definido el límite del punto de partida, condición *sine qua non*, ya que Punta Playa a partir del año 2000 constitucionalmente dejó de ser el límite.

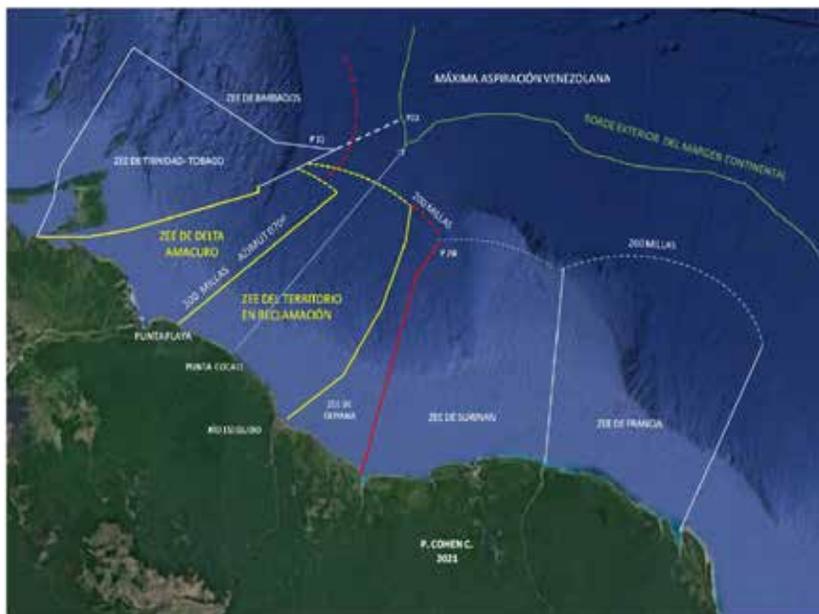
El límite exterior de la fachada atlántica venezolana se encuentra en una situación de alto riesgo. La indefinición de una política adecuada, sumada a la escasa fuerza disuasiva del Estado venezolano, debilita las posibilidades de éxito que garantice una salida libre a los fondos oceánicos internacionales.

Tanto el decreto 3.732 de diciembre de 2018 —mediante el cual se garantiza a la República Bolivariana de Venezuela el ejercicio de los derechos de soberanía plena y jurisdicción exclusiva sobre toda la plataforma submarina, zócalo y subsuelo continental que proyecta el delta del Orinoco hasta el borde continental hacia el océano Atlántico— como el decreto 4.413 de enero del 2021 —mediante el cual se creó el Territorio para el Desarrollo de la Fachada Atlántica— ninguno define el espacio terrestre al cual se refiere.

Como está planteada la situación actual, para lograr alcanzar una salida libre al océano Atlántico y al resto de los mares y océanos del mundo, se hace imprescindible lograr la reivindicación del Territorio Esequibo o por lo menos garantizar un territorio que supere la costa de punta Cocali.¹⁴⁴

144 Punta Cocali es el punto más sobresaliente en la costa del Territorio Esequibo, siendo motivo de estudio como la tesis de la mínima aspiración. Caso analizado en el Estado Mayor General de la Armada. Quedó registrado en un documento titulado *Apreciación naval del Territorio Esequibo*, 1991.

Figura 17. Máxima aspiración venezolana (aspiración que falta por decretar)



Fuente: elaboración propia.

Como se muestra en la figura 17, con la máxima aspiración venezolana Guyana nunca va a quedar cerrada, y desde la mínima aspiración (punta Cocali) en adelante el Estado venezolano garantiza llegar hasta el borde exterior del margen continental. De lo contrario, sería a través de una excelente negociación tanto con Guyana como con Barbados. Sin embargo, como está planteada la crisis actual, la política y el entorno geoestratégico en el sector, hoy se hace muy cuesta arriba pensar en negociaciones pacíficas.

Las objeciones de Barbados y Guyana al tratado de Trinidad y Tobago con Venezuela de 1990 se hizo oficial en 2002. Doce años después, Venezuela o Trinidad y Tobago pudieran aplicar el principio de *estoppel* que se genera cuando el reclamo se hace a destiempo o no se hace y la norma se hace ley, pero en este caso el destiempo tiene varias aristas. La primera es que el tratado, repetimos, fue innovador, siendo el primero a nivel mundial en convenir que ambos Estados alcanzarían el borde exterior del margen continental; la segunda fue que los legisladores se extralimitaron afectando los intereses de terceros, amparados en el texto del tratado, específicamente en el punto dos del artículo n° 2, buscando simplemente

forzar el límite para alcanzar el objetivo que técnicamente era inviable; y la tercera arista es que el punto 22 es el resultado de trazar la isobata de los 2.500 metros solo desde la zona económica exclusiva de Barbados mucho antes del Laudo de Trinidad/Barbados.

Posterior a ello, la sentencia del Tribunal Internacional del Derecho del Mar para el año 2006 dividió el espacio atlántico entre Trinidad y Tobago y Barbados, lo que modificó automáticamente parte del tratado de 1990, lo cual develó en ese momento la afectación de intereses de terceros Estados. De acuerdo con la norma del derecho internacional consuetudinario, para que un Estado solicite o establezca una ampliación de su plataforma continental, es evidente que es la continuación de esta y no la interrumpida por las aguas jurisdiccionales de otro Estado.

7. Advertencia final del 2021

El litigio territorial entre Guyana y Venezuela se encuentra en la Corte Internacional de Justicia, donde Venezuela tiene muy poco *lobby* y mucho que perder. El fallo de la corte, en el caso que no favorezca al Estado venezolano, simplemente producirá un retardo significativo de muchas décadas y solo cuando cambie la necesidad o la rentabilidad del petróleo en esas profundidades o deje de ser fuente prioritaria de energía, bajarán las tensiones y se abrirá todo un abanico de soluciones de integración que definitivamente logrará los derechos de soberanía venezolana en el Territorio Esequibo. Más tarde que nunca el Esequibo estará integrado a la conformación territorial y demás espacios geográficos de la nueva Venezuela. Mientras no se llegue a ese momento, que no será pronto, la fachada atlántica venezolana estará condenada a soportar un cierre que impedirá una salida libre al Atlántico y demás mares y océanos del mundo.

Mientras el Gobierno de la República de Venezuela no decrete el espacio marítimo correspondiente al área occidental del azimut 070° como su zona económica exclusiva, no se tendrá un argumento legal y Venezuela continuará en una situación de riesgo con posibilidades impredecibles.

Otra opción es modificar el decreto presidencial n° 4.413 del Territorio para el Desarrollo de la Fachada Atlántica, aplicando la definición del párrafo anterior y eliminando la frase: “hasta el borde exterior del margen continental”.

De esa manera se evitarían las situaciones ambiguas e indefinibles.

Una nueva etapa en la Reclamación del Esequibo

Manuel Alberto Donís Ríos

1. Introducción

De manera reiterada hemos alertado en trabajos anteriores sobre los pasos seguidos por la República Cooperativa de Guyana para llevar la controversia con Venezuela por el Territorio Esequibo a la Corte Internacional de Justicia, dejando de lado el Acuerdo de Ginebra de 1966.

Tres hechos recientes destacan en esta historia de 55 años:

- La decisión del secretario general de la Organización de las Naciones Unidas, António Guterres, de fecha 30 de enero de 2018, en la que señala que el próximo medio para resolver la reclamación venezolana es acudir a la Corte Internacional de Justicia (CIJ).
- La *Solicitud de procedimientos institucionales en el Tribunal Internacional de Justicia, República Cooperativa de Guyana vs. República Bolivariana de Venezuela*, elevada a esta instancia internacional el 29 de marzo de ese mismo año.
- El fallo de la CIJ de fecha 18 de diciembre de 2020 en la que declara que tiene competencia ante la demanda introducida por Guyana contra Venezuela.

En esta oportunidad ahondaremos en los tres aspectos mencionados y nos detendremos en la *etapa jurídica* en que se encuentra la controversia.

2. El secretario general de la Organización de las Naciones Unidas, António Guterres, decide, con fecha 30 de enero de 2018, que el próximo medio para resolver la reclamación venezolana es acudir a la Corte Internacional de Justicia

En el punto 12 de la demanda contra Venezuela, Guyana expresó lo siguiente:

El 30 de enero de 2018, casi 52 años después de la firma del Acuerdo de Ginebra, el secretario general António Guterres determinó que el proceso de buenos oficios no había logrado una solución pacífica de la controversia. Luego tomó un formulario formal y una decisión vinculante, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo IV del Acuerdo, para elegir un medio diferente de solución en virtud del artículo 33 de la Carta. En cartas idénticas a ambas partes, él comunicó los términos de su decisión que, de conformidad con la autoridad que le confiere el Acuerdo de Ginebra, la controversia se resolverá recurriendo al Tribunal Internacional de Justicia. Una declaración pública emitida en su nombre, en la misma fecha, declaró que el secretario general “ha elegido a la Corte Internacional de Justicia (en adelante CIJ) como el medio para ser utilizado (como) solución a la controversia [...]”¹⁴⁵

Pero Guyana omitió intencionalmente que en el documento el secretario general António Guterres expresó:

Al llegar a esta decisión, el secretario general también ha llegado a la conclusión que Guyana y Venezuela podrían beneficiarse de la continuidad de los buenos oficios de la Organización de las Naciones Unidas mediante un proceso complementario establecido sobre la base de las facultades del secretario general en la Carta de las Naciones Unidas.¹⁴⁶

El secretario general António Guterres juntó dos mecanismo de solución pacífica de las controversias en un intento de hallar una solución que

145 Utilizamos la traducción de la *Solicitud de procedimientos institucionales en el Tribunal Internacional de Justicia, República Cooperativa de Guyana vs. República Bolivariana de Venezuela* hecha por Mi Mapa de Venezuela Incluye Nuestro Esequibo.

146 Asamblea Nacional. Acuerdo de rechazo a la decisión del secretario general de la ONU, António Guterres, de enviar la controversia sobre el Esequibo y la fachada atlántica de Venezuela a la Corte Internacional de Justicia de La Haya, y reivindicación del interés nacional de la República, Caracas, 6 de febrero de 2018. <http://www.asambleanacional.gobve/actosacuerdo-en-rechazo-a-la-decision-del-secretario-general-de-la-onu-antonio-guterres-de-enviar-la-controversia-sobre-el-essequibo-y-la-fachada-atlantica-de-venezuela-a-la-corte-internacional-de-justicia->

solo favorece a Guyana, país que siempre se ha mostrado contrario desde la firma del Acuerdo de Ginebra en 1966 a una salida política negociada.

¿Pueden convivir los buenos oficios con un proceso ante la CIJ? Esta decisión del secretario general, en opinión del Consejo Venezolano de Relaciones Internacionales (Covri), “fue ecléctica, inapropiada e inaplicable, y la misma solamente ha servido para complicar aún más la controversia”.¹⁴⁷

El Acuerdo de Ginebra no menciona expresamente la posibilidad de acudir a la CIJ. Por el contrario, el Acuerdo representa un mecanismo de solución pacífica de controversias, “que va en línea con el carácter y naturaleza pacífica, plural, y respetuosa de la paz y de la negociación” que ha demostrado Venezuela en su historia de su política exterior. El documento “privilegia la negociación directa” en el marco de la cooperación y de “la Buena Fe y de la Voluntad Política de las partes para alcanzar un acuerdo”.¹⁴⁸

La jurisdicción de la CIJ no es obligatoria para nuestro país por no ser signatario de la Cláusula Facultativa de Jurisdicción Obligatoria establecida en el Artículo 36, numeral 2, del Estatuto de la CIJ: “Siendo facultativo de los Estados consignar una declaración mediante la cual reconocen la jurisdicción de la Corte, como obligatoria frente a otro Estado que hubiera consignado la misma declaración”.¹⁴⁹

Pero además, Venezuela “ha hecho expresa reserva o no ha aceptado formar parte de tratados multilaterales que reconocen la jurisdicción de la Corte, como el Pacto de Bogotá de 1948, el Protocolo Facultativo sobre la Jurisdicción Obligatoria para la Solución de Controversias de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982”.¹⁵⁰

Finalmente, la lista de tratados que otorgan jurisdicción a la CIJ y que este tribunal ha venido publicando como remitentes de sus firmantes a su jurisdicción, no incluye el Acuerdo de Ginebra de 1966.

147 Declaración del Covri sobre la incoación unilateral de Guyana de una demanda contra Venezuela ante la Corte Internacional de Justicia para zanjar la controversia del Esequibo, 7º Considerando, Caracas, 11 de abril de 2018, s/nº pág.

148 Carlos Luna Ramírez, El Acuerdo de Ginebra de 1966: Una apuesta a la solución Política-Diplomática de la Controversia. En *Libro Blanco. La Reclamación Venezolana del Territorio Esequibo*, Asamblea, Nacional, Caracas, 2020, 92 y 93.

149 Oscar José Márquez, *La venezolanidad del Esequibo. Reclamación, desarrollo unilateral, nacionalidad de los esequibanos*, Caracas, 2002, 85.

150 Declaración del Covri, Ob. Cit., 7º Considerando.

En el punto 13 de su demanda Guyana pone su fe en la CIJ para resolver la controversia “de acuerdo con el estatuto y jurisprudencia, basados en los principios fundamentales del derecho internacional, incluidos la santidad de los tratados fronterizos, la fuerza vinculante de los laudos arbitrales y el respeto por la soberanía e integridad territorial de los Estados”.

Guyana desconoce la documentación recopilada por Venezuela a partir de la década de los años cincuenta del siglo pasado, que demostró de manera fehaciente la nulidad del Laudo de París de 1899 y que quedó registrada en el informe que los expertos venezolanos entregaron al Gobierno nacional el 18 de marzo de 1965; y que fuera presentada en las reuniones celebradas en Londres a nivel ministerial a los representantes de Gran Bretaña y Guayana Británica.

No existe “santidad” alguna en el Tratado de Arbitraje impuesto a Venezuela en 1897 ni “respeto por la soberanía e integridad territorial” de Venezuela en el Laudo de París de 3 de octubre de 1899. La documentación actual permite comprobar que la sentencia arbitral está viciada de forma y de fondo y obedeció a un arreglo entre los jueces, quienes atendieron a sus intereses sin atender los títulos exhibidos por Venezuela.¹⁵¹

3. La solicitud de procedimientos institucionales en el Tribunal Internacional de Justicia, República Cooperativa de Guyana vs. República Bolivariana de Venezuela, elevada a esta instancia internacional el 29 de marzo de 2018

Mediante esta solicitud Guyana solicitó al tribunal que juzgue y confirme lo siguiente:

a) El Laudo Arbitral de París de 3 de octubre de 1899 es válido y vinculante para Guyana y Venezuela; y el límite establecido por ese Laudo y el Acuerdo de 1905 es válido y vinculante sobre Guyana y Venezuela.

b) Guyana goza de plena soberanía sobre el territorio comprendido entre el río Esequibo y el límite establecido por el Laudo de 1899 y el Acuerdo de 1905; y Venezuela disfruta de plena soberanía sobre el terri-

151 Véase: Pablo Ojer, *Sumario de la Guayana Esequiba*, Editorial Arte, Corpozulia-UCAT, Caracas, 1982, 48 y ss. Véase: Hermann González Oropeza, S. J., *Dos aspectos del Reclamo Esequibo*, Caracas, 1981. Véase: Ministerio de Relaciones Exteriores, *Informe que los expertos venezolanos para la cuestión de límites con Guayana Británica presentan al Gobierno Nacional*, Caracas, 1967.

torio al oeste de ese límite; Guyana y Venezuela tienen la obligación de respetar por completo la soberanía e integridad territorial de cada quien de conformidad con el límite establecido por el Laudo de 1899 y el Acuerdo de 1905.

c) Venezuela se retirará inmediatamente de su ocupación de la mitad de la isla de Anacoco, y de todos y cada uno de los otros territorios que son reconocidos como territorio soberano de Guyana de acuerdo con el Laudo de 1899 y el Acuerdo de 1905.

d) Venezuela se abstendrá de amenazar o usar la fuerza contra cualquier persona y/o empresas autorizadas por Guyana para participar en actividades económicas o comerciales en el territorio de Guyana según lo determinado por el Laudo de 1899 y el Acuerdo de 1905, o en cualquier área marítima asociada a dicho territorio sobre el cual Guyana ejerce derechos soberanos y no interferirá con ninguna de las actividades guyanesas o autorizadas por los guyaneses en esas áreas.

e) Venezuela es internacionalmente responsable de las violaciones de la soberanía de Guyana y sus derechos soberanos, y por todas las lesiones sufridas por Guyana como consecuencia.

Guyana se reserva el derecho de complementar o modificar la presente solicitud (V. Reserva de Derechos, Punto 56).¹⁵²

152 Utilizamos la traducción de la Solicitud de Guyana ante el Tribunal Internacional de Justicia hecha por Mi Mapa de Venezuela Incluye Nuestro Esequibo. International Court of Justice. Arbitral Award of 3 October 1899 (Guyana vs. Venezuela). Fixing of time-limits for the filing of written pleadings on the question of the jurisdiction of the Court n° 2018/31 2 July 2018 <http://www.icj-cij.org/files/case-related/171/171-20180329-APP-01-00-EN.pdf>

4. Fallo de la Corte Internacional de Justicia de fecha 18 de diciembre de 2020 en el que declara que tiene competencia ante la demanda introducida por Guyana ante Venezuela

Haremos un recuento de las acciones seguidas por Venezuela antes de la decisión de la CIJ. Esta instancia informó a las partes —carta de 23 de septiembre de 2019— que las audiencias tendrían lugar entre el 23 y el 27 de marzo de 2020. Pero ante la pandemia de COVID-19, la CIJ anunció públicamente que suspendería todas sus audiencias y actividades procesales. En consecuencia, postergó el procedimiento oral sobre la demanda de Guyana, que debía abrirse el 23 de marzo a las 10 horas.

No obstante, la CIJ decidió llevar adelante la audiencia mediante videoconferencia a celebrarse el 30 de junio de 2020, de 2 a 5 p.m. Lo comunicó a la Cancillería venezolana el 19 de mayo y lo hizo público en su página web el día 29.

El 18 de junio de 2018 Venezuela, a través del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores (MPPRE) había comunicado al presidente de la CIJ su decisión de no comparecer en dicho procedimiento por carecer este tribunal de jurisdicción sobre la acción planteada.

La CIJ anunció el 2 de julio de 2018 ofreció a las partes la posibilidad de dar a conocer su criterio sobre su jurisdicción y fijó un plazo para hacerlo, a pesar del comunicado de Venezuela de 18 de junio. A Guyana se fijó un plazo hasta el 19 de noviembre de 2018 para presentar sus alegatos escritos. A Venezuela hasta el 18 de abril de 2019.¹⁵³

En comunicado del MPPRE de fecha 17 de abril de 2019 se entregó al secretario general de la CIJ, señor Philippe Couvreur, una comunicación oficial en la que se reiteró la no comparecencia de Venezuela.

Esto no era óbice, expresó el Gobierno nacional, para que, “por respeto a la Corte”, Venezuela le proporcionara “en un momento oportuno posterior información a fin de asistirle en el cumplimiento de su deber, como queda indicado en el Artículo 53.2 de su Estatuto”.¹⁵⁴

153 Véase: Academia de Ciencias Políticas y Sociales, *Doctrina Académica Institucional, Pronunciamientos años 2012-2019*, T. II, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, 2019, pp. 324-325.

154 www.mppre.gob.ve/comunicado/venezuela-no-acceptara-jurisdiccion-de-la-corte-internacional-de-justicia-y-reitera-su-no-comparecencia-ante-el-proced-

El 28 de noviembre de 2019 Venezuela consignó ante la Secretaría de la CIJ un documento titulado “Memorando de la República Bolivariana de Venezuela sobre la demanda presentada ante la Corte Internacional de Justicia por la República Cooperativa de Guyana el 29 de marzo de 2018” en el cual manifestó lo siguiente:

- Venezuela ratifica sus legítimos derechos e históricos sobre el territorio de la Guayana Esequiba.
- El Acuerdo de Ginebra reconoció de manera indubitable la contención venezolana que el Laudo Arbitral de París de 1899 “es nulo e írrito, y sobre esa base, las partes acordaron en 1966 que la controversia territorial se resolvería mediante negociaciones amistosas para alcanzar un arreglo práctico, aceptable y satisfactorio para ambas”.
- Sin embargo —continúa el documento— la República Cooperativa de Guyana presentó el 29 de marzo de 2018 “una absurda y destemplada demanda unilateral en contra de Venezuela por ante la Corte Internacional de Justicia en la que le pide que declare válido el Laudo de 1899. Dicha demanda no solo es impropia y desacorde, sino que violenta el Acuerdo de Ginebra, único instrumento jurídico vigente para conocer de esta controversia territorial y vinculante para ambas partes”.
- Finalmente: “Esta demanda elude la negociación y desdeña el objeto y fin del Acuerdo y los medios conducentes a su satisfacción, prefiriendo forjar artificialmente un fundamento de jurisdicción inexistente para requerir unilateralmente a la Corte que se pronuncie sobre una cuestión superada desde el Acuerdo de Ginebra y que está totalmente al margen de las obligaciones convenidas el 17 de febrero de 1966”.¹⁵⁵

Venezuela comunicó a la CIJ el 10 de febrero de 2020 que no tenía intención de comparecer a las audiencias orales previstas para el 23 de marzo, sin perjuicio de que pudiera presentar nuevas observaciones escritas si lo consideraba necesario. Señaló que el procedimiento en curso “no encuentra acomodo en ninguna disposición del estatuto, por la falta de consentimiento de Venezuela”.

¹⁵⁵ www.mppre.gob.ve/comunicado/venezuela/-guyana-corte-esequibo/MPPRE, Caracas, 29-11-2019.

Y ante la situación que se planteaba (audiencias telemáticas en la Corte) ratificaba de nuevo su posición, al igual que su “máximo aprecio y respeto” a la Corte; y una vez más invitaba “con sinceridad a la hermana República Cooperativa de Guyana a renovar la negociación a la que ambas naciones están obligadas en virtud del Acuerdo de Ginebra, único instrumento internacional especialmente suscrito para regir la controversia territorial sobre la Guayana Esequiba, con el propósito de alcanzar amistosamente un arreglo práctico, aceptable y satisfactorio para ambas Repúblicas”.¹⁵⁶

La CIJ declaró el 18 de diciembre de 2020 que tenía competencia ante la demanda introducida por Guyana contra Venezuela y expresó lo siguiente:

- a) Su pesar por la decisión del Gobierno venezolano de no participar en el proceso iniciado por la demanda de Guyana ante este tribunal, de acuerdo con lo establecido en las cartas de 18 de junio de 2018, 12 de abril de 2019 y 10 de febrero de 2020.
- b) Recordó que la no comparecencia tenía sus aspectos negativos. La parte que no compareció pierde la oportunidad de presentar pruebas y argumentos en apoyo de su caso. No obstante, destaca que la no comparecencia de una de las partes no afecta la validez de su juicio. Y que el tribunal tomará en cuenta el memorando presentado por Venezuela en la medida en que lo considere apropiado.
- c) Para explicar el Acuerdo de Ginebra aplicará las reglas sobre interpretación de tratados que se encuentra en los Artículos 31 y 32 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados.
- d) Concluye que el Acuerdo de Ginebra en su Artículo IV, párrafo 2, incluye el arreglo judicial. Considera que un arreglo judicial bajo el mencionado Artículo IV no se cuestiona por la frase o “hasta que todos los medios de solución pacífica contemplados en dicho Artículo hayan sido agotados”.
- e) Expresa que si bien Guyana reconoce que en el pasado, algunos secretarios generales han consultado con las partes durante el proceso de elección del medio de arreglo para determinar su voluntad de participar en dicho proceso, “de ninguna manera se menoscaba la

156 www.mppre.gob.ve/comunicado/venezuela-jurisdccion-cij-demanda-unilateral-guyana-apego-acuerdo-ginebra Comunicado República Bolivariana de Venezuela, Caracas, 20 de junio de 2020.

autoridad del secretario general para decidir unilateralmente sobre los medios de solución para ser utilizados”.

- f) Considera que el objetivo del Acuerdo de Ginebra “era buscar una solución a la disputa fronteriza entre las partes que se originó en sus puntos de vista opuestos en cuanto a la validez del Laudo de 1899”.
- g) Las partes dieron su consentimiento para la solución judicial de la controversia.
- h) Concluye que “tiene jurisdicción para examinar la solicitud de Guyana y que deberá ahora “determinar si todas las pretensiones presentadas por Guyana están dentro del ámbito de su jurisdicción”.
- i) Tendrá que determinar “si las reclamaciones de Guyana derivadas de hechos ocurridos después de la celebración del Acuerdo de Ginebra están dentro del ámbito de su competencia”.
- j) Concluye que tiene competencia para conocer las afirmaciones de Guyana sobre la validez del Laudo de 1899 y el “asentamiento definitivo de la frontera terrestre” entre Guyana y Venezuela.¹⁵⁷

La CIJ deberá luego confirmar la validez legal y el efecto vinculante del Laudo, pero para ello deberá contar con la aceptación oficial y expresa de Venezuela.

Una vez declarada que tiene jurisdicción para examinar la solicitud de Guyana, la CIJ inició el procedimiento para que las partes expusieran sus argumentos. Guyana lograba su objetivo: elevar la controversia territorial con Venezuela a una instancia judicial internacional.

Desde finales de 2014 (23 de diciembre) Guyana había dirigido sus esfuerzos diplomáticos para dirimir el reclamo venezolano ante la CIJ. Mediante nota de prensa de su Cancillería, aseguró que los buenos oficios escogidos como medio de solución desde 1989 no habían dado resultados: “han pasado más de 20 años desde el proceso de buenos oficios. Si en dos décadas no se tiene el progreso que quieres ver, hay que revisar otras opciones”.¹⁵⁸

157 Utilizamos para los puntos 1-10 del fallo de la CIJ de 18 de febrero de 2020 la traducción libre de Raymond Orta.
<https://www.spreaker.com/user/raymondorta/171-20201218-jud-01-00-es-v-raymond-orta>

158 *El Nacional*, Mundo, 6, Caracas, 30 de diciembre de 2014.

En julio de 2016, durante la trigésimo séptima cumbre semestral de jefes de Estado de la Comunidad del Caribe (Caricom), el presidente de Guyana, David Granger, expresó que confiaba en que el secretario general de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon, dibujara un plan de acción que permitiera una solución jurídica a la disputa fronteriza que Guyana mantenía con Venezuela antes de que este funcionario dejara su cargo.¹⁵⁹

De nuevo en septiembre de este mismo año el presidente David Granger acusó a Venezuela en la Asamblea General de la ONU de bloquear los intentos por resolver la disputa territorial y de intensificar sus “agresiones”; expresó que “las reivindicaciones de Venezuela son [eran] una amenaza a nuestra existencia como nación independiente. Son una vuelta escandalosa de la enfermedad de los conquistadores que una vez plagó su propia historia”; y dijo que Guyana “está[ba] lista para que la Corte Internacional de Justicia determine el asunto”.¹⁶⁰

Una semana después el presidente venezolano Nicolás Maduro se reunió con el secretario general de la ONU en Cartagena de Indias a propósito de la firma de los Acuerdos de Paz entre el Gobierno colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, e intercambió información sobre candidatos a buen oficiante en el marco del Acuerdo de Ginebra, y reiteró la exigencia venezolana de que Guyana detuviera la exploración y extracción de petróleo en el Esequibo, por ser un espacio marítimo en disputa.¹⁶¹

Guyana por su parte no detuvo sus actividades en el área. Otros permisos de explotación estaban en su agenda, como el bloque Roraima Anadarko, en la frontera marítima entre Venezuela y Trinidad y Tobago. Se conocieron luego los avances de la empresa canadiense Sandspring Resources LTD en busca de inversionistas internacionales para financiar el desarrollo de una explotación minera en Toroparu, ubicada al noroeste de la Zona en Reclamación [...] Mientras tanto, “Exxon Mobil cree haber hallado *el segundo yacimiento petrolero más grande del mundo* en el Territorio Esequibo”.¹⁶²

159 NTN24. Nuestra Tele Noticias, Venezuela, miércoles 6 de julio de 2016.

160 Guyana acusa a Venezuela en la ONU de bloquear una solución para el Esequibo, El Nacional web. EFE 20 de septiembre 2016-07:12 p.m.

161 EFE 28 de septiembre 2016-12.01 a.m.

162 En silencio, Guyana inclina a su favor lucha por el Esequibo. Redacción Sumarium el 3 de octubre, 2016-7:33 a.m. redaccionsumarium@gmail.com [@sumarium.com](http://sumarium.com)

Hecho el paréntesis, amable lector, continuamos con el procedimiento de la CIJ para que las partes expusieran sus argumentos:

El 30 de junio de 2020 se realizó la primera presentación de las partes ante la CIJ, en esta ocasión solo por Guyana, porque Venezuela decidió no asistir por las razones ya indicadas.

Correspondió al excanciller guyanés, Shridath Ramphal, exponer los puntos de vista de su país:

- 1) Solo quedaba, expresó, la solución jurídica como único recurso para resolver la Controversia con Venezuela, *ya que Guyana había agotado todos los medios de solución previstos en el Acuerdo de Ginebra* (énfasis nuestro).
- 2) “Venezuela había creado un clamor nacional al interpretar lo acordado en el Laudo de París de 1899”.
- 3) Trató de explicar los pasos seguidos desde la firma del Tratado de Arbitraje de Washington de 1897 y el Laudo Arbitral de 3 de octubre de 1899, señalando que “Gran Bretaña fue amenazada por EE.UU.”.¹⁶³
- 4) Señaló que esta Audiencia era para reafirmar la jurisdicción de la CIJ sobre la validez del Laudo de 1899 y su vinculación para las partes.
- 5) Lamentó que Venezuela no haya asistido a la presentación y expresó que “no se había dejado especular por Venezuela”. Venezuela y Guyana habían aceptado expresamente la decisión del secretario general de la ONU sobre los medios de solución pacífica contemplados en el Acuerdo de Ginebra (previstos en el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas y referidos en el Artículo IV del Acuerdo de Ginebra).

163 La realidad fue otra: los ingleses ofrecieron resistencia a la Doctrina Monroe por vez primera a raíz de la controversia territorial entre Venezuela y Gran Bretaña, pero el primer ministro británico Lord Salisbury decidió luego aceptar la intervención de EE.UU. en las disputas de los países americanos con naciones extracontinentales, e incluso admitir que hasta podían sustituir al país disputante y asumir la dirección exclusiva de las negociaciones correspondientes. La documentación existente permite comprobar que la sentencia arbitral de 1899 obedeció a un arreglo entre los jueces: dos ingleses, dos estadounidenses y un ruso, el presidente del Tribunal Arbitral. Los estadounidenses fueron nuestros abogados y la decisión arbitral fue 5 a 0 en contra de Venezuela.

El juez Payan Abkaban, abogado iraní, refirió, entre otras cosas, que Frederic de Martens, árbitro ruso del Tribunal de Arbitraje, fue una persona imparcial. Señaló que la frontera entre Venezuela y Guayana Británica fue demarcada bajo acuerdo de ambas partes; que el reclamo venezolano obedeció al temor del presidente Rómulo Betancourt de que Guayana Británica —República Cooperativa de Guyana a partir de su independencia en 1966— se convirtiera “en una colonia comunista”; que el Memorandum de Severo Mallet-Prevost “no indica ninguna conspiración ruso-británica”; y al mapa oficial de Venezuela de 1965 “es una señal de acoso a Guyana”.

Foley-Hoag, Paul Reichler, abogado estadounidense, expresó que Venezuela tardó más de 60 años en reclamar la validez del Laudo. Venezuela, dijo, “estaba al tanto de que la actuación de la CIJ sería inminente [...] y fallaron en llegar a un Acuerdo”. El secretario general de la ONU tiene potestad para llevar el caso a la CIJ. El canciller Ignacio Iribarren Borges propuso en 1966 (en Londres, año 1965) una salida jurídica de no llegar las partes a un Acuerdo; y comparó los argumentos de Venezuela “como leer la Biblia hasta la mitad”. Concluye así su exposición: “Párrafo 114 Memo de Venezuela del 2018 admite salida jurídica”.

Phillipe Sans de Matrix Chambers, abogado británico: todo lo indicado en el Acuerdo de Ginebra ha sido implementado legalmente. Venezuela recuperó la isla de Anacoco en 1966. Dada la escalada militar en 1970, se llegó al Protocolo de Puerto España, aplaudido por Guyana. En 1982 Guyana propuso acudir a la CIJ y Venezuela lo rechazó. Los “buenos oficios” fueron seguidos de incursiones militares de Venezuela a Guyana. Han pasado cinco décadas y no se han logrado soluciones satisfactorias. Las Fuerzas Armadas Nacionales Bolivarianas han “agredido” a Guyana en los últimos años. *Guyana tiene fe en la Corte* (énfasis nuestro).

Finalmente, el profesor francés Alain Pellet, expuso su punto de vista: el Artículo 33 de la ONU es un compromiso para ambas partes. El secretario general de la ONU tiene potestad para llevar el caso a la CIJ. “Contrasta la posición de Venezuela en no aceptar la jurisdicción de la CIJ con su posición referente al Acuerdo de Ginebra”. Concluye: “Miembros del Jurado, no hay duda de que ustedes tienen y deben tomar este caso”.

El excanciller de Guyana cerró la sesión, dio las gracias y solicitó que se admitiera la actuación de los jueces. En este momento el juez marroquí

Mohammed Bennouna formuló la siguiente pregunta: “¿Es posible que todos los mecanismos del Artículo 33 hayan sido utilizados para una resolución pacífica? *El presidente de la Corte interrumpió y finalizó la sesión. La pregunta quedó en el aire* (énfasis nuestro).¹⁶⁴

No pretendemos analizar los argumentos esgrimidos por Guyana en su presentación ante la CIJ, pero, como era de esperarse, están contemplados en su mayoría en la *Solicitud de procedimientos institucionales* que introdujo contra Venezuela el 29 de marzo de 2018. Guyana desconoce una vez más de manera flagrante el Acuerdo de Ginebra; se aferra a su posición invariable desde 1966 de que el Laudo de 1899 es válido y vinculante para Guyana y Venezuela, amén de tergiversar los legítimos títulos de Venezuela y presentar como violaciones a su soberanía las acciones que nuestro país ha ejecutado para el rescate del Territorio Esequibo.¹⁶⁵

5. Comentarios a la decisión de la Corte Internacional de Justicia

La CIJ no puede considerar la solicitud de la República Cooperativa de Guyana sin el consentimiento expreso y oficial de la República Bolivariana de Venezuela. El secretario general de la ONU no tiene competencia para decidir qué medios pacíficos, de acuerdo al Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas, deben buscar Venezuela y Guyana para resolver la controversia. Solo la tiene “para colaborar con las partes en la elección de medios de solución de la controversia. Esa función fue aceptada por el secretario general de la ONU por comunicación de fecha 4 de abril de 1966”.¹⁶⁶ Las partes son las únicas que pueden darles efectividad a los medios de solución según su respectiva naturaleza.

Cuando se trata de un arreglo judicial, se hace necesario un compromiso previo o un reconocimiento por las partes de la jurisdicción de la CIJ (Artículo 36 de su Estatuto). Implica que Venezuela y Guyana conversen sobre los problemas a resolver y los detalles del procedimiento que habrá

164 Para la Presentación de Guyana ante la Corte Internacional de Justicia, 30 de junio de 2020, hemos utilizado como fuente la traducción hecha por: [www.facebook.com/ Mi Mapa de Venezuela](https://www.facebook.com/MiMapaDeVenezuela) incluye nuestro Esequibo.

165 Véase: Manuel Donís Ríos, *El Esequibo es Nuestro. Contestación a Guyana*, Ob. Cit., 124 pp.

166 MRE, *La Reclamación Esequiba*. Documentos 1981-1082-1983, 105.

de seguirse, los jueces escogidos, una decisión basada en el respeto al derecho internacional y un acuerdo previo para que la decisión sea obligante.¹⁶⁷

El siguiente paso que debe dar la CIJ —una vez aceptada la solicitud de procedimientos institucionales en el Tribunal Internacional de Justicia contra Venezuela incoada por Guyana y, en consecuencia, declarar, como lo hizo, que tiene jurisdicción para resolver el diferendo— es confirmar la validez legal y el efecto vinculante del Laudo de París de 3 de octubre de 1899, tal como lo argumenta Guyana.

Pero para ello deberá contar con la aceptación oficial expresa de Venezuela de acudir a esta instancia judicial internacional. Venezuela pudiera aceptar ir a la CIJ si así lo decide. El Artículo 93 de la Carta de las Naciones Unidas en su aparte número uno establece que todos los miembros de las Naciones Unidas son *ipso facto* partes en el Estatuto de la CIJ, pero el Artículo 36 reza: “Siendo facultativo de los Estados consignar una declaración mediante la cual reconocen la jurisdicción de la Corte como obligatoria frente a otro Estado que hubiera consignado la misma declaración”.¹⁶⁸

Venezuela no ha hecho hasta la fecha la referida declaración, al igual que ha hecho expresa reserva o no ha aceptado “formar parte de tratados multilaterales que reconocen la jurisdicción de la Corte, como el Pacto de Bogotá de 1948, el Protocolo Facultativo sobre la Jurisdicción Obligatoria para la Solución de Controversias de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961¹⁶⁹ y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982”.

Para explicar el Acuerdo de Ginebra La CIJ ha señalado que aplicará las reglas sobre interpretación de tratados contenidas en los Artículos 31 y 32 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados:

En su párrafo 1, el Artículo 31 dice textualmente: “Un tratado deberá interpretarse de buena fe conforme al sentido corriente que haya de atribuirse a los términos del tratado en el contexto de estos, y teniendo en

167 Oscar José Márquez, Ob. Cit., 83 y ss.

168 Ibidem, 85.

169 La CIJ ha expresado que para interpretar el Acuerdo de Ginebra la aplicará las reglas sobre interpretación de tratados que se encuentra en los Artículos 31 y 32 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados. En https://www.oas.org/xxivga/spanish/reference_docs/convencion_viena.pdf

cuenta su objeto y fin”. Y el párrafo 2: “Para los efectos de la interpretación de un tratado el contexto comprenderá, además del texto, incluidos su preámbulo y anexos”.

El Artículo 32 se refiere a los medios de interpretación complementarios: “Se podrán acudir a medios de interpretación complementarios, en particular a los trabajos preparatorios del tratado y las circunstancias de su celebración, para confirmar el sentido resultante de la aplicación del artículo 31, o para determinar el sentido cuando la interpretación dada de conformidad con el artículo 31: a) deje ambiguo u oscuro el sentido; o b) conduzca a un resultado manifiestamente absurdo e irrazonable”.¹⁷⁰

Hemos dicho en páginas anteriores que Venezuela ha hecho expresa reserva o no ha aceptado formar parte de tratados multilaterales que reconocen la jurisdicción de la Corte, como es el caso de la Convención de Viena, y pudiera preguntarse el lector: ¿para qué referir los artículos referidos a la interpretación de tratados de dicha Convención? ¿Acaso no era suficiente expresar que Venezuela no reconocía la jurisdicción de la CIJ?

El caso es que esta decisión de la CIJ deja para Venezuela varios interrogantes: ¿el Acuerdo de Ginebra no fue firmado de buena fe? ¿La CIJ olvidó el objetivo del Acuerdo de Ginebra: buscar soluciones prácticas y satisfactorias para el arreglo práctico de la controversia entre Venezuela y el Reino Unido surgida como consecuencia de la contención venezolana de que el Laudo Arbitral de 1899 sobre la frontera entre Venezuela y Guayana Británica es nulo e írrito? ¿Considera la CIJ ambiguo u oscuro el sentido del Acuerdo de Ginebra porque en su Artículo IV, párrafo 1, señala que de no haber llegado la Comisión Mixta a un acuerdo completo para la solución de la controversia, los Gobiernos (Venezuela y Guyana) escogerán uno de los medios de solución pacífica previstos en el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas y así sucesivamente hasta agotarlos, siendo el arreglo judicial uno de ellos? ¿Conduce el Acuerdo de Ginebra a un resultado manifiestamente absurdo e irrazonable?

Si la controversia, como lo plantea Guyana, se limita a establecer la validez o nulidad del Laudo de 1899, ¿por qué lo firmó? Sin duda, el Acuerdo de Ginebra es, desde el punto de vista jurídico, innecesario y perjudicial

170 Convención de Viena sobre el derecho de los tratados. U.N. Doc A/CONF.39/27 (1969), 1155 U.N.T.S.331, entered into force. January 27, 1980. Viena, 23 de mayo de 1969. https://www.oas.org/XXXivga/spanish/reference_docs/convencion_viena.pdf

para sus intereses, debido a que reconoce la reclamación venezolana y reabre un caso que había sido cerrado con el Laudo de París de 3 de octubre de 1899.

Esta inconsistencia obedeció a la fuerte presión británica, que vinculó la Independencia de su colonia, Guayana Británica, a la firma del Acuerdo. El Primer Ministro y miembro del People's National Congress (PNC), Linden Forbes Burnham, aceptó la propuesta británica por considerar que lograr la independencia era un objetivo prioritario que se traduciría en jugosos beneficios para el PNC, particularmente si se consideraba el fracaso del People's en lograrla durante su gobierno. Y en segundo lugar, se quitaría de encima la presión británica y su papel de árbitro en el sistema político guyanés, dejando una mayor libertad de acción a los intereses del PNC.¹⁷¹

El jefe de la oposición guyanesa de entonces, Cheddi Jagan, expresidente de la República y líder fundador del Partido Progresista del Pueblo (PPP), se opuso a la firma del Acuerdo de Ginebra: “[...] el gobierno de coalición PNC-Uf firmó conjuntamente con los Gobiernos venezolano y británico el Acuerdo de Ginebra [...] Así se concedió reconocimiento a la espuria reclamación venezolana y lo que era un caso cerrado desde 1899 fue reabierto”.¹⁷²

En fecha posterior (1982) la Working People's Alliance (WPA), en un comunicado de prensa, afirmó:

La firma del Acuerdo de Ginebra, por parte de Guyana, pone a nuestro país en una situación que limita considerablemente nuestra libertad de acción. Para Guyana insistir ahora en interpretar el Acuerdo como un mero instrumento para ratificar el Laudo de 1899, el cual fue puesto en duda en Ginebra, en 1966, probará seriamente la paciencia de todos los interesados. Es tiempo ya de decirle al mundo que Guyana está llevando a cabo una enorme autodecepción al afirmar que su posición es la firme defensa del Laudo Arbitral de 1899. [El Gobierno] debe explicarle al pueblo guyanés y al mundo, especialmente al Caribe, qué intención tenía al acordar en 1966 que la disputa debería ser resuelta en una forma satisfactoria tanto para Venezuela como para Guyana [...] Para el gobierno guyanés decir que considera al Laudo de 1899 como una solución definitiva y después ofrecer, en el Acuerdo de Ginebra, de trabajar por una solución práctica

171 Sadio Garavini Di Turno, *Política exterior de Guyana*, Universidad Simón Bolívar, Caracas, 1988, 69.

172 Jagan Cheddi, *The West on Trial*, Berlín, 1975, 395. En Sadio Garavini Di Turno, *Política Exterior de Guyana*, Ob. Cit., 68.

aceptable para ambas partes fue muy poco inteligente. Ningún encubrimiento puede ocultar el hecho de que el régimen cometió un serio error.¹⁷³

Como apreciamos, las razones políticas privaron en la firma del Acuerdo de Ginebra por Guyana en 1966.

En cuanto se refiere al objetivo del Acuerdo de Ginebra, este es incompatible con una decisión judicial y Guyana se comprometió al firmarlo a tratar de encontrar un arreglo. Reconocida por Gran Bretaña y por su sucesora, la República Cooperativa de Guyana, la necesidad de llegar a una solución práctica y satisfactoria para las partes (Venezuela y Guyana) 2 han quedado incapacitadas tanto una como la otra (Gran Bretaña y Guyana) para oponer a Venezuela ante cualquier instancia internacional la eventual fuerza de la cosa juzgada derivada del Laudo de 1899, independientemente de la cuestión de que no existe cosa juzgada por tratarse de una decisión que carece de los elementos esenciales para valer como tal (El Laudo está viciado, de forma y de fondo, y, en consecuencia, es nulo e írrito)¹⁷⁴.

Continuamos con los comentarios que ha generado la decisión de la CIJ. Para Kenneth Ramírez, presidente del Consejo Venezolano de Relaciones Internacionales (Covri), cuando existe un Estado que manifiesta su no comparecencia, la CIJ debe investigar la posición de ese Estado.

En su opinión, la CIJ no tiene jurisdicción porque el Artículo 4º, numeral 2 del Acuerdo de Ginebra “no es una cláusula compromisoria que le dé competencia a la Corte como Guyana ha querido hacer ver en su demanda. Es solo una cláusula del Acuerdo de Ginebra que señala que el secretario general de las Naciones Unidas si las partes no se ponen de acuerdo sobre los medios, escogerá”.

Y agrega: el secretario general de la ONU ha escogido de manera equivocada a la CIJ porque Venezuela “considera que no es competente, porque nunca le ha reconocido jurisdicción. Es una decisión equivocada en tanto que el secretario general no tomó en consideración que una de las

173 Working People’s Alliance, Statement. On the Statement of the Venezuelan Ambassador, June 23, 1982, Georgetown, June 30, 1982. En Sadio Garavini Di Turno, *Política Exterior de Guyana*, Ob. Cit., 68-69.

174 René de Sola, Valuación actualizada del Acuerdo de Ginebra. En Academia de Ciencias Políticas y Sociales, *La Reclamación Venezolana sobre la Guayana Esequiba*. (Coordinador de la edición, Tomás Carrillo Batalla), Serie Eventos, 2, Caracas, 2008, 91.

partes estaba señalando que no le había dado competencia y rechazaba este medio”.¹⁷⁵

Otros estudiosos del tema, como el profesor Rafael Ángel Domínguez, advierten que existe una consideración que no debe olvidarse: para Venezuela, el Acuerdo de Ginebra anuló el Laudo Arbitral de 1899 y en dicho Acuerdo no se evidencia “la voluntad expresa de las partes” a someterse obligatoriamente a la jurisdicción de la CIJ.¹⁷⁶

Continuamos nuestro relato con la decisión de Venezuela de 18 de diciembre de 2020, rechazando la decisión de la CIJ de aceptar la demanda de Guyana.

En Comunicado del MPPRE leemos lo siguiente:

- Al decidir que posee jurisdicción respecto a la validez del Laudo de 1899 con base a la demanda unilateral de Guyana, la CIJ “comete un error incomprensible e insólito, no solo en términos del consentimiento no prestado por Venezuela a dicha jurisdicción, sino al admitir un objeto de litigio diferente al objeto sustancial, tal como fue definido por el Acuerdo de Ginebra de 1966”.
- La CIJ con su decisión, “no solo quebranta su propia doctrina establecida y sustentada por décadas, sino también su propia jurisprudencia”. En consecuencia, Venezuela repudia el fallo de la CIJ y “*propone el inicio de negociaciones directas con la República Cooperativa de Guyana*” (énfasis nuestro).¹⁷⁷

Para el día 26 de febrero de 2021 quedó pauta una videoconferencia entre Venezuela y Guyana para tratar aspectos procedimentales a raíz de la decisión de la CIJ de 18 de diciembre de 2020. La información la solicitó la CIJ al Gobierno Nacional según la vicepresidenta Delcy Rodríguez.¹⁷⁸ El Gobierno venezolano había pedido el 7 de enero de 2021 la prórroga de

175 <https://www.hispanopost.com/cij-deberia-declararse-incompetente-ante-demanda-de-guyana> Keissy Bracho, Caracas, 17-12-2020.

176 Rafael Ángel Domínguez, El Esequibo en la Corte Internacional de Justicia. Consideraciones sobre su jurisdicción. Caso Guyana vs. Venezuela. En *Libro Blanco: La Reclamación Venezolana del Territorio Esequibo*, Ob. Cit., 263 y 264.

177 www.mppre.gob.ve/comunicado/venezuela-rechaza-decision-cpi-contraria-acuerdo-ginebra-guayana-esequiba/

178 <https://www.vtv.gob.ve/tag/delcy-rodriguez/> 23-1-2021.

la audiencia fijada para el 23 de enero de 2021 ante el presidente de la CIJ, pidiendo que esta fuera realizada en el mes de abril.¹⁷⁹

A estas alturas del trabajo, el lector se preguntará cuáles fueron las razones que llevaron a Guyana a radicalizar su posición frente a Venezuela después de haber disfrutado del *statu quo* de una reclamación que le permitió ejercer no solo su soberanía en el área en disputa, sino también utilizarla para fines políticos internos.

Por primera vez en 55 años a Guyana no le conviene mantener la figura de los buenos oficios y ha decidido acudir de manera unilateral a la CIJ para resolver de una vez por todas la controversia territorial que sostiene con Venezuela desde 1966.

Recordamos que al vencerse el plazo de 12 años de vigencia del Protocolo de Puerto España en 1982, visualizado como una manifestación “de la voluntad de entendimiento y una nueva etapa en la búsqueda de la solución de la controversia”,¹⁸⁰ Guyana sugirió el arreglo judicial para resolver la controversia, mientras que Venezuela propuso la negociación entre las partes. En 1986, la Cancillería venezolana convino en proponer la fórmula de los buenos oficios, la cual fue aceptada por el secretario general de la ONU y Guyana aceptó.

Guyana necesita ahora hacer uso del recurso petrolero que se halla entre punta Barima y la desembocadura del Esequibo; y considera que dicho territorio le corresponde por derecho y forma parte de su territorio nacional. Y una vez alcanzado este objetivo poder ir a una delimitación marítima con Venezuela, buscando obstruir la salida de nuestro país al océano Atlántico.

El aspecto económico se volvió fundamental para Guyana, tanto como la defensa del territorio que ocupa en virtud del Laudo de 1899 y los espacios marítimos circundantes. Pero no se crea que las pretensiones de Guyana son recientes: son de vieja data tal como veremos en el siguiente apartado.

179 <https://www.vtv.gob.ve/Venezuela-ratifica-instrumento-acuerdo-ginebra-controversia-territorial-essequibo/>

180 Exposición del canciller Aristides Calvani de 22 de junio de 1970 sobre la aprobación del Protocolo por el Congreso Nacional, MRE, *Reclamación de la Guayana Esequiba*. Documentos 1962-1981, Caracas, 1981, 138.

6. Hablamos de petróleo

En un trabajo reciente, titulado *Venezuela y sus espacios marítimos en el Atlántico ayer y hoy* (abediciones, 2018) abordamos las concesiones otorgadas por Guyana a compañías petroleras; el hallazgo de petróleo en cantidades significativas en sus áreas marinas y submarinas; y las labores de exploración por estas compañías en áreas de la Zona en Reclamación, donde se presume la existencia de grandes reservas de hidrocarburos. Todo esto ha llevado a Guyana a la posibilidad cierta de formar parte del grupo de países productores de petróleo y gas natural en pocos años.

En esta ocasión haremos solo una secuencia de los hechos ejecutados por Guyana y Venezuela en los espacios marítimos, con una pequeña reseña de ser necesario, llegando hasta nuestros días y enfatizando en las perspectivas y prospectivas que tiene la reclamación venezolana dentro de la nueva realidad petrolera.

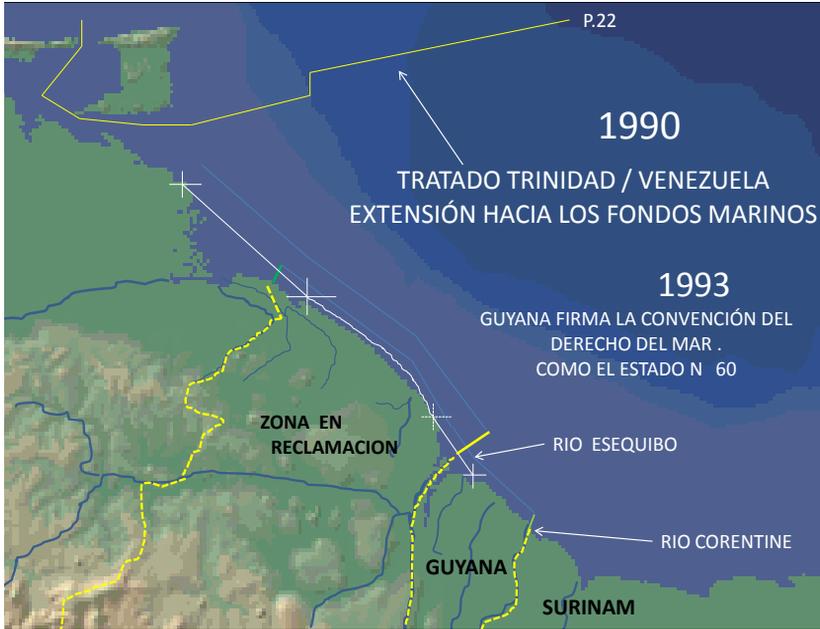
La secuencia:

- 1968: decreto presidencial n° 1.152 del Dr. Raúl Leoni sobre mar territorial, por el cual se trazó una línea de base recta entre punta Araguapiche, en el actual estado Delta Amacuro, y la línea divisoria del río Esequibo.
- 1977: Guyana promulgó su propia Ley de Fronteras Marítimas, extendiendo la anchura de su mar territorial a 12 millas; estableció una zona de pesca hasta las 200 millas y definió su plataforma continental.
- 1990: Tratado de Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas entre Venezuela y Trinidad y Tobago, firmado el 18 de abril, aprobado por Venezuela el 6 de noviembre y ratificado el 23 de julio de 1991.¹⁸¹ El tratado fue favorable para Venezuela, “ya que definió los límites físicos superiores en el Atlántico, hasta alta mar y la zona internacional de los fondos marinos, patrimonio común de la humanidad, asegurando de esta forma una salida libre al Atlántico, frente a lo peor, en caso de una solución desfavorable de su controversia por los territorios del Esequibo”.¹⁸² (Ver figura 1).

181 Gaceta Oficial N* 34588 de 6 de noviembre de 1990.

182 Oscar José Márquez, *La Venezolanidad del Esequibo...*, Ob. Cit., 129.

Figura 1. Tratado Trinidad y Tobago-Venezuela de 1990



Fuente: Pablo Cohen Celis, *El Derecho del Mar y el Esequibo* (enero de 2016).

- 1991: Guyana amplió mediante Decreto de la Zona Económica Exclusiva de 23 de febrero su competencia en la zona de pesca.
- 1996: detención de embarcaciones guyanesas en el espacio marítimo del Territorio Esequibo y en aguas bajo jurisdicción venezolana, lo cual generó la protesta oficial de la Cancillería de 28 de febrero de ese año.
- 1999: Guyana otorgó concesiones a las compañías petroleras Exxon y Century en áreas marinas y submarinas de la Zona en Reclamación y el estado Delta Amacuro. Venezuela emitió la nota de protesta de 15 de julio.
- 2002: el 13 de febrero Guyana cuestionó el Tratado de Delimitación Marítima Venezuela-Trinidad y Tobago.
- 2006: el día 11 de abril el Tribunal Arbitral del Derecho del Mar dictó sentencia y estableció los límites entre Guyana y Barbados. La decisión involucró los intereses de Venezuela al soslayar en uno

de sus puntos la línea divisoria del tratado firmado en 1990 entre Venezuela y Trinidad y Tobago.

- 2007: El Tribunal Arbitral del Derecho del Mar dictó sentencia (17 de septiembre) entre Guyana y Surinam, tomando como referencia dos puntos que están ubicados en la costa de la Zona en Reclamación, lo que afecta los intereses de Venezuela.
- 2011. Guyana anunció que solicitaría a la Comisión de Límites de Plataforma Continental de la ONU la extensión de su plataforma continental en 150 millas náuticas, desde las 200 del límite de la zona económica.¹⁸³ La canciller Carolyn Rodrigues Birkett dijo haber informado sobre esta decisión con Barbados, Suriname y Trinidad y Tobago. Es grave, “que al respecto, la Cancillería guyanesa no mencione a Venezuela, país limítrofe adyacente, y en cambio mencione a Trinidad y Barbados, que no son países limítrofes de Guyana, estando Venezuela y su plataforma continental en el medio”.¹⁸⁴
- 2013: Detención de la embarcación *Teknik Perdana* en aguas de la zona económica exclusiva de Venezuela por la fragata *Yekuana* de la Armada Nacional Bolivariana. El *Teknik Perdana* es un barco de exploración petrolera de bandera panameña y operado por la compañía estadounidense Anadarko Petroleum (ver figura 2). El Gobierno nacional exigió explicación por la violación de nuestro espacio marítimo y “expresó su profunda preocupación por la manera en que embarcaciones extranjeras autorizadas por el Gobierno de Guyana irrumpen, sin la debida autorización, en el mar territorial y zona exclusiva de Venezuela”.¹⁸⁵ Guyana respondió mediante una airada nota de protesta. El ministro de Ambiente de Guyana, Robert Persaud confirmó que las compañías Exxon y Anadarko efectuaban labores de exploración en el área marítima

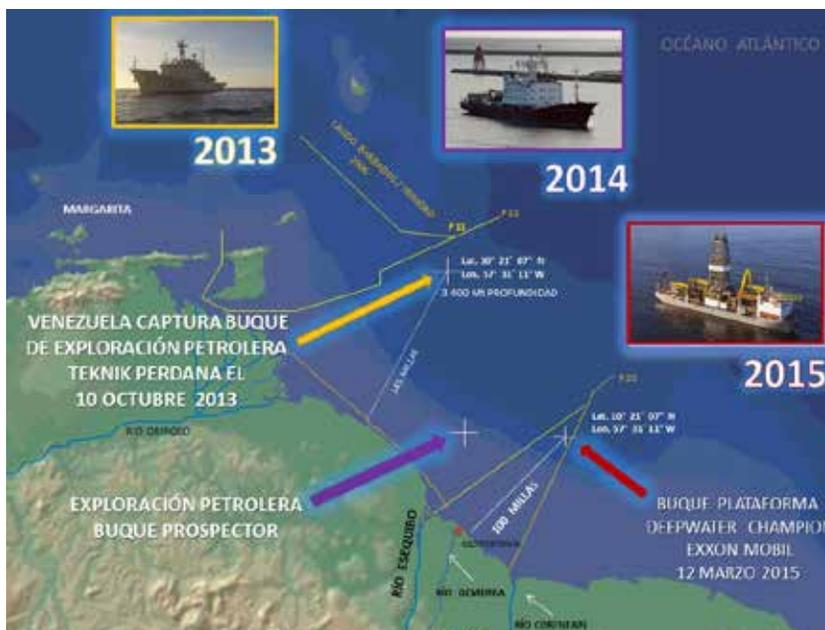
183 Comunicado del Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Cooperativa de Guyana de 7 de septiembre de 2011 informando que el Gobierno guyanés había enviado el 6 de septiembre un documento a la Comisión de Plataforma Continental de la ONU solicitando la extensión del límite exterior de la Plataforma Continental más allá de las 200 millas náuticas desde la costa de Guyana. En Elías R. Daniels H., *La soberanía venezolana en la fachada atlántica. Reflexiones*. Septiembre 2011, 1.

184 Sadio Garavini di Turno, *Guyana: el Acuerdo de Ginebra hoy*. Foro UCAB, Caracas, 19 de febrero de 2015, 6.

185 El Nacional, Mundo,7, Caracas, 12 de octubre de 2013.

guyanesa. Por su parte, la canciller Carolyn Rodrigues Birkett afirmó en el Parlamento que el barco “estaba en aguas guyanesas” e indicó que Guyana había “establecido una línea desde 1977 que ha declarado como un límite provisional y que para eso ha usado el llamado “método de la equidistancia”, por lo tanto, considera que el arresto del buque fue ilegal”.¹⁸⁶

Figura 2. Ubicación de los buques en aguas de la Zona en Reclamación de Venezuela



Fuente: Pablo Cohen Celis, *El Derecho del Mar y el Esequibo* (enero de 2016).

- 2014: en noviembre se produjo la incursión de otra embarcación autorizada por Guyana para llevar a cabo exploraciones sísmicas en aguas de la Zona en Reclamación. Se trató del buque *S/V Prospector* de bandera de las Bahamas. Fue interceptado por la Armada venezolana y apercibido para salir del área (ver figura 2).

186 Guyana califica de “ilegal” la reclamación del Esequibo, *El Universal*, Política, 1-5, Caracas, 10 de noviembre de 2013. En www.eluniversal.com

- 2015: la Exxon Mobil halló petróleo en el bloque Stabroek a comienzos del mes de mayo e informó que estaba evaluando su viabilidad comercial.
- 2015. el día 27 de mayo el Gobierno nacional decidió crear y activar cuatro Zonas de Defensa Integral de las Áreas Marinas e Insulares (Zodimain), con la finalidad de iniciar operaciones de patrullaje y resguardo de esos espacios. La cuarta zona corresponde a la fachada atlántica e incluye la Zona en Reclamación. Las zonas estarían bajo la circunscripción de la Región de la Región Estratégica de Defensa Integral Marítima e Insular (Redimain).¹⁸⁷
- 2016: el 20 de enero el Ministerio de Recursos Naturales de Guyana concedió una licencia de exploración petrolera a las compañías Tullow Guyana y Eco Atlantic para el bloque Oriundiuk, de casi 2.000 km² en la Zona en Reclamación (ver figura 3). Las compañías eran socias en el acuerdo. Este tendría una duración de 4 años, pero podía prolongarse hasta 10 años. La licitación fue firmada el 14 de enero por el ministro de Recursos Naturales de Guyana, Raphael Trotman, John McKenna por la Tullow Guyana y Colin Kinley por la Eco Atlantic.¹⁸⁸

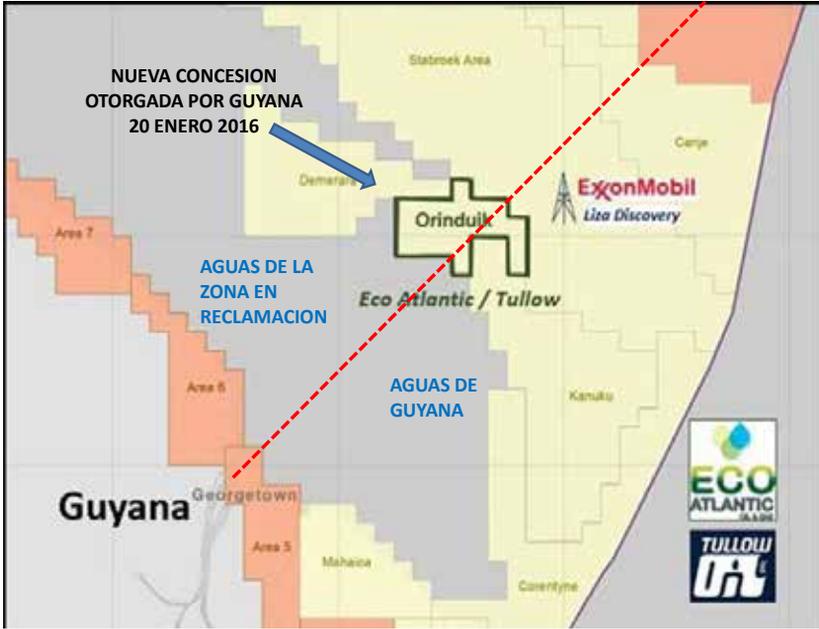
Como puede verse en la figura, una parte significativa del bloque Oriundiuk queda en las aguas de la Zona en Reclamación. Según estimaciones del Servicio Geológico de Estados Unidos pudieran existir allí “recursos prospectivos por el orden de 13,6 y 15,2 millardos de barriles de crudo liviano, y entre 32 y 42 billones de pies cúbicos de gas natural”.¹⁸⁹

187 Véase el decreto presidencial n° 1.787 en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, año CXLII, mes VIII, n° 40.669, Caracas, 27 de mayo de 2015. En la Gaceta Oficial n° 40.696 de 6 de julio de 2015 se publicó un nuevo decreto que suprime las coordenadas geográficas del anterior.

188 <https://www.conelmazodando.com.ve/alerta-guyana-da-licencia-de-explotacion-petrolera/> Publicado el 20 de enero de 2016 a las 14:54

189 Declaración del Consejo Venezolano de Relaciones Internacionales (Covri) sobre la incoación unilateral de Guyana de una demanda contra Venezuela ante la Corte Internacional de Justicia para zanjar la controversia del Esequibo, Caracas, 11 de abril de 2018, s/n pág.

Figura 3. Bloque Orinduik



Fuente: Pablo Cohen Celis, *El Derecho del Mar y el Esequibo* (enero de 2016).

Dos consideraciones ayudan a comprender la inalterable política guayanesa con respecto a Venezuela:

- 1) Las enormes reservas de petróleo de la Zona en Reclamación, que pudieran convertir a Guyana en un país rico, “especie de nuevo Kuwait”.
- 2) La llegada a la primera magistratura del militar retirado David Granger, “quien optó por mostrar una ofensiva notoria en la defensa del Esequibo y abandonó la cautela de su antecesor (Donald Ramotar) en cuanto al otorgamiento de las concesiones petroleras”.¹⁹⁰

Kenneth Ramírez advierte que los bloques otorgados por Guyana en áreas marinas y submarinas de la Zona en Reclamación muestra “la tesis marítima maximalista de Guyana que cerraría a Venezuela la salida oceánica”.

¹⁹⁰ <https://vertice.news/exxon-convertir%C3%A1-a-guyana-en-el-nuevo-poder-petrolero-de-suram%C3%A9rica-el4a033bdbb2>. Exxon convertirá a Guyana en el nuevo poder petrolero de Suramérica@verticenews Por Andrés Rojas Jiménez@arojaşjimenez., 28 de marzo de 2017.

nica contra el espíritu y letra del Acuerdo de Ginebra de 1966 y el Tratado de Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas firmado entre Venezuela y Trinidad y Tobago en 1990”.¹⁹¹

La aspiración guyanesa de cerrar a Venezuela la salida atlántica es inadmisibles: Guyana en su solicitud de procedimientos institucionales en la CIJ hace ver (punto 33) que Venezuela interpretó como un éxito la decisión arbitral de otorgarle el dominio exclusivo del Orinoco.¹⁹² Y en el punto 34 enfatiza que tras “perder su derecho a reclamar la desembocadura del río Orinoco, el Reino Unido recibió y aceptó lo que consideraba el territorio menos valioso del este extendiéndose al río Esequibo”. Venezuela quedó satisfecha y celebró como un éxito, según Guyana, el haberse quedado con “toda la boca del Orinoco, incluida Punta Barima, y el litoral caribeño a cierta distancia hacia el este”.¹⁹³

Esto es completamente falso: el Laudo arbitral y arbitrario de 1899 impuso a Venezuela la libertad de navegación del Barima y el Amacuro, con lo que se incurrió en *ultra petita*, es decir, sentenció sobre asuntos que no eran inherentes a la decisión arbitral, como fue el otorgarles carácter internacional a dichos ríos. ¿Se salvaron las bocas del Orinoco para Venezuela? ¿Acaso Gran Bretaña tenía algún derecho sobre las bocas de nuestra arteria fluvial? Solo con la segunda línea Schomburgk de 1840, reflejo de sus aspiraciones de ocupar la zona aurífera venezolana —publicada en *Parliamentary Papers* como frontera tentativa sujeta a modificaciones— pudieron los ingleses acercarse al Barima.

En consecuencia, no puede verse como la aceptación de una sentencia arbitral favorable a Venezuela como lo hace ver Guyana en su demanda contra Venezuela.

Nos preguntamos: ¿Aspira Guyana con su tesis maximalista reparar desde el punto de vista jurídico lo que considera fue un error del Laudo de 1899 al concederle a Venezuela la posesión y control del curso bajo del Orinoco hasta su desembocadura en el Atlántico?

Continuamos con la secuencia de los hechos ejecutados por Guyana en la Zona en Reclamación y por Venezuela en su fachada atlántica.

191 Idem.

192 Manuel Donís, *El Esequibo es nuestro. Contestación a Guyana*, Ob. Cit., 69.

193 Ibidem, 70.

- 2016: Venezuela rechaza las concesiones a favor de la Exxon Mobil otorgadas por Guyana: “[...] el Gobierno de Guyana ha violado el Acuerdo de Ginebra en más de 15 ocasiones y ha otorgado concesiones a empresas extranjeras para explotar el Territorio Esequibo, entre ellas la estadounidense Exxon Mobil, que descubrió un yacimiento en el territorio en disputa y hace trabajos de exploración en el mismo”.¹⁹⁴
- 2018: en diciembre la Exxon Mobil y el Gobierno de Guyana anunciaron “otro enorme descubrimiento de petróleo” en aguas del océano Atlántico. Mark Bynoe, director del Departamento de Energía de Guyana, en comunicado oficial de diciembre de 2017 expresó: “El país está en la cúspide del desarrollo transformador para las generaciones actuales y futuras, y se espera que la noticia del décimo descubrimiento Exxon Mobil *en aguas afuera de Guyana* (énfasis nuestro) facilite en la realización de mejoras sociales y económicas sustanciales en el país”.¹⁹⁵
- 2020: la Exxon Mobil anunció el descubrimiento de petróleo número 18 en la costa de Guyana, en el pozo Redtail-1, “que se suma al recurso recuperable estimado con anterioridad en más de 8.000 millones de barriles en el bloque Stabroek”.¹⁹⁶
- 2021: el Gobierno de Guyana había violado el Acuerdo de Ginebra en más de 15 ocasiones al otorgar concesiones a empresas petroleras en aguas de la fachada atlántica venezolana

7. Los acontecimientos recientes

El 7 de enero de 2021 el presidente Nicolás Maduro encabezó el Consejo de Defensa de la Nación (Codena) y el Consejo de Estado para anunciar la defensa del Territorio Esequibo “ante las pretensiones de transnacionales que están detrás de sentencias sospechosas de la Corte Internacional de Justicia”.

194 <https://www.telesurtv.net/news/Exxon-Mobil-halla-significativo-yacimiento-petrolero-en-Guyana-20160702-0019.html>

195 El Estímulo, 12-08-2019, 15.47 p.m. <https://elestimulo.com/elinteres/petrolera-descubre-crudo-en-aguas-del-essequibo/>

196 Petroguía@ El Mundo de la Energía, 8 de septiembre de 2020. www.petroguia.com/pet/noticias/petroleo/exxonmobil-descubrio-mas-petroleo-en-costa-afuera-de-guyana

En el decreto correspondiente se crea la Zona Estratégica de Desarrollo de la Fachada Atlántica para brindar protección y salvaguarda de la jurisdicción de Venezuela en sus espacios continentales, áreas marinas interiores, limítrofes históricas y vitales del país.

Están comprendidas las áreas submarinas, insulares, lacustres, fluviales, del mar territorial, comprendidas en las líneas de bases rectas adoptadas o que adopte Venezuela; incluye el suelo y subsuelo de estos y el espacio aéreo continental, insular y marítimo, los recursos, riquezas y otros intereses que se encuentren o se descubran.

Se incorporan la zona marítima contigua, la plataforma continental y la zona económica exclusiva, incluidas las del aeroespacio, espacio ultraterrestre subsiguiente o cualquier otra dimensión que afecte la seguridad territorial de la Nación.¹⁹⁷

Guyana protestó la creación por Venezuela del nuevo Territorio para el Desarrollo de la Fachada Atlántica y lo consideró “perturbador”. El presidente Irfaan Alí dijo que el Ejecutivo había llamado a un alto oficial de la Embajada de Venezuela en Guyana al que se le manifestó dicha posición para que la comunicara al Gobierno venezolano: “Le hemos indicado [expresó] que de acuerdo a las leyes internacionales y en línea con su soberanía e integridad territorial, Guyana rechaza de plano el decreto emitido por Maduro”, aseguró. E hizo un llamado a la solidaridad internacional en este asunto que, insistió, “viola el derecho internacional”; y advirtió el “peligro que supone a la seguridad y paz internacional” el citado decreto.¹⁹⁸

El Gobierno nacional rechazó las “extravagantes declaraciones” del 9 de enero de 2021 del presidente de Guyana, señor Irfaan Alí, “quien aludió en repetidas veces a Venezuela en asuntos absolutamente de la incumbencia de nuestra jurisdicción interna, al referirse a un decreto presidencial sobre ordenación administrativa regional que es de exclusiva competencia del Ejecutivo Nacional”.

197 <https://www.vtv.gob.ve/venezuela-decreta-nuevo-territorio-maritimo-fachada-atlantica-republica-bolivariana/>

198 www.lavanguardia.com>politica San Juan, 10 ene (EFE) Guyana rechaza el decreto firmado esta semana por el presidente de Venezuela...
[www.SWI swissinfo.ch>spa](http://www.SWI.swissinfo.ch>spa)>guyana...V...

Copiamos el texto:

Detrás de estas especies engañosas y confusas, que hacen alarde al supremacismo imperial que los incita a la confrontación con Venezuela, subyacen desconocidas y peligrosas pretensiones en nada acordes con el derecho internacional público.

Estas asombrosas declaraciones, además, se arrogan derechos aún no resueltos en la controversia territorial, y confirman el grave proceder de Guyana al disponer unilateralmente de un territorio controvertido mediante el otorgamiento de concesiones a emporios energéticos que amenazan la integridad territorial de Venezuela y vulneran el derecho internacional, y que ha motivado oportunamente el debido y justo reclamo de Venezuela.

La declaración del Presidente Irfaan expresa una clara confesión en esta dirección.

Es lamentable que las declaraciones de la República Cooperativa de Guyana en su más alto funcionario intente persistir en la confrontación, haciendo falsas e irrespetuosas interpretaciones y alejando a la República Cooperativa de Guyana del camino de la negociación, seducida por los intereses de la Exxon Mobil, claramente apoyada por el saliente gobierno de Donald Trump y su abusivo uso de la fuerza.¹⁹⁹

Las declaraciones del presidente de Guyana están fechadas el 9 de enero, como hemos expresado, y en ese mismo día un diario nacional publicó que el jefe del Comando Sur de EE.UU., almirante Craig Faller, visitaría el lunes 11 de este mes a Guyana, donde permanecería hasta el miércoles, en el ámbito de maniobras marítimas que realizará EE.UU. con el aval del Gobierno guyanés. El almirante tenía previsto reunirse con el presidente de Guyana.

Las maniobras de vigilancia marítima estarían destinadas a interceptar el narcotráfico cerca de la frontera con Venezuela. Esta visita sigue a la del secretario de Estado Mike Pompeo, quien estuvo en Guyana en septiembre de 2020, cuando EE.UU. y Guyana firmaron el Acuerdo de Shiprider de cooperación marítima. El acuerdo se produce en momentos en los que la Exxon Mobil Corp., parte de un consorcio con Hess Corp y CNOOC de China, aumentó la producción de crudo en el bloque Oriundiuk, que

199 www.mppre.gob.ve/comunicado/venezuela-rechaza-declaraciones-injerencistas-del-presidente-de-guyana-irfaan-Al/ Caracas, 11 de enero de 2021.

en gran parte se encuentra en aguas reclamadas por Venezuela.²⁰⁰ (ver figura 4).

Figura 4. Delimitación de las fronteras marítimas según Guyana (en rojo)



Fuente: elaborado por Pablo Cohén Celis.

El día 24 de enero se produjo la intercepción por parte de la Armada de dos barcos guyaneses, el *Nard Nayera* y el *Sea Wolf*, que ejercían la pesca ilegal en aguas venezolanas, hecho que originó un comunicado de la Cancillería de fecha 25 de enero.²⁰¹

Guyana solicitó incluir el tema *Sucesos relacionados con la controversia entre Guyana y Venezuela* en la próxima sesión del Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos a celebrarse el miércoles 27 de enero.²⁰²

Las cosas no quedan aquí y Guyana se sigue moviendo estratégicamente en diversos escenarios. En un evento especial realizado el 31 de enero, el

200 <https://www.infobae.com/americas/agencias/2021/01/09/el-jefe-del-comando-sur-de-eeuu-visitara-guyana-en-medio-de-operacion-conjunta/>

201 www.vtv.gob.ve/venezuela-defensa-soberania-comunicado/ Comunicado del MP-PRE de la República Bolivariana de Venezuela de 25 de enero de 2021.

202 <https://twitter.com/rosciosanmiguel/status/1353806363479187457?s=24> 21/1/2021 Rocío San Miguel@rosciosanmiguel

presidente Irfaan Ali abordó de nuevo la “postura agresiva de Venezuela”. Dijo: “Mientras nos encontramos en la cúspide de un notable desarrollo económico y social que anuncia una vida mejor para todos, nos enfrentamos a la renovada agresión de Venezuela”. Y agregó: “Podemos ser un país pequeño, pero somos un pueblo orgulloso. No tenemos poderío militar, pero tenemos derechos morales y legales. No nos peleamos con nadie, pero resistiremos amenazas de cualquiera”.²⁰³

Señaló el presidente guyanés que los jefes de Gobierno de la Caricom habían repudiado públicamente “cualquier acto de agresión de Venezuela contra Guyana” y reiteraron su apoyo “al mantenimiento y la preservación de la soberanía e integridad de Guyana”. Mencionó que otros países, incluyendo EE.UU. y Canadá, también indicaron su preocupación por esta nueva amenaza a Guyana. Y criticó y rechazó el decreto del presidente venezolano de 7 de enero, agregando que el documento en cuestión había sido emitido incluso cuando la CIJ había pronunciado que tenía jurisdicción para conocer y decidir sobre el caso presentado por Guyana “en refutación de la contención de Venezuela sobre el Arbitraje Internacional de 1899 que fijó las fronteras entre Guyana y Venezuela”.²⁰⁴

Guyana ha desconocido siempre el Acuerdo de Ginebra y ha insistido desde 1966 que el territorio al occidente del río Esequibo le corresponde en virtud del Laudo de París de 3 de octubre de 1899. En los cuatro años de funcionamiento de la Comisión Mixta (1966-1970), digámoslo con palabras de Pablo Ojer, quien “lo vivió en carne propia” como experto por Venezuela:

Representaron a Guyana Sir Donald Jackson y el Señor M. Shahabudeen [pero] no se produjo adelanto alguno en la búsqueda de soluciones. Guyana demostró que no tenía voluntad negociadora, que carecía de la debida disposición de buscar entendimientos en tan grave controversia. Atrinchada en su posición de considerar la materia *cosa juzgada*, trató de encasillar las conversaciones contra la naturaleza bilateral de la Comisión sin que hubiera un tercero en discordia y contra el mandato del Acuerdo de Ginebra que obliga a la búsqueda de “soluciones prácticas” en el debate sobre el laudo mismo. Aun propuestas como la del desarrollo conjunto de la Zona en Reclamación, entendido no como solución de

203 Guyana president Irfaan Ali addresses Venezuela aggression. Co-operative Republic of Guyana and C... <https://www.kaieteurnewsonline.com/2021/01/31/full-address-of-his-excellency-dr-mohamed-irfaan-ali-president-of-the/>

204 Idem.

la controversia que no puede serlo, sino como *vía* hacia alguna clase de entendimiento, no fueron ni siquiera consideradas seriamente por Guyana.²⁰⁵

La diplomacia guyanesa ha monitoreado la situación política de Venezuela desde 1966 en busca de vacíos, debilidades, inconsistencias y otros elementos que puedan favorecerla en el logro de su objetivo fundamental: mantener la integridad territorial que consideran le corresponde como herencia de la Guayana Británica en virtud del Laudo de París de 1899, sin atender los legítimos títulos de Venezuela sobre el Territorio Esequibo.

Guyana continúa presentando el Reclamo Esequibo como un enfrentamiento entre una Venezuela que la despoja de su territorio y una pequeña y pobre nación emergente en el escenario mundial desde 1966, obviando que la controversia es herencia del colonialismo y que la víctima fue Venezuela.

Guyana califica de violaciones de su soberanía e integridad territorial las acciones emprendidas por Venezuela para defender un territorio que histórica y jurídicamente le pertenece, incluyendo sus espacios marítimos. Guyana los presenta en los puntos 50-54 de su demanda unilateral contra Venezuela ante la CIJ como “numerosas incursiones y sobrevuelos en el territorio soberano de Guyana por las fuerzas militares venezolanas. O como acciones “para interferir, desalentar y prevenir” actividades autorizadas por Guyana en la Zona en Reclamación.

En la decisión solicitada, punto 55d, solicita a la CIJ juzgar y declarar que:

Venezuela se abstendrá de amenazar o usar la fuerza contra cualquier persona y/o empresas autorizadas por Guyana para participar en actividades económicas o comerciales en el territorio de Guyana según lo determinado por el Laudo de 1899 y el Acuerdo de 1905, o en cualquier área marítima asociada a dicho territorio sobre el cual la soberanía de Guyana ejerce derechos soberanos, y no interferirá con ninguna de las actividades guyanesas autorizadas por los guyaneses en esas áreas.²⁰⁶

Punto 55e: “Venezuela es internacionalmente responsable de las violaciones de la soberanía de Guyana y sus derechos soberanos, y por todas las lesiones sufridas por Guyana como consecuencia”.²⁰⁷

205 Pablo Ojer, *Sumario histórico de la Guayana Esequiba*, Ob. Cit., 92-93.

206 Manuel Donís, *El Esequibo es nuestro. Contestación a Guyana*, Ob. Cit., 114.

207 Idem.

Advertimos que el día 3 de febrero del año en curso el Gobierno de Venezuela informó que el día anterior fueron liberados los 12 ciudadanos guyaneses detenidos el pasado 23 de enero, indicó un comunicado del MPPRE. No se precisó si fueron devueltas las embarcaciones. El texto sostiene que la decisión se tomó con “intermediación” de Antigua, San Vicente y las Granadinas, y Trinidad y Tobago.²⁰⁸

8. Consideraciones finales

- 1) Venezuela debe preparar su defensa jurídica internacional, haciendo valer de forma pública y directa ante el secretario general de las Naciones Unidas la invalidez de haber sometido sin su consentimiento la controversia territorial con Guyana a la CIJ, desconociendo de forma pura y simple el Acuerdo de Ginebra.
- 2) Debe objetar la competencia obligatoria contenciosa de la CIJ para conocer el caso por las siguientes razones:
 - Por ser contraria al objetivo y propósito del Acuerdo de Ginebra, que no es otro que la búsqueda de una solución práctica y satisfactoria para las partes.
 - Porque, históricamente, no ha reconocido jurisdicción a la CIJ y, en consecuencia, no se encuentra en ningún acuerdo especial o instrumento internacional una base expresa e inequívoca de la voluntad de Venezuela de someterse a dicho tribunal, como el Pacto de Bogotá de 1948, el Protocolo Facultativo sobre la Jurisdicción Obligatoria para la Solución de Controversias de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982.
- 3) En consecuencia, en la lista que la CIJ ha venido publicando como remitentes de sus firmantes a su jurisdicción, no incluye el Acuerdo de Ginebra de 1966.
- 4) Debe solicitar la opinión calificada de expertos nacionales e internacionales sobre el *modus operandi* del Acuerdo de Ginebra, a fin de tener una interpretación exacta sobre su alcance y dimensiones, priorizando la información que complete y avale la contención de que el Acuerdo obliga a buscar soluciones satisfactorias y prácticas

208 Venezuela libera tripulación de barcos de Guyana capturados, Actualidad América Latina. www.dw.com/es/venezuela-li

para las partes, antes de detenerse en el problema jurídico sobre la validez o invalidez del Laudo.

- 5) No debe olvidar que el petitorio de Guyana descansa en que la CIJ se pronuncie sobre la validez del Laudo de 1899, lo cual es incompatible con lo previsto en el Acuerdo de Ginebra. Además:
 - Las partes manifestaron “inequívocamente” su decisión de agotar los medios políticos y diplomáticos establecidos en el Acuerdo de Ginebra “antes de recurrir a cualquier medio compulsivo”.²⁰⁹
- 6) Insistir en los buenos oficios cuando Guyana los descarta no es ya una opción.
 - Venezuela debe agotar los otros medios políticos y diplomáticos contemplados en el Acuerdo de Ginebra. Una vez reconocida por Gran Bretaña y la Guayana Británica, hoy República Cooperativa de Guyana, la necesidad de llegar a una solución práctica y satisfactoria, ambas han quedado incapacitadas para oponer a Venezuela ante cualquier instancia internacional la eventual fuerza de la cosa juzgada derivada del Laudo de 1899, independientemente de la cuestión de que no existe cosa juzgada por tratarse de una decisión que carece de los elementos esenciales para valer como tal (el Laudo está viciado, de forma y de fondo, y en consecuencia es nulo e írrito).²¹⁰
- 7) El Acuerdo de Ginebra no menciona expresamente la posibilidad de acudir a la Corte Internacional de Justicia. Por el contrario, representa una secuencia de procedimientos para llevar adelante una negociación práctica y satisfactoria para las partes, en concordancia “con el carácter y naturaleza pacífica, plural, y respetuosa de la paz y de la negociación” que ha demostrado Venezuela en la historia de su política exterior, al privilegiar “la negociación directa” en el marco de

209 Rafael Ángel Domínguez, *El Esequibo en la Corte Internacional de Justicia. Consideraciones sobre su jurisdicción. Caso Guyana vs. Venezuela*, Ob. Cit., 266 y 268.

210 René de Sola, *Valuación actualizada del Acuerdo de Ginebra*. En Academia de Ciencias Políticas y Sociales. *La Reclamación Venezolana sobre la Guayana Esequiba* (Coordinador de la edición Tomás Carrillo Batalla), Serie Eventos, 2, Caracas, 2008, 91.

la cooperación y de “la buena fe y de la voluntad política de las partes para alcanzar un acuerdo”.²¹¹

- 8) La diplomacia venezolana debe hacer su mayor esfuerzo para lograr un acuerdo con Guyana a pesar de las dificultades actuales y que pudieran presentarse. Mientras no se resuelva la controversia, Guyana ejerce soberanía en la Zona en Reclamación con las consecuencias y ventajas que esto significa.
- 9) Se debe tener presente que la Reclamación del Territorio Esequibo se ha hecho más compleja en los momentos actuales. En nuestra fachada atlántica operan compañías petroleras que realizan labores de exploración y explotación. Por tanto, existen intereses de terceras partes que presionan a favor de Guyana por haberles otorgado su Gobierno la autorización para llevar a cabo dichas operaciones.
- 10) Resulta difícil llegar a un acuerdo cuando una de las partes se niega a discutir y se mantiene firme en su posición inicial, imposibilitando los caminos para un arreglo. *Guyana pudiera en estos momentos considerar el Acuerdo de Ginebra como innecesario, pero lo firmó y debe responder ante Venezuela y la comunidad internacional* (énfasis nuestro).
- 11) La delimitación de áreas marinas y submarinas entre Guyana y Venezuela representa otro asunto fronterizo en el que la CIJ tampoco tiene jurisdicción y solo debe ser abordado mediante negociaciones entre ambos Estados cuando concluya la controversia sobre la frontera terrestre de conformidad con las reglas del Acuerdo de Ginebra.²¹²
- 12) La Armada debe mantener, e incluso incrementar, el patrullaje en nuestra fachada atlántica, entendida como la parte de la fachada marítima venezolana que se proyecta al océano Atlántico, conformada por tres secciones: a) golfo de Paria y mar Caribe, b) delta del Orinoco, c) Zona en Reclamación con Guyana.²¹³

211 Carlos Luna Ramírez, El Acuerdo de Ginebra de 1966: una apuesta a la solución político-diplomática de la Controversia. En *Libro Blanco. La Reclamación Venezolana del Territorio Esequibo*, Asamblea Nacional, Caracas, 2020, 92 y 93.

212 Declaraciones, comunicados y acuerdos del Consejo Venezolano de Relaciones Internacionales (Covri), en *Libro Blanco. La Reclamación Venezolana del Territorio Esequibo*, Ob. Cit., 327-328.

213 El sector A comprende las costas continentales e insulares, las áreas marinas y submarinas e islas de los estados Sucre, Monagas y Delta Amacuro. El sector B

- 13) Se debe reafirmar públicamente que la salida al océano Atlántico no es negociable.
 - La Cancillería y a la Asamblea Nacional deben remitir comunicaciones a empresas y Gobiernos involucrados en las concesiones otorgadas en áreas marinas y submarinas del Territorio Esequibo, objetando y solicitando la paralización de sus trabajos en virtud del Artículo IV, numeral 2 del Acuerdo de Ginebra; y el decreto 1.152 de 1968 sobre mar territorial, ampliado en 1988 a la plataforma continental.
 - De igual forma se debe denunciar públicamente cualquier injerencia que pudieran tener dichas empresas y gobiernos en las decisiones de la CIJ. No debe olvidarse que la Exxon Mobil cubrió “los gastos de honorarios legales a los abogados” que representan a Guyana.
- 14) Solicitar al Gobierno del Reino Unido, firmante del Acuerdo de Ginebra, un papel activo con el objetivo de ayudar a encontrar una salida satisfactoria a la controversia entre Venezuela y Guyana.
 - Si fracasan los medios de arreglo práctico, o no son adecuados a la disputa, esta puede someterse al Consejo de Seguridad en la Asamblea General de la ONU. Se pudiera nombrar una Comisión de Averiguación y Mediación.
 - Si la controversia amenaza convertirse en una confrontación, puede emplearse la diplomacia preventiva, en forma de una presencia o fuerza policial o de seguridad de la ONU para llenar cualquier vacío de poder.
- 15) Venezuela debe estar preparada para enfrentar cualquier contingencia que pudiera presentarse a corto y mediano plazo. Guyana pudiera aprovechar nuestra actual situación política y humanitaria “con el fin de alcanzar sus objetivos territoriales”: un maltrato a los venezolanos residenciados en el Esequibo; un mayor ecocidio en la Zona en

corresponde a las áreas marinas y submarinas del estado Delta Amacuro y su proyección acuática, tomada desde una línea de base recta que se inicia en Punta Ara-guapiche hasta la Zona Internacional de los Fondos Marinos, que es Patrimonio Común de la Humanidad. El sector C está conformado por el litoral de la Zona en Reclamación y los espacios marítimos correspondientes. En Elías R. Daniels H, *La Soberanía Venezolana en la fachada atlántica. Reflexiones*. Septiembre 2011, 10-12.

Reclamación; o un *boom* petrolero en aguas por delimitar con Venezuela.²¹⁴

La defensa del Territorio Esequibo corresponde a todos los venezolanos. El MPPRE debe continuar convocando a reuniones de consulta a las academias nacionales, expertos y conocedores del tema, para que formulen recomendaciones y hagan observaciones sobre aspectos atinentes a la sentencia de la CIJ en la fase preliminar y a la reclamación en general.

La unidad de todos los venezolanos es decisiva “para que se entienda con mayor claridad que, dentro del respeto que tenemos por un Estado vecino amigo, tenemos también la firme determinación de hacer respetar nuestra posición”.²¹⁵

214 Jorge Luis Fuguett, Presencia de la Sociedad Civil en la Reivindicación Territorial del Esequibo. En *Libro Blanco: La Reclamación Venezolana del Territorio Esequibo*, Ob. Cit., 115, 117, 118 y 119.

215 Declaración del canciller José Alberto Zambrano Velasco, *Libro Amarillo de 1982*, MRE, Caracas, 823-826.